



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 09 de Octubre de 2024

EDICION N° 11.156

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4093-E EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL NIVEL SECUNDARIO

ARTÍCULO 1º: Establécese la enseñanza de Educación Financiera con carácter obligatorio en el nivel secundario del sistema educativo provincial, tanto para instituciones de gestión estatal como gestión privada.

ARTÍCULO 2º: Entiéndese como Educación Financiera al conjunto de actividades pedagógicas y procesos por los cuales los estudiantes adquieren conocimientos necesarios para la comprensión del funcionamiento y significado del dinero, del gasto, del ahorro y los diferentes productos financieros que les permitan desarrollar habilidades necesarias para llevar una adecuada gestión de las finanzas personales en pos de una buena calidad de vida presente y futura.

ARTÍCULO 3º: Conforme con los artículos precedentes, modifícanse los artículos 41 y 142 de la ley 1887-E (antes ley 6691) -De Educación Provincial- los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 41:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m)
- n)

ñ) Promover capacidades para comprender la trascendencia, riesgos, beneficios, operatividad y funcionamiento de las herramientas financieras y bancarias que posibiliten a estudiantes una correcta administración de los recursos en su vida."

"ARTÍCULO 142.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

g) Fortalecer los enfoques que contribuyan al desarrollo de las capacidades de comprensión sobre la trascendencia, riesgos, beneficios, operatividad y funcionamiento de las herramientas financieras y bancarias; y fomentar un repositorio provincial que contenga recursos áulicos y experiencias

escolares sobre Educación Financiera garantizando el libre acceso y consulta."

ARTICULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y como tal llevará a cabo capacitaciones e instrucciones disciplinares dirigidas a la docencia que tendrá a su cargo la enseñanza de la educación financiera.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a celebrar convenios de acción y/o cooperación con entidades públicas y/o privadas, como también organizaciones civiles, instituciones y/u organizaciones de ámbitos afines a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1858

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-20965-Ae y la sanción legislativa N° 4.093-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.093-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:09/10/2024

— >*< —
TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 43/24 - ACUERDO SALA I N° 403121007-21632-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, por aplicación de lo normado en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 24/24 - ACUERDO SALA I N° 403020316-27758-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía procesal por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y Res. N° 17/16 de éste Tribunal de Cuentas, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 32/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403020518-29549-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa.

RESOLUCIÓN N° 39/24 - ACUERDO SALA I N° 403280916-28179 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 54/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040714-26674-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 29/24 - ACUERDO SALA I N° 403241121-32178-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 68/24 - ACUERDO SALA I N° 403110417-28739-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones atento al criterio sostenido en dictamen Fiscal.

RESOLUCIÓN N° 74/24 - ACUERDO SALA I N° 403280519-30476-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 63/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.250619-30545-E Declara Responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D. N. I. N° 14.930.763); Prof. Silvana Cristina Sotelo (DNI N° 25.464.267) y a la Prof. Alejandra Beatriz Leal Chudey (DNI N° 21.479.047) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial por las observaciones con alcance de Cargo en concepto de "Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro". Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A, a los fines de determinar con certeza los responsables de la falta de rendición

documentada de los hechos relatados. Intima a los Responsables al pago en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 70/24 - ACUERDO SALA I N° 403051102-17496-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 72/24 - ACUERDO SALA I N° 401060123-33204-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO – Ejercicio 2023" Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 80/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33357-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de cuentas del "PODER JUDICIAL (INCLUYE FONDO ESPECIAL DE RETIRO) - Ejercicio 2023". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45) inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 57/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123-33232-E Aprueba el Informe N° 28/2024 del Fiscal, Cr. Germán Brignardello, obrante a fs. 116/119 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PROVISIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TRENTO CHAQUEÑA LIMITADA - Ejercicio Económico N° 32". Inicia Juicio de Cuentas al Presidente: Carlos Marcelo Carbajal Hochberg (D.N.I. N° 20.528.896), Secretario: Hugo Daniel Zurlo (D.N.I. N° 14.227.286) y al Tesorero: Carlos María Corsi (D.N.I. N° 23.987.741), por las observaciones formuladas por la Fiscalía en forma solidaria, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: Deficiencia Administrativa, conforme a lo consignado en el Considerando 2º). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en los que se tramitará el Juicio de Cuentas a los integrantes del Consejo Directivo de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PROVISIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TRENTO CHAQUEÑA LIMITADA - Ejercicio Económico N° 32", que se mencionan a continuación, corriéndose traslado del Informe del Fiscal de fs. 118vta.: al Presidente: Carlos Marcelo Carbajal Hochberg (D.N.I. N° 20.528.896), al Secretario: Hugo Daniel Zurlo (D.N.I. N° 14.227.286) y al Tesorero: Carlos María Corsi (D.N.I. N° 23.987.741), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Remite fotocopia autenticada del Informe de Fiscalía N° 23/2024 a fs. 106/109 vta., referido al análisis de la gestión de la Cooperativa en los aspectos de economía, eficiencia y eficacia, al Sr. Gobernador de la Provincia; al Ministro de la Producción, al Presidente de la Fiduciaria del Norte S.A., al Presidente de la Cooperativa.

RESOLUCIÓN N° 48/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33359-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO - Ejercicio 2023". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.-

RESOLUCIÓN N° 46/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33282-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial de Administración Pública - Ejercicio 2023". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 26/24- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33110-E Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Gancedo – Ejercicio 2023. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Adriana Noemí Stachiotti, a quien se le formula observación con alcance de Reparación. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a la responsable citada en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 53, correspondiente al Informe, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 22/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33069-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Breñas – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Breñas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 58/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33296-E Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas de "FISCALÍA DE ESTADO – Ejercicio 2023". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 33/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33068-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lapachito – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Lapachito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 26/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 16 de septiembre de 2024, a la Cra. DANIELA MIRIAM CODUTTI (D.N.I. N° 31.971.097) del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10- 0).

RESOLUCIÓN N° 25/24 - ACUERDO PLENARIO N° 402-071222-33171-E Ratifica lo dispuesto en el artículo 1º) de la Resol. Sala II T.C. N° 63/23, con el voto en disidencia de la Sra. Vocal, Cra. Fermina Beatriz Bogado. Mantiene en un todo las demás

disposiciones de la Resol. Sala II T.C.N° 63/23. Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley N° 831 A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

Javier Alejandro Retamoso

Secretaria

s/c

E:09/10 V:16/10/2024

JUDICIALES

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 22 Pc. 15 del Plan 224 Viviendas FO.NA.VI. B° Villa Don Enrique, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a los Sres. **Soto Saúl Edilberto**, DNI N° 7.448.593 y **Acosta Delia**, DNI N° 2.631.893, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Octubre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:09/10 V:16/10/2024

>*<

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: **Resolución N° 441/24/2024** "Resistencia 27 de septiembre de 2024, VISTO(...) CONSIDERANDO (...) EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el contrato de adjudicación suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y los señores **Pedro Eleuterio Riveros**, DNI N° 12.105.536 y **Norma Amanda Maciel**, DNI N° 13.309.636, **conjuntamente con su grupo familiar**, con inscripción N° 32160/4 y, en consecuencia, desadjudíquese la unidad habitacional identificada como Manzana 18 Parcela 1 del Plan 10-Grupo 42-150 Viviendas SVOA-BIRF-CGT de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco. Con fundamento en los considerandos de la presente. Asimismo hágase pasible de la sanción prevista en el Art. 19 de la Ley Provincial 3383-K. Artículo 2°: Exíjase a los señores Pedro Eleuterio Riveros, Norma Amanda Maciel y/u ocupantes de la vivienda identificada en el artículo anterior, al inmediato desalojo de la misma, conforme lo autoriza la cláusula quinta inciso c) del contrato de adjudicación. Artículo 3°: Instrúyase a la Gerencia Legal y Técnica para que, a través de la Dirección de Procuración, inicie las acciones legales pertinentes para el recupero de la vivienda conforme al Procedimiento establecido en el Capítulo V del artículo 16 de la Ley N° 3383-k. Artículo 4° Suscríbanse dos (2) ejemplares de un mismo tenor (...) cumplido, archívese".- FD0.- Arq. Jorge Fernando Berecochea Presidente; Dr. Diego Fernando Gutiérrez Vocal; Arq. Daniel Eduardo Monti Vocal. Citando por el término de cinco días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

Dra. Graciela Galassi

Depto. De Asesoría Legal

Centro de Atención y Control Ciudadano

s/c

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas Letrado, ubicado en calle 4 entre 7 y 9 de General Pinedo, Chaco, a cargo de la Dr. ROCIO AMALIA WENDLER, Juez, Secretaria N°2 a cargo del Dr. Enzo D. Myronczuk, cita por un (1) día y emplaza por el término un (1) mes, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SUSANA BEATRIZ AMARILLA, D.N.I. N° 20.094.407, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos caratulados: "**AMARILLA SUSANA BEATRIZ S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", **Expte. N° 1111/24**, bajo apercibimiento de ley. - En General Pinedo, Chaco, 20 de Septiembre del año 2024.

Dr. Enzo D. Myronczuk

Secretario

R. N°: 207.181

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GAUNA, FRANCISCO GERMAN C/ MEDINA, AMALIA S/ ESCRITURACION**", **Expte. N° 376712014-1-C**, CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los Herederos de la Sra. Amalia Medina, D.N.I. N° 1.913.894, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los representen. Resistencia, 01 de septiembre de 2024.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°: 207.182

E:09/10 V:14/10/2024

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16. sito en Av. Laprida N° 33. Torre I, ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, Cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por Un mes a Herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. RUBÉN ROMERO, D.N.I. N° 8.606.968. para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. en los autos caratulados: "**RUBÉN ROMERO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9529/24. Fdo. Silvia Mirta Felder- JUEZ- Juzgado de Civil y Comercial N° 16. Resistencia. 02 de octubre de 2024.

Dra. Andrea Beatriz Alonzo

Secretaria

R. N°: 207.183

E:09/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac, secretario provisorio, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Ramón Santos Acosta, D.N.I. N° 7.900.130, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ACOSTA, RAMON SANTOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 721/24. Barranqueras, Chaco, de 2024.-

Hector Mateo Primorac

Secretario

R. N°: 207.184

E:09/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Doctora Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Letrado N° 2, Secretaria Dra. Marta Sena, sito En Brown N° 249, 2° Piso de esta ciudad cita por un día y emplaza por el término de un mes posterior a la publicación en el boletín oficial y en un diario local a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Doña Aida Norma Panzardi, D.N.I. N° 10.214.117, en los autos caratulados: "**PANZARDI AIDA NORMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2488, Año 2024. Resistencia, 02 de Octubre de 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 207.187

E:09/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Miño Euclides Ramon, Juez Paz Suplente, a cargo del Juzgado de Paz Letrado del Barrio Güiraldes, con domicilio en Av. Soldado Aguilera N2 1796, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en autos: Expediente Número 387/24, Carátula: "**GARRAUT LUISA S/ JUICIO SUCESORIO**", cita a herederos y acreedores de Luisa Garraut, matrícula individual número 4.445.295, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 05 de agosto de 2024. Fdo. Miño Euclides Ramón, Juez Paz Suplente. Rcia. 03 de octubre de 2024.

Roció Esther González

Secretario

R. N°: 207.188

E:09/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: POR 1 DIA-El juzgado de niñez, adolescencia y familia N°5 a cargo de la Dra. Elena Beatriz Velazco sito en av. French 166 1°P secretaria N° U Resistencia Chaco, hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, a pedido de ADICION DE APELLIDO formulado por la accionante GOMEZ MARIA SILVIA DNI 17005716, en los autos caratulados "**GOMEZ, MARIA SILVIA S/ CAMBIO DE NOMBRE**" EXPTE 3237/24, haciéndole saber a quien corresponda que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación. El presente edicto deberá publicarse en el boletín judicial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Resistencia Chaco, 02 de octubre del 2024. DRA ELENA BETRIZ VELAZCO. JUEZ DE 1° INSTANCIA DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°5.

Leonardo Ramírez

Secretario

R. N°: 207.189

E:09/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Proceso Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. Marcelo D. Gauna, JUEZ, competente para entender en la presente causa en razón del monto y la materia, Secretaría Actuante, sito en AV 25 DE MAYO N°338, Roque Sáenz Perla, de esta ciudad, en donde se ha dispuesto sitar a CHÁVEZ FEDERICO D.N.I. N° 40789346, para hacer saber que en la causa **GRP SA. C/ CHÁVEZ FEDERICO S/ Ejecutivo, Expte. N°867/21.** se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: "///sidencia R. Sáenz Peña, 6 de diciembre de 2023.-lfg.AUTOS Y

VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 2559-M, CÍTESE a FEDERICO CHAVEZ DNI N° 40.789.346 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.-Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos ,Ejecutivos Concursos y Quiebras.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra FEDERICO CHAVEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE (\$19.019,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del: CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. -MAURO RAMON GONZALEZ, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO, 9930 (\$ 10.108,00), y como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y TRES (\$ 4.043,00); (...) VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez. Secretaria, a los días del mes de 17 abril de 2024.

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 207.193

E:09/10 V:16/10/2024

—>*<—

EDICTO: DRA. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, juez, del JUZGADO DE PAZ N° 2 de la Ciudad de Resistencia, sito Alnte. Brown N° 249, piso 2°, Ciudad de Resistencia, citase a los herederos y acreedores del Sr. Félix Roberto Peralta, D.N.I. N° 18.314.798, por Edictos que se publicarán por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario local , para que en el término de UN (1) MES a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "**PERALTA, FELIX ROBERTO SI SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2461/24. Resistencia, 02 octubre de 2024.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 207.192

E:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia Claudia, ZALAZAR Juez del Juzgado de Paz Letrado 2, sito en Brown N° 249 2do, piso, Ciudad, Resistencia-Chaco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marta L. I. SENA, en los autos caratulados: "**SPITZER, ARNOLDO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 2341/2023... CITA "por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante el Sr. ARNOLDO ROMAN, SPITZER, D.N.I. N° 6.336.992, fallecido en la ciudad de Resistencia el 03/12/2017, Hágase saber al recurrente que para el supuesto que no lo hubiera hecho deberá denunciar nombre y domicilio de los herederos o representantes legales conocidos bajo apercibimiento de ser considerado poseedor de mala fe conforme art. 662 C.P.C.C. debiendo en su caso efectuar las notificaciones respectivas de acuerdo a lo prescripto por el art. 672. del mismo cuerpo legal. Resistencia, 17 de septiembre de 2024. -

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 207.194

E:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas Colonia Elisa, Chaco, a cargo de la Dra. Hilda Graciela Pereyra, Juez de Paz Titular, sito en profesor Humberto Maidana S/N de la ciudad de Colonia Elisa, Chaco, en los autos caratulados: "**ESCOBAR MIGUEL ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. 59/2024", cita y emplaza herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MIGUEL ANTONIO ESCOBAR D.N.I. N° 7.901.769 quien falleciera en la ciudad de Resistencia el 13 de octubre de 2016, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que, dentro de UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). COLONIA ELISA, 27 de septiembre de 2024. -

Amaic Mariana Manrique

Secretaria

R. N°:207.201

E:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1. sito en calle BROWN N° 249 Piso: 1. Ciudad, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA. cita y emplaza por un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de los causantes MOLINA, ISABELIANO M.I. N° 7.906.075 y ZARZA, CARMELINA M.I. N° 5.167.912,

a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MOLINA ISABELIANO y ZARZA CARMELINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 783/22. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. Resistencia, 02 de Octubre de 2024.-

Dra. Analía M.I. Guardia

Secretaria

R. N°:207.202

E:09/10/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. CARLOS FABIÁN SÁNCHEZ, Juez de Paz Letrado, del Juzgado de Paz Letrado 1° Categoría Especial de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, Secretaría a cargo del Dr. Jovan Velimir Yurovich, cita por un día (1) y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña EVA BEATRIZ HAMUY M.I N° 4.853.861, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Así se tiene ordenado en los autos caratulados "**HAMUY EVA BEATRIZ s/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO, EXPTE N° 1348/2.024.-** Secretaría: 03 de Octubre de 2.024.- Fdo. y Sellado Jovan Velimir Yurovich. SECRETARIO. - Juzg. de Paz y Faltas Letrado Machagai - Chaco. -

Jovan Velimir Yurovich

Secretario

R. N°:207.203

E:09/10/2024

— >*< —

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**VALUSSI, LILIAN HELIZABETH S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10585/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: LILIAN HELIZABETH VALUSSI, D.N.I. N° 17.639.635, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 4 de Octubre de 2024.-

Dr. Marcelo Sebastián Torresagasti

Secretario

R. N°:207.205

E:09/10/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, a cargo de la Dra. TELLIER, GISELA NOEMI, Secretaria autorizante, sito en calle Uruguay N° 635, 1° piso, ciudad, se publicará por un día (1) en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA SOLEDAD INSAURRALDE, DNI N° 32.229.474, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**INSAURRALDE, MARIA SOLEDAD S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 392/2024-5-C. Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de septiembre de 2024.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°:207.208

E:09/10/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CABRERA, RODRIGO NAHUEL C/ SOTELO, JORGE DARIO; SOTELO, MIRTA LEONOR MARCELA Y DE URRENGOECHEA, CARLOS ALBERTO S/ ACCION DE SIMULACION Y REVOCATORIA**, Expte. 11119/2019-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Carlos Alberto De Urrengoechea D.N.I. N° 14.809.196, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 04 de octubre del 2024.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°:207.209

E:09/10 V:14/10/2024

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la novena Nominación a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA JUEZ, Juzgado N° 09 sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**ACUÑA JORGE MARCELO C/ACUÑA ENRIQUE GILBERTO S/ EJECUCION DE SENTENCIA EXPTE N° 10083/22** que el MARTILLERO LORENZO RICARDO DUARDE (cuit. 20-18395253-7), rematará el día 15 de Noviembre del 2.024, a la hora 17:00 en el Colegio de Martilleros del chaco, sito en Roque s Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia-Chaco, el inmueble Matricula N° 79646, Pc 08, Ch 127, Mz 71 Resistencia. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ \$95.362, equivalente a las 2/3 Partes de la valuación fiscal. -COMISION: 6% cargo comprador.

Deudas; Municipalidad de Resistencia \$11 1.758,04, judiciales \$32.875,32, Sameep \$68.914,36-. Informes Martillero actuante TE: 362-4686172. Resistencia, 03 de octubre de 2.024.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R. N°:207.211

E:09/10 V:16/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito Brown N° 249 Piso: I, de la ciudad de Resistencia, Juez Titular Dr. Lotero Oscar Raúl, Secretaria N° 1 Dra. Ines R. E. Garcia Plichta, publíquese edictos citatorios por (1) día en el boletín oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 672 del C.P.C.C, emplazandolos a presentarse dentro del término de un mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Doña Estela Beatriz Mercado, DNI N° 5.114.596, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos: "**MERCADO ESTELA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. 1337/2024. Resistencia, 23 de septiembre de 2024. -

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:207.210

E:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GENÓ, NESTOR OSVALDO Y ZABAL, ELBA RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. 10370/2024-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SR GENÓ NESTOR OSVALDO DNI N° 7.897.986 fallecido en la ciudad de Resistencia el 25/01/2022 y de la Sra. ZABAL ELBA RAQUEL DNI N° 10.882.391031, fallecida en la ciudad de Resistencia el 15/02/2019 para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 04 de Octubre del 2024. -

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°:207.212

E:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. RETAMOZO FRICA EDITH Juez, Juzgado de Paz. Pampa del Indio-Chaco, Cita por un (1) Día y emplaza por Treinta (30) Días a herederos de BITTEL ALFREDO. D.N.I. N°2.543.238, en autos: "**BITTEL ALFREDO Y CONTRERA CLAUDIA S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N° 867, año 2024, que se tramitan por ante este Juzgado, de Paz de Pampa del Indio para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley. Pampa del Indio, Chaco, 26 de septiembre de 2024. -

Dra. Sheila Y. Exner

Juez Suplente

R. N°:207.214

E:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 08, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, con sede en Av. Laprida n° 33, torre II, Piso 3, Ciudad, en autos caratulados "**GAUNA, ALEJANDRO RAMON C/ LOPEZ, NADIA ZAMARA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6651/2023, por medio de edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local NOTIFICA a NADIA ZAMARA LOPEZ, D.N.I. N°34.164.946, del siguiente proveído: Resistencia, 17 de Septiembre de 2024- Proveyendo la presentación de fecha 10/09/2024: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado NADIA ZAMARA LOPEZ, D.N.I. N°34.164.946 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8 DESPACHO MONITORIO: Resistencia, 14 de Julio de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NADIA ZAMARALOPEZ, D.N.I. N° 34.164.946, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$396.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: ANTONELLA M. LUCCA (8321), en la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOSNOVENTA (\$70.390,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS VEINTIOCHOMIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$28.156,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), sin

perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 25 de septiembre del 2024.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:207.213

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: El Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria N° 1 de Pcia. R. Sáenz Peña, Cita por un (1) Día y emplaza por treinta (30) Días a herederos de GLADYS VILLANUEVA DNI N.° 13.048.780 con ultimo domicilio en Mz. 66, Pc. 16 Barrio Ramseyer Pcia. R. Sáenz Peña, en autos caratulados: "**VILLANUEVA GLADYS S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° 1422, año 2024, que se tramitan por ante este Juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. R. Sáenz Peña, 03 de octubre del 2024.-

Miguel A. Petricevic

Secretario

R. N°:207.215

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial n°2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak -jueza- en los autos **BENITEZ ENRIQUE RODOLFO s/ SUCESORIO Expte N° 699/24**, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes Dejadoss por BENITEZ ENRIQUE RODOLFO DNI. 28.895.610 para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. 24 de septiembre de 2024.-

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

R. N°: 207.216

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Juez Dra. ROMINA MILENA MARKUS JUEZ DE PAZ SUPLENTE, del Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, planta baja; CITA por UN (1) DÍA en a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CÁCERES ANSELMO RICARDO DNI N° 13.866.578. para que en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**CACERES ANSELMO RICARDO S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE. N° 490, FOLIO N° 113 AÑO 2024; PUBLIQUESE UNA (1) VEZ.** Secretaria, 03 de octubre de 2024.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria

R. N°: 207.219

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: El Dr. Pablo I. Malina, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Villa Angela. sito en calle Lavalle N° 232 (Primer Piso) cita por (1) un DÍA y emplaza por un MES corrido. a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes Sr. LOBATO, COSME DAMIAN, DNI N° 2.494.358, y el Sr. LOBATO, JOSE, D.N.I. N° 10.025.737 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**LOBATO, COSME DAMIAN y LOBATO, JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte: 564 Año 2024.- PUBLÍQUESE POR UN (1) DIA. Secretaria, 11 Septiembre del Año 2024.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°: 207.221

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR. Juez del juzgado Civil y Comercial N° 2, con dirección en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso. de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por DOS (2) DÍAS a Sr, PERALTA MARTIRES ALFREDO (DNI N° 24.242.429), y emplaza por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca a estar a derecho y tornar intervención en la presente causa: "**VILLORDO, JOSÉ LUIS C/ PERALTA, MARTIRES ALFREDO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" N°4710/24. que tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de -designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio.- SECRETARIA, 02 de octubre de 2024.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°: 207.223

E:09/10 V:14/10/2024

EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. R. Sáenz. Peña, Chaco, en autos caratulados: "**ACOSTA MANUEL SANTOS Y LEIVA ROSA PETRONA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", **Expte. N° 849/2008**- cita por un (1) día y emplaza a comparecer y hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días (Art. 2340 CCC y art 672, inc. 2, del CPCCCh, Ley 2559-M) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Petrona Rosa Leiva, DNI N° 6.561.784. bajo apercibimiento de ley.-

Alejandro Yagas
Secretario Provisorio

R. N°: 207.222

E:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM Juez, del Juzgado de Paz Letrado, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, establece que se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ABREGU OSCAR ALBERTO D.N.I. N°18.526.178, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados "**ABREGU OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO**" **Expte. N°773124**, bajo apercibimiento de ley, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 04 de octubre de 2024.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 207.224

E:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, Chaco, Dr. AMALIO AQUINO-Juez-, Secretaria Actuante, sito en Av. 9 de Julio 5320, Barranqueras, cita por un (1) día y emplaza por 1 (Un) mes, a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario, de quien fuera en vida Don QUINTANA LIBRADA DNI D.N.I. N° 10.953.785, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos: "**QUINTANA LIBRADA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE 1188/23**. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Barranqueras, Chaco, a los 29 días del mes de julio Del año dos mil veinticuatro.

Dra. Mónica Yamila García
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.225

E:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Jorge Mladren SINKOVICH Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle López y Planes N° 48, ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**HANG, MARIA ANDREA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte N° 8340/2024-1-C**. EMPLAZA por UN (1) día a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. HANG, MARIA ANDREA, D.N.I. N° 20.090.828 y así lo acrediten, a presentarse dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la publicación del presente. Resistencia, Chaco, 03 de octubre de 2024.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°: 207.226

E:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 de Resistencia, Chaco, sito en Brown N° 249 Piso: 1 de esta ciudad, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. RAÚL A. JUÁREZ cita en Diario Local y Boletín Oficial por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien en vida fuera ELISA JULIA, MOLINA, D.N.I. N°14.606.898, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**MOLINA, ELISA JULIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 1623/24**. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 26 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°: 207.227

E:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El martillero **Eduardo Alberto Radatti** comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, los días 24/10/2024 y 25/10/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Octubre de 9 a 16hs - SUBASTA 24/10: SOTO HERALDO FABIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE924SG; Base: \$11.100.000. SUBASTA 25/10: ROTGER SANDRA MARISA; FIAT WEEKEND ADVENTURE 1.6 16V /2017; AC129YN; Base: \$9.300.000 - ALVAREZ GUSTAVO ALBERTO; JEEP COMPASS SPORT 2.4 AT6 /2019; AD722HP; Base: \$23.500.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador, Condiciones y características de la subasta en nuestra página

www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/09/2024.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional

R. N°: 207.237

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA URIBARRI JUEZ DE PAZ TITULAR DEL Juzgado de Paz y Faltas de 1 ra. Cat. De la localidad de Presidencia de la Plaza, Secretaria actuante Dra. ELVIRA NATALIA GOMEZ, CITA por UN (1) DIA en el boletín oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "GONZALEZ, OSCAR D.N.I N°12.125.815 y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "**GONZALEZ, OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" **Expte. N°415/2024**, bajo apercibimiento de Ley. Presidencia de la Plaza, 24 de septiembre de 2024. Dra. Elvira Natalia Gómez secretaria.

Dra. Elvira Natalia Gómez
Secretaria

R. N°: 207.231

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N°1 de la ciudad de Resistencia dpto. San Fernando, a cargo de JUEZ DE PAZ LETRADO - LOTERO OSCAR RAUL, Secretaria N° 1 a cargo de Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA, se cita, llama y emplaza a presentarse dentro del término de un (1) mes posterior a la presente publicación a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante ADELA ANTONIA CENTURIÓN D.N.I N°5.875.138, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**CENTURIÓN, ADELA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - **Expte. N°1357/2024**, lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y por igual término en el diario local. Implicando dicha citación para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia, transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante, (art. 2298 del Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 02 de octubre de 2024.

Ines R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°: 207.232

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Cecilia N. Marinic, Juez de Paz Letrado Titular de Quitilipi, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don PEREZ, SANTOS D.N.I. N° 7.899.234 y de Doña BENITEZ, HERME D.N.I. N° 3.918.874 bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PEREZ, SANTOS y BENITEZ, MERME S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" **Expediente N° 2013 - F° 102/103 - Libro XXI - Sec. N° 1- Año 2024**, bajo apercibimiento de ley.- 03 de octubre de 2024. -

Maria Rosa Despo
Secretaria

R. N°: 207.238

E:09/10/2024

>*<

EDICTO: El juez , ORLANDO J. BEINARAVICIUS , Juez a cargo del Juzgado Civil y 1111'.htbE N° 17 de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 , en los autos caratulados: "**ALEGRE, GISELA NOEMI C/ SANCHEZ, WALTER ANTONIO Y/O SAN CRISTÓBAL SEGURO S/ DAÑOS Y PERLY DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO** ", **Expte. N° 9228/22** , dispone citar al demandado Sr. WALTER ANTONIO SANCHEZ (DNI N° 29.709.207), por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. NOT.- ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez - Juz. Civ. y Com. N°17. Resistencia, 01 de agosto de 2024. -

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 207.241

E:09/10 V:14/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **VELOSO JOSÉ LUIS FÉLIX** (DNI N° 41.499.195), Argentino, Soltero, Changarín, nacido en Quitilipi, el 11/04/1999, Instrucción Secundaria Incompleta, domiciliado en Lote N° 38 -Colonia Aborigin-, hijo de Rodolfo Adelio Veloso y de Sergia Griselda Cardozo), en los autos caratulados "**VELOSO JOSE LUIS FELIX S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11796/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 19 de fecha 26/04/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JOSÉ LUIS FÉLIX VELOSO, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, y 55 del C.P.), a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales

y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras - Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Octubre de 2024.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°19 de esta ciudad, sito en VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, en los autos caratulados: "**GOMEZ SERGIO SEBASTIÁN Y LEIVA NORMA EDIT AMBOS POR SI Y POR SU HIJO GOMEZ LEIVA THIAGO JOSEL C/ GALEANO WALTER Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO FT S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**", **Expte. N 5390/20**, CÍTESE por edictos al Sr. WALTER ANDRES GALEANO, D.N.I. 26.521.107, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio, emplazando por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Dra. Miriam Raquel Moro Juez Subrogante Juez. Civil y Comercial, N° 19 . Resistencia, 24 de septiembre de 2024. -

Fernando Fabian Fernandez

Secretario

R. N°: 207.242

E:09/10 V:14/10/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elisabeth Gaynecotche JUEZ del Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en la calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer -Piso 1° de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don Diego Salvatierra D.N.I. N° 7.911.028 y Doña Regina Rojas M.I. N° 2.938.528, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ROJAS, REGINA Y SALVATIERRA, DIEGO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 6/2023-6-C.**" Sec. única bajo apercibimiento de Ley. - Juan José Castelli, Chaco, 02 de octubre de 2024.

Julio Cesar Morales Bordon

Secretario

R. N°: 207.244

E:09/10/2024

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Víctor Hipólito Quiroga:** la siguiente Resolución N° 2602/14, 16 de dic. de 2014, dictada en el Expediente N° E14-1966- 291/E 1° Y 2° Cuerpo. EX- 600-115.960/66 que dice; ARTÍCULO 1°. Rescíndase en los términos del art. 32 inc. b) la adjudicación en venta Resolución N° 1086/88 se adjudica en venta a favor del Sr. Víctor Hipólito Quiroga, por la unidad económica proyectada N° 22 Sub división de la Parcela 232 Cric. VII - Zona B del Dpto. Gral. Güemes. Con superficie aproximada 124 has. por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e) con la correspondiente perdida de las sumas abonadas establecidos por el art. 33 todos de la ley N°2913 (tv) en concordancia con la disposición de los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Cdor. Raul J. Paris Presidente del Instituto de colonización de la Provincia del Chaco

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dcción De Asuntos Juridicos

s/c

E:09/10 V:16/10/2024

— >*< —

EDICTO: Notificación Disposición N° 543/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción Y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**AVALOS CARLOS ALBERTO- PLAN PN2014/077 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO ENRIQUECIMIENTO- Expediente. E5-2014-663-E**"; ha dictado la presente —Disposición N°543/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de octubre de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar al Sr. AVALOS CARLOS ALBERTO DNI N° 12.355.936, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 156 ID PN2014/077 correspondiente al POA N°1, en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas POA N°1 avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos Ciento Diez Mil del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 10 de julio de 2019 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y

Archivar. —Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belen Vallejos Guerreño

Asesora Legal

s/c

E:09/10 V:16/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRAIAN ALEJANDRO GOMEZ (A) PANCHO**, de nacionalidad Argentina, DNI N° 43.229.216, nacido en la Ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba), el día 11.03.2001, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en situación de calle en la Ciudad de Resistencia, hijo de Gomez Sergio Omar y de Aquino Maria, Prontuario Prov. 54959 RH, Prontuario Nac. S/D., en los autos caratulados "**GOMEZ BRAIAN ALEJANDRO (A) PANCHO POLLO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 28772/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 200/24 de fecha 26.08.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Braian Alejandro Gómez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en concurso real con robo con violencia en las personas -dos (2) hechos- y robo con fuerza en las cosas (art. 166 inc. 2° primer supuesto, art. 164, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 1064/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Septiembre del 2024.fv

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 28 Pc. 07 del Plan 62 Viviendas B° Mujeres Argentinas, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Romero María Ester, DNI N° 16.898.072** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Octubre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

S/C

E:07/10 V:14/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 17 Pc. 7 del Plan 164 Viviendas FO.NA.VI. B° Provincias Unidas (Ampliación), de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Acevedo Oscar Ángel, DNI N° 13.592.325** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Octubre de 2024.

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

S/C

E:07/10 V:14/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber que por el termino de tres días que ha resuelto citar a los que crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 62 Pc. 18, Plan 120 viviendas C.G.T. de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada a **Benítez, Delia Eva D.N.I. N° 11.249.086** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Octubre de 2024

Laura Soledad Pérez

S/C

E:07/10 V:14/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial COLEGIO 2 SECRETARIA DE PROCESO, a cargo del Dr. SANTOS SERGIO J., Secretaria DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, Expediente N°752520 "**BUDEGUER MARGARITA SILVIA Y YAPUR HORACIO ANTONIO c/ HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE 1) SCAVO GENARO, 2) DIAZ MANUEL JORGE y 3) BERON FELIX ISAIAS Y/O PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**".- cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho en la presente causa a HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE 1) SCAVO GENARO, 2) DIAZ MANUEL JORGE y 3) BERON FELIX ISAIAS Y/O PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre un inmueble ubicado en el Departamento Rio Hondo, Lugar los Sotelos - camino Vecinal, fracción parte de los lotes 289, 194, 195, 196, 198, 199, 202, 01 , partes de los lotes 1 y 2 de SOTELOS, con una superficie de 429

has, contra quienes resultan titulares registrales de una mayor extensión de matrículas folio real: 20.0813 lote 194, sup 100 has, 20.0814 lote 145 100 has y 2008, 20.015 lote 196 sup 100 has, 200816 lote 198 sup 100has, Matrícula 200827 lote 289 100 has, por el término de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS, ampliados en razón de la distancia y de conformidad a lo dispuesto por el art. 347 del C.P.C., constituyan domicilio legal y la contesten bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 43, 62 y 360 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal, si dejare de comparecer sin justa causa. A sus efectos, publíquese edictos por DOS veces en el Boletín Oficial DOS veces en Diario Local, de la ciudad de Resistencia - Chaco (Sr. SCAVO GENERO), Resistencia, 12 de septiembre de 2024.

Dra. Marta D. Ausar

Secretaria

R. N°: 207.153

E:07/10 V:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 20 Piso, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN C/ CASTELLANO, GUSTAVO ADOLFO SI ACCION AUTONOMA DE NULIDAD**", Expte. N° 3036/2023-1-C, cita al Sr. **CASTELLANO, GUSTAVO ADOLFO, D.N.I. N° 14.343.632**, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 27 de septiembre de 2024.-

Benitez Carola Romina

Secretaria

R. N°: 207.157

E:07/10 V:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente Secretaría Autorizante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de-Gral. San Martín, Chaco, sito en la calle Uruguay N° 635, 12 Piso, Ciudad cítese por edictos a la Sra. LEONIZA SANCHEZ DE GALARZA Y/o SUCESORES de la misma a fin que se presenten a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación, tales recaudos se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**LODI DIEGO OSCAR C/ SÁNCHEZ DE GALARZA LEONIZA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" expte N° 470/22 C. Gral. José de San Martín. Chaco, 17 de septiembre de 2024. -

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°: 207.160

E:07/10 V:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio F. Bernad, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, hace saber por tres publicaciones, que el Martillero Néstor Hugo Zaragoza, M.P. N° 827, CUL 20-17493780-0, rematará en autos: "**DAVID SARTOR E HIJOS SA. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 725/20, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzín el día jueves 24 de octubre de 2024 a las 10.30 hs. en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata, los INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO: a) FOLIO REAL MATRICULA N° 501 DPTO. 08 HAGA, FORMOSA. Superficie: 743 has, 96 as, 64 cas, 24 dm2, 20 cm2. DEUDAS: a ATP \$8.983,68 al 24/06/24. b) FOLIO REAL MATRICULA N° 1011 DPTO. 08 HAGA, FORMOSA. Superficie: 309 has, 84 as, 15 cas, 82 dm2, 20 cm2. Deudas: a ATP \$7.653,43 al 24/06/24. Están contiguos y ubicados sobre Ruta Nacional N°86, km 1.397 en el Este, en la Colonia Apayerey, a unos 16 km del Espinillo. Desde la tranquera a la casa hay 300 m aprox. Hay un reservorio o represa longitudinal del mismo largo por aproximadamente 15 metros de ancho para bebedero de agua de animales. Posee ocupantes con contrato de arrendamiento con opción a compra, para explotación agrícola-ganadera. Sin conexión eléctrica. BASE: el monto que surja de convertir a pesos la suma de U\$S 2.142.000 (dólares estadounidenses dos millones ciento cuarenta y dos mil) según cotización del dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día en que se realice la subasta. Al contado y al mejor postor. Si transcurridos treinta (30) minutos del inicio, no hubiere oferentes por la base consignada se realizará una nueva subasta con base reducida en un 25 %. De persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso, se realizará una nueva subasta, sin base. Señal: 10 % en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. ACREEDOR HIPOTECARIO: Ignacio Acosta Duarte por \$45.485.979,77 (por cesión de crédito del Banco Patagonia). EMBARGOS: "**DAVID SARTOR E HIJOS S.A. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1.038/18, Cap: \$ 1.776.474,22, int: \$532.942,22 y "**DAVID SARTOR E HIJOS S.A. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 556/18, Cap: \$1.947.798,40, int: \$584.339,25, ambos del Juzgado Civil, Com. y Lab. N° 1 de Charata; "**DAVID SARTOR E HIJOS S.A. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 69/19, Juzgado Civil, Com. y Lab. N° 2 de Charata, cap: \$1.046.680,70, int: \$314.004,21 y "**SONEIRA DIEGO MANUEL Y OTROS C/ REICHERT CARLOS DANILO Y SERI SANDRA MARIELA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 908/15, Juzgado de Proc. Ejec. Concursos y Quiebras de Pcia. Roque Sáenz Peña, Cap: \$1.961.204,80, int: \$784,481, todos del Chaco. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. Las deudas, impuestos, eventual

desalojo, escrituración y demás gastos serán a cargo del comprador. La actora está autorizada a compensar hasta \$201.085.099,22 sobre el excedente del precio luego de deducidas las sumas necesarias para cubrir los créditos con preferencia al suyo y las costas de la ejecución (honorarios del letrado del ejecutante, de peritos, tasa de justicia, gastos del proceso, gastos de subasta) y de resultar adquirente del bien, deberá, dentro de los cinco días de aprobado el remate, depositar en la cuenta abierta en los presentes autos el monto correspondiente a los créditos y costas antes mencionados. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: Martillero actuante. Cel: 3731- 624788. militante84@hotmail.com. Secretaría, 02/10/24.-

Leonardo David Ibarra

Secretario

R. N°:207.175

E:07/10 V:14/10/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-051-24, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 17 DE OCTUBRE DE 2024, a las 11:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público y Corredor de Comercio ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, REMATARÁ 800 BOLSAS DE 50 KG CADA UNA DE AZÚCAR, CON UN TOTAL DE 40.000 KG, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$8.800.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA, de corresponder, a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenar desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmail.com. El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 3 DE OCTUBRE DE 2024. -

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Regional Resistencia

R. N°:207.173

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-801-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 17 DE OCTUBRE DE 2024, a las 11:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público y Corredor de Comercio ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, REMATARÁ 40 PALLETS DE 4 TAMBORES DE 200 LITROS CADA UNO DE ACEITE VEGETAL CRUDO, CON UN TOTAL DE 32.000 LITROS, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA, de corresponder, a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la

subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Gel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmail.com. El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 2 DE OCTUBRE DE 2024.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Regional Resistencia

R. N°:207.174

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: **CREDIL S.R.L. C/ INSAURRALDE, NURIA DANIELA S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 1.665/24**: "Resistencia, 17 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NURIA DANIELA INSAURRALDE' D.N.I. N° 34.795.535,i hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00)7- sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 81.120,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$32.448,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere...VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 19 de Septiembre de 2024.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada NURIA DANIELA INSAURRALDE, D.N.I. N° 34.795.535, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez".- Resistencia, 01 de octubre de 2024. –

Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 207.161

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr, Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 10/2024

- 1) Barrios Alicia Noemi; D.N.I. N° 30.929.957; Secuestro N° 9603: Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° 1P52FMH*0B022773*; y chasis marca Gilera N° 8CVSMASHSBGS15550, sin dominio colocado.-
- 1) Gomez Marta, D.N.I. N° 23.882.763; Secuestro N° 9614: Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° 1P52FMH*0B007641*, y chasis marca Gilera N° 8CXSMASHSBGS12972, Sin dominio colocado.-
- 2) Segovia Juana Noemi, D.N.I. N°: 30.468.434; Secuestro N° 9663: Una motocicleta marca Mondial modelo LD 110 cc., Motor Marca Mondial : 1P52FMH*B1041210*, y chasis marca Mondial N°: CON OXIDO DIFICULTANDO LA LECTURA DE LOS MISMOS, Sin dominio colocado.-
- 3) Abut Esteban David, D.N.I. N°: 37.071.373; Secuestro N° 9664: Una motocicleta marca Guerrero, Modelo g110 trip, color azul, motor marca Guerrero N°: KT1P52FMH12028181, y chasis marca Guerrero N° 8A2XCHLL5CA054574, dominio colocado 046 JLG.-
- 4) Gamarra Amilcar Natanael, D.N.I. N°: 41.516.020: Secuestro N° 9707: Una motocicleta marca Keller modelo KN110-8., color negro, motor marca Keller N°: KN152FMHJ0041230, Chasis marca Keller N°: 8E71CDA74K0002724, Sin dominio colocado.-
- 5) Luque Ruben Orlando, D.N.I. N° 25.862.997; Secuestro N° 9454: Una motocicleta marca Motomel, modelo SR 200 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: 169FML8B403361, chasis marca Motomel N°: LX8PCMP04BF001038, Sin dominio colocado.-
- 6) Hernandez Cristian Guadalupe, D.N.I. N° 39.366.279; Secuestro N° 9791: Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 By, color azul y gris, Motor marca Corven N°: 1P50FMH-A12A196693, chasis marca Corven N°: 8CVXCH2GOCA040367, sin dominio colocado.-

- 7) Ojeda Raul Osvaldo, D.N.I. N° 25.812.465; Secuestro N° 9777: Una motocicleta marca Guerrero modelo 110 cc., color negro, Motor marca Gilera N°: LF1P5OFMH*B1167461*; Chasis marca Guerrero N°: LAAAXKG770013489, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:07/10 V:14/10/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 1012024

- 1) **Secuestro N° 9603:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° **1P52FMH*0B022773***; y chasis marca Gilera N° **8CVSMASHSBGS15550**, sin dominio colocado.-
- 1) **Secuestro N° 9614:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° **1P52FMH*0B007641***, y chasis marca Gilera N° **8CXSMASHSBGS12972**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 9663:** Una motocicleta marca Mondial modelo LD 110 cc., Motor Marca Mondial : **1P52FMH*B1041210***, y chasis marca Mondial N°: **CON OXIDO DIFICULTANDO LA LECTURA DE LOS MISMOS**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 9664:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo g110 trip, color azul, motor marca Guerrero N°: **KT1P52FMH12028181**, y chasis marca Guerrero N° **8A2XCHLL5CA054574**, dominio colocado 046 JLG.-
- 4) **Secuestro N° 9707:** Una motocicleta marca Keller modelo KN110-8., color negro, motor marca Keller N°: **KN152FMHJ0041230**, Chasis marca Keller N°: **8E71CDA74K0002724**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 9454:** Una motocicleta marca Motomel, modelo SR 200 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **169FML8B403361**, chasis marca Motomel N°: **LX8PCMPO4BF001038**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 9791:** Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 By, color azul y gris, Motor marca Corven N°: **1P5OFMH-A12A196693**, chasis marca Corven N°: **8CVXCH2GOCA040367**, sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro N° 9777:** Una motocicleta marca Guerrero modelo 110 cc., color negro, Motor marca Gilera N°: **LF1P5OFMH*B1167461***; Chasis marca Guerrero N°: **LAAAXKG770013489**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munidos de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:07/10 V:14/10/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 0912024

- 1) **Secuestro N° 9155:** Una motocicleta, marca Motomel, modelo Choper 200 cc., color negro, Motor marca Motomel N° **G043243**; y chasis marca Motomel N° **8ELM22200GB043243**, sin dominio colocado.-
- 1) **Secuestro N° 9792:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash tuning 110 cc., color rojo, motor marca Gilera N° **LF1P52FMH71051340**, y chasis marca Gilera N° **LYLXCGL5571062480**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 9797:** Una motocicleta marca Brava, modelo Nevada 110 cc., color negro, Motor Marca Brava: **1P52FMH091112404**, y chasis marca Brava N°: **LSRXCHLB691112404**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 10655:** Una motocicleta marca Gilera Modelo Smash 110cc, color Negro, motor marca Gilera N°: **LF1P52FMH71057338**, y chasis marca Gilera N° **LYLXCGL5771062478**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 11018:** Una motocicleta marca Gilera mod. Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: **LC1P50FMH08062912**, Chasis marca Gilera N°: **XXCMOXC0709335**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:07/10 V:14/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: “**FLORO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO**” (EXpte. N° **12839133**) se hace saber que por Sentencia N°49 del 12/09/24 se resolvió dejar sin efecto la Sentencia N°23 del 23/05/24 y se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad denominada “FLORO S.R.L.”, que gira bajo el nombre de fantasía “Vilahouse”, C.U.I.T. N° 30-71557040-4, inscripta en el Registro Público bajo la matrícula 20602-B, con: a) sede social en Av. Donato Álvarez N° 7273, de Barrio Argüello, Provincia de Córdoba; b) sede social -no inscripta- en calle Carlos Andrés N°7455, Argüello, Provincia de Córdoba, c) fábrica en calle Juan José Castelli esq. Canning, José C. Paz, provincia de Buenos Aires y d) oficina en calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 6500, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires y domicilio procesal fijado en calle Av. Santa Ana N° 1969, de la Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 20/12/24 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura (Cres. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melero, domicilio: Ayacucho N° 449, 1° piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, tel: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9 a 17 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo electrónico: robertowerbin@yahoo.com.ar, los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro.de Tel. para compulsas de documental). Informe Individual: 05/05/2025; Resolución art. 36 LCQ: 08/08/2025; Informe General: 05/09/2025. Of. 25/09/24.

Debora Ruth Jalom

Jueza de 1ra. Instancia

R. N° 207.169

E:07/10 V:18/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAN CARLOS ALVAREZ** (D.N.I. N° 29.389.880, argentino, soltero, panadero, músico, herrero y monotributista, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en Mz. 26 Pc. 01 Barrio Nestor Kirchner de esta ciudad, nacido en la localidad de Las Flores, Buenos Aires, Capital Federal el día 04/04/1982, hijo de Juan Carlos Alvarez y de Celia Evangelista Mendoza), en los autos caratulados “**ALVAREZ JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA CONVIVENCIA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA**”, Expte. N° 5196/2023-2 y su agregado por cuerda “**ALVAREZ JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE - TRES HECHOS EN CONCURSO REAL**” Expte. N° 5193/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 81 de fecha 08/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: “..II) CONDENAR a JUAN CARLOS ALVAREZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (arts. 119, 1er párrafo en función del 4to y 5to párrafo inc. b y f del C. Penal) y ABUSO SEXUAL SIMPLE (3 hechos) EN CONCURSO REAL (arts. 119, 1er párrafo, art. 119, 1er párrafo, art. 119, 1er párrafo y art. 55 del C. Penal), todo concursado realmente, a título de autor, a la pena de CINCO (05) años de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)...” Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:07/10 V:18/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, sito en Av. San Martin N°94, secretaria de trámite, en los autos “**SAUCEDO, FERMIN S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTSTATO**” Expte. N° 634 - Año 2024, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SAUCEDO, FERMIN D.N.I. N° 7.417.754, bajo apercibimiento de ley. - Machagai, 12 de Septiembre de 2024.-

Jovan V. Yurovich

Secretario

R. N°:207.130

E:04/10 V:09/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría

a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHICOTE, WALTERLADISLAO; CHICOTE, WALTER EMMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°2796/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 07 de Noviembre de 2024, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo SANDERO PH2 LIFE PLUS 1.6, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2022, motor marca RENAULT, N°H4MJ759Q103164, chasis marca RENAULT, N°8A15SRYE5NL153583, DOMINIO AF241VM, BASE: \$ 12.500.000,00, en caso de no existir postores, transcurrida una hora se reduce la BASE a \$ 10.000.000,00 DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 34.033,95 al 31/08/2024, Juzgado de Falta Municipal: sin deudas, Formulario 13i, sin deudas, las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 02 de OCTUBRE de 2024 .-

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R.N°: 207.140

E:04/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: Juzgado del Trabajo, Primera nominación, a cargo Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, secretaria Uno sito Calle Lopez y Planes 637 3er. piso, Ciudad, hace saber por Dos (2) días autos: **LOPEZ FRESCHI, RICARDO OSCAR C/ TECMASA S.A. S/ DESPIDO, ETC.**, Expte. 1053/2020-1-L, que el Martillero VICTOR ROLANDO SOLIS CUIT 23-12104152-9, rematará día 19 de octubre del 2024 a las 10 hs. en la cochera ubicada en Juan B. Justo 201 (esq. José María Paz). Un automotor tipo PICK UP marca: TOYOTA, modelo HILUX 4X2 C/D SR 3.0 TDI B3 año 2.014, Dominio NXN 904 en el estado que se encuentra, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, deudas a cargo del comprador: Patentes. Municipalidad de Resistencia \$ 105.426,08, al 31/08/2024, EXISTEN CAUSAS Expediente 36426/22 Y 2249/24, Honorarios \$ 15.750,00 al 30/09/24, C.A 3668-T-17 \$ 4.300,00 al 30/09/24 y honorarios totales \$ 4.500,00. Multas nacionales según formulario 13I \$ 2.090,00. Comisión 8% cargo comprador. Exhibición 2 horas antes en el lugar de subasta. No se suspende por lluvia.- Dra. VIVIANA E. LUGO, Secretaria, Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación.- Resistencia, 26 de septiembre de 2024.

Viviana E. Lugo
Secretaria

s/c

E:04/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANRRIQUEZ HUGO LEONEL**, D.N.I. N° 38.195.179, No posee apodo, 28 años de edad, estado civil soltero, estudiante, nacionalidad argentina, nacido en Juan José Castelli, el 25 de junio de 1994, domiciliado en Quinta N° 50, localidad de Juan José Castelli, sabe leer y escribir, estudios secundarios completos, hijo de CLAUDIO HUGO ANRRIQUEZ (V) y LIDIA ISABEL OVIEDO (V), domiciliados en Barrio Sarmiento de esta ciudad; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) DECLARANDO al Sr. ANRRIQUEZ HUGO LEONEL, D.N.I. N° 38.195.179, como autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ART 119, 1° y 3° Párrafo del Código Penal (EN LOS AUTOS CARATULADOS "ANRRIQUEZ HUGO LEONEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" EXPTE N° 1912/19-F1); DESOBEDIENCIA JUDICIAL DOS HECHOS Art. 239 del Código Penal (EN LOS AUTOS CARATULADOS "ANRRIQUEZ HUGO LEONEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL DOS HECHOS EN CONCURSO REAL" EXPTE N° 228/18-F2) y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y éste en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° del Código Penal, en concurso ideal, Art. 54 C.P. (EN LOS AUTOS CARATULADOS "ANRRIQUEZ HUGO LEONEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL" EXPTE N° 2710/19-F1), y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55. del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con mas las accesorias del art. 12 del Código Penal, en las causas en la que viniera requerido a juicio, y que damnificara a JOHANA LORENA AGUES, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)... III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 1 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:04/10 V:16/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FAVIO ADALBERTO ALFONSO** (D.N.I. N° 40.583.981, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 87, Barrio San Cayetano, ciudad, hijo de Eduardo Alfonso y de Silvia Ruíz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 13/01/1995), en los autos caratulados: "**ALFONSO FAVIO**

ADALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Exp. N° 11565/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 90 de fecha 02/09/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Favio Adalberto Alfonso, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (arts. 45 y 166 inc. 2°, primer supuesto, en función del tercer párrafo, en función del 164, del C.P.), a la pena de cuatro (04) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II) Unificando, de conformidad al art. 58 del C.P., la condena impuesta en autos a Favio Adalberto Alfonso con la aplicada por Sentencia N° 74, de fecha 04/07/2024, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "ALFONSO, FAVIO ADALBERTO - NAZAR, CARLOS HERNÁN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. N° 3852/2023-2, en la que el nombrado resultara condenado como autor de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con lesiones leves (art. 164, en función del art. 166, inc. 2°, segundo apartado, y art. 89; ambos en función de los arts. 55 y 45 del C.P.), a la pena de siete (07) años de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P. III) Fijando como pena única a cumplir por parte de Favio Adalberto Alfonso la de nueve (09) años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena; sin costas en atención a su estado de pobreza (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada; robo agravado por el uso de arma de fuego y lesiones leves, todo en concurso real (arts. 166 inc. 2°, primer supuesto, en función del tercer párrafo, en función del 164; art. 164, en función del art. 166, inc. 2°, segundo apartado, y art. 89; todo en función de los arts. 55 y 45 del C.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/10 V:16/10/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROSA ELENA BOGADO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31699055, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/06/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO 3500 BARRIO PELLEGRINI MZ 28 PC 7 CHACRA 44 FONTANA, hijo de MARIO BOGADO y FRUTOS LIBRADA (F), Prontuario Prov. LE24589, Prontuario Nac.U4813165, en los autos "**BOGADO ROSA ELENA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°13403/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°78 DEL 02/5/2024 dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BOGADO, ROSA ELENA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 14933/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ROSA ELENA BOGADO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más pago de MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.).Corresponde al hecho ocurrido en Fontana, Chaco, en fecha 04/05/2022 en perjuicio de la Salud Pública, hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN, de la condenada ROSA ELENA BOGADO, conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Procesal Penal, conforme lo dispuesto en los considerandos. III) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de ROSA ELENA BOGADO, en el domicilio sito en Mz. 28, Pc. 7, Chacra 44 del Barrio Pellegrini de Fontana, Chaco, bajo la tutoría del Sr. Juan Gabriel Aquino, DNI N.º 44.222.832, hijo mayor de la condenada, debiendo librarse los recaudos pertinentes. Todo ello conforme lo dispuesto en los considerandos. IV) IMPONER a la condenada ROSA ELENA BOGADO el cumplimiento de las siguientes pautas de conductas, cuyo control quedará bajo la órbita del Juzgado de Ejecución Penal que corresponda: 1) La causante deberá permanecer en el domicilio sito en Mz. 28, Pc. 7, Chacra 44 del Barrio Pellegrini de Fontana, Chaco del que no podrá ausentarse sin autorización expresa del mencionado Juzgado, salvo urgentes cuestiones de salud personal que requieran su atención médica, y para llevar y retirar a su hijo menor de edad, del Jardín de Infantes "Inmigrantes Italianos" N°56, en los horarios 13:15 horas a 16:15 horas, de lunes a viernes; 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. 3) Abstenerse de recibir visitas de grupos de riesgo, 4) No cometer nuevos delitos. Todo conforme lo dispuesto en los considerandos ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:02/10 V:11/10/2024

>*<

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, Secretaría Dra. Mariela A. Lorenzín, comunica por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que en los autos caratulados "**MONTENEGRO, HUGO ARCENIO; MONTENEGRO, MILTON**

GUSTAVO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 624/2024-4-C; se ha ordenado declarar a los fines previstos por los arts. 65 y ss., LCQ- la existencia de un agrupamiento conformado por el Sr. Hugo Arsenio Montenegro y Milton Gustavo Montenegro; declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. HUGO ARSENIO MONTENEGRO, CUIT: 20-08306179-1, argentino, con domicilio real en calle Pringles N° 587 de la ciudad de Charata; y declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. MILTON GUSTAVO MONTENEGRO, CUIT: 20-28921267-2, argentino, con domicilio real en calle Pringles N° 587 de la ciudad de Charata, en los términos de los arts. 288 y 289 de la LCQ, el que tramitará bajo la modalidad de concurso en caso de agrupamiento (arts. 65 y ss., LCQ). Intima e informa a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico designado CPN Fernando Drago Santos Caric (TE 3644508651), es el día 13 de noviembre de 2024. Las solicitudes deberán ser presentadas en el domicilio legal de calle Junin 308, Charata. Presentación por el Síndico del Informe individual de los créditos e informe general (art. 35 y 39 ley 24.522), los días 6 de febrero de 2025 y 6 de mayo de 2025, respectivamente. La audiencia informativa (inc. 10 del art. 14 ley 24.522), a celebrarse en sede del Tribunal el día 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs.- 25 de septiembre de 2024.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:207.017

E:30/09V:09/10/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELO GABRIEL MORE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40754126, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1997, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Mz. 10, Pc. 14, Barrio 110 viviendas de Barranqueras, hijo de MORE, MARCELO y GALARZA, DOMINGA, Prontuario Prov. 61547CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MORE MARCELO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°17639/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°115 DEL 27/5/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MORE, MARCELO GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**", Expte. N°30318/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MARCELO GABRIEL MORE, ya filiados en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737), en función del art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-, y mod. 7143. Por el hecho cometido en fecha 11 de noviembre de 2020 en Resistencia, en perjuicio de la salud pública, por el que fuera requerido a juicio y que se encuentra descripto en los considerandos. CON COSTAS. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a MARCELO GABRIEL MORE a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 10, Pc. 14, Barrio 110 viviendas de Barranqueras, por las razones expuestas en los considerandos. Asimismo hágase saber que ha designado como persona garante de custodia a More Marcelo Gabriel (padre) cuyo telefono de contacto es el correspondiente a su hermana Macarena Soledad Galarza 3625- 479496, a quien se les impondrá la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 23 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:30/09 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: DRA. BENÍTEZ MARIANA INÉS, Jueza de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**VERA, MIGUEL ÁNGEL S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN**", Expte. N° 11291/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO (05) DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de Miguel Ángel Vera, D.N.I 40.180.645 (a) "Bebe", argentino, de 28 años de edad, soltero, artesano, con instrucción primaria incompleta, nacido el 11/02/1996, en Machagai, Chaco, domiciliado en calle cortado S/N del Barrio Reserva 3 de Machagai - Chaco, hijo de Pedro Miguel Vera y de Rosa Mabel Torres.; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 103.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2024... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I) Declarar extinguida por prescripción la acción - penal emergente del delito de TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (art. 189 bis inc. 2, segundo párrafo del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Miguel Ángel Vera, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Notificar al interesado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. III) Dejando sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 150/151) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 44J-124, de fecha 21/02/2024, por la Comisaría de Machagai. IV) Regulando los honorarios del Abg. Benito Rubén Colaneri por la labor cumplida como defensor técnico del acusado, conforme las disposiciones señaladas por la Ley de Aranceles N° 288-C, se establecen en la suma de un (1) Salario

Mínimo, Vital y Móvil, equivalente a pesos doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis, con cincuenta centavos (\$268.056,50.-), con más IVA si correspondiere. V) Decomisando el efecto oportunamente secuestrado en la causa, conforme lo establecido en el art. 23 del C.P., descripto en el apartado d., firme que se encuentre, la presente sentencia. VI) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese" Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENITEZ -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2.024.-

Dra. Geraldine Solange Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. MARCELO D. GAUNA-Juez de P. R. Sáenz Peña, Chaco, comunica que en autos: "**KOSTOFF, NELIDA MABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO**"; Expte. N° 382/2024-2-C, se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de NELIDA MABEL KOSTOFF, DNI 13.306.041 (CUIL 27-13306041-9) señalando hasta el día 17/10/2024 para que los acreedores presentes títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cra. Gladys Mabel PAVLICEK con domicilio en Rivadavia N° 1039 de P. R. Sáenz Peña, Chaco. La Sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Concursal los días 14/11/2024 y 06/02/2025, respectivamente. El día 17/06/2025 a las 09:00 se llevará a cabo la audiencia informativa (Inc. 10° art. 14) en la sede del Tribunal. Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación. Pres. Roque Sáenz Peña, 03 de septiembre de 2024. Secretaria Dra. Maria Sandra Varela.

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:207.028

E:30/09 V:09/10/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

OPTICA MIDAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **OPTICA MIDAS SRL** s/Inscripción de Prorroga, Cesión de Cuotas por Sucesión- Gerente- Modificación cláusulas tercera y sexta del Contrato Social N° Expte E-3-2024-63033-AE, ID 34324 se hace saber que por * **DECLARATORIA DE HEREDEROS Y ADJUDICACIÓN DE CUOTAS: "CRISTALDO MARIA ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE N° 1195/201- Oficio N° 918 12/07/2024 y ACTA N° 29 de fecha 19/09/2024 se decide la Inscripción de * Cesión De Cuotas (por sucesión), ** Prórroga de la srl por 50 años más de OPTICA MIDAS SRL cuil 33-71007669-9 con domicilio en calle Colón N° 98- Resistencia - Chaco- Inscripta Bajo N° 55 f° 611/618 L41(3c) año 2007; y ***modificar las cláusulas tercera y sexta, quedando redactadas de la siguiente manera: **SEXTA: CAPITAL:** El capital social es de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos (\$100,00) de valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: a) el señor FERNANDO JOSÉ ROVNER, doscientas cuarenta (240) cuotas, por un total de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) y; b) la señora NORMA EMILIA LOPEZ CRISTALDO, ciento sesenta (160) cuotas, por un total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00), integrada totalmente en bienes y consignadas en el Inventario Inicial, que es suscripto por los socios y que forman parte integrante de la presente. Los valores han sido establecidos conforme a su precio de realización, responden a su calidad y cantidad, todo ello conforme a lo prescripto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. "**TERCERA: DURACIÓN:** 1- Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción de la Presente Prorroga 2- Este plazo podrá ser prorrogado por cincuenta (50) años más, por decisión unánime de los socios". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Sigue en el Cargo de Gerente el socio ROVNER Fernando José cuil 20- 23273898-8 con domicilio en Av. Alberdi n°391- Resistencia, 04 Octubre del año 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.190

E:09/10/2024

————— >*< —————

GESE AGROPECUARIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados S/ Inscripción de Constitución "**GESE AGROPECUARIA SAS.**" bajo Expte: E3-2024-61260 ID 34175, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10/09/2024, el Sr. Cuenca Juan Pablo, DNI: 30.391.261, CUIT: 20-30391261-5, nacido el 27-04-1981, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en San Bernardo N° 4.860, de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará GESE AGROPECUARIA S.A.S. SEDE SOCIAL: San Bernardo N° 4860, de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco. DURACIÓN: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en: 1- cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; 2- explotación de tambos de ganado bovino; 3- compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; y 4- explotación de bosques, forestación y deforestación

de tierras. b) La prestación de servicios, comisiones y consignaciones agropecuarias, en sus distintas formas, compraventa de bienes, herramientas, maquinarias agrícolas y ganaderas, arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, realizar comodatos, y toda otra actividad que depare este rubro y todo concepto que la actividad posibilite en forma directa o indirecta, comerciales y otras. c) La explotación de servicios generales de fletes y transporte en general, en cualquiera de sus formas, de productos agropecuarios y afines al rubro. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social está integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1000) cada una, lo que representa un voto por acción. El accionista ha suscripto 1.000 acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1000 c/u), el capital que se encuentra suscripto el 100% e integrado en en dinero en efectivo un 25% de su totalidad en este acto. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinaria, nominativas, no endosables. El saldo restante del 75% ser integrado en un plazo no mayor a 2 años. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado el Sr. Cuenca Juan Pablo, DNI N° 30.391.261, CUIT N° 20-30391261-5, nacido el 27-04-1981, manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, con domicilio en San Bernardo N° 4.860, de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Cuenca María de los Ángeles, DNI N° 44.155.301, CUIT N° 2744155301-9, nacida el 15-03-2000, soltera, estudiante, argentina, con domicilio en Av. Rio Negro N° 5.220 B° La Toma, de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 04 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.191

E:09/10/2024

— >*< —

M Y C INMOBILIARIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **M Y C INMOBILIARIA S.A. s/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, E3-2024-44233-AE (ID 33039)**, se hace saber por un día que por acta de Asamblea del 04-07-2024 y Acta de distribución y aceptación de cargos de fecha 19- 09-24; el Directorio de M Y C INMOBILIARIA S.A. estará compuesto por: 1) Directora Titular y Presidente, la señora Mónica Cristina CATELLI, D.N.I N°11.378.662, CUIT N°: 27-11378662-6, nacida el 10/09/1954, divorciada, argentina, Empresaria, domiciliada en Avenida Paraguay N° 65, Piso: 9, Departamento: 1 - Resistencia - Chaco; 2) Director Suplente, el señor Exequiel Federico MARTINEZ, D.N.I N° 26.447.437, CUIT: 20-26447437-0, nacido el 14/03/1978, soltero, Argentino, Abogado , domiciliado en Avenida Paraguay N° 65, Piso: 9, Departamento: 1 - Resistencia - Chaco. El mandato tiene una duración de 3 ejercicios. Resistencia-Chaco, 04 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.197

E:09/10/2024

— >*< —

YOLSA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **YOLSA S.A. s/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO, Expte. E-3-2024-53995-AE / ID 33733**, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 30/04/2024, y Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de la misma fecha, el Directorio de la firma estará compuesto por: Director Titular y Presidente, Sr. Héctor Hugo González, DNI N° 10.407.976, CUIT: 20-10407976-9, fecha de nacimiento 11/02/1953, Argentino, casado, con domicilio legal en 1° de Marzo 2038, Barrio Puigbo, Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco, profesión empresario; y en el cargo de directora suplente la Sra. Yolanda Mercedes Sabadini, DNI N° 12.784.940, CUIT 23-12784940-4, fecha de nacimiento 16/02/1959, Argentina, soltera, domiciliada en 1° de Marzo 2038, Barrio Puigbo, Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco, empresaria; todos estableciendo domicilio especial en Comandante Fernández N°340, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. La duración de los mandatos es de 3 ejercicios. Resistencia, Chaco, 04 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.198

E:09/10/2024

— >*< —

DAGEX S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"DAGEX S.R.L. s/Inscripción De Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada MODALIDAD 24 HS., mediante Instrumento Privado de fecha: 26/08/2024, expediente N°: E-3-2024-53997-Ae ID: 33739**, hace saber por un día que los Señores: Exequiel Maximiliano CASCO, D.N.I./CUIT N° 20-43435941-5, soltero, nacido el 07/07/1999,

Comerciante; y Dalila Gimena MEDINA GOMEZ D.N.I./C.U.I.T. N° 27-42485149-9, soltera, nacida el 19/06/2000, comerciante; ambos argentinos y domiciliados en calle 12 Bis entre 33 y 35 s/n Barrio ex Aeroclub - Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: DAGEX S.R.L. y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle 12 bis entre 33 y 35 s/n, B° ex Aeroclub, Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, y la prestación de servicios, relacionada directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios Administrativos: La prestación de servicios de administración, gestión y soporte en áreas como recursos humanos, procesos operativos, y cualquier otra actividad administrativa necesaria para el funcionamiento eficaz de empresas e instituciones. (b) Servicios de Asesoría Comercial: La prestación de servicios de asesoría y consultoría en el ámbito comercial, incluyendo, pero no limitándose a la estrategia de mercado, análisis de competencia, desarrollo de negocios, y planificación comercial. (c) Servicios de Gestión y Dirección Empresarial: La provisión de servicios de gestión y dirección empresarial, que abarca la planificación estratégica, la supervisión operativa, y la toma de decisiones clave para la dirección eficiente de empresas. (d) Servicios Contables: La realización de servicios contables, tales como la elaboración de estados financieros, auditorías internas, asesoría fiscal, y el cumplimiento de obligaciones tributarias y contables. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: el capital social es de quinientos mil pesos (\$500.000), divididos en 500 (quinientas) cuotas de mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios; quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente: Exequiel Maximiliano CASCO, por el tiempo que dure la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de junio de cada año. Resistencia-Chaco, 03 de octubre del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.199

E:09/10/2024

>*<

GRUPO LE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GRUPO LE S.R.L.** s/ Inscripción De Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada MODALIDAD 24 HS.", mediante Instrumento Privado de fecha: 10/04/2024, expediente N°: E-3-2024-23785-Ae ID 31629; hace saber por un día que los Sres.: Kevin Daniel MARICHICH, D.N.I./C.U.I.T. N°: 20-34569198-8, nacido el 04/08/1989, domiciliado en Güemes 601 Centro, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco; y Victoria Yanina ROJAS, D.N.I./C.U.I.T. N°: 27-33825167-5, nacida el 23/06/1989, domiciliada en Chacabuco 144 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco; ambos argentinos, solteros y de Profesión Comerciantes; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: GRUPO LE S.R.L. y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Güemes 601 Centro, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Creación y desarrollo de productos informáticos, computadoras, software, hardware y demás equipamientos y sistema que la tecnología informática ponga en el mercado; (b) monitoreo de sistemas; (c) seguridad y seguimiento satelital; (d) compra venta mayorista o minorista; (e) depósito, almacenamiento o cualquier forma de comercialización vía internet o bajo cualquier forma virtual, de productos, subproductos, insumos, máquinas y mercadería para la computación; (f) Compra y venta de artículos de línea blanca, heladeras, freezers, aires acondicionados, electrodomésticos cuya funcionalidad sea la producción de frío y calor. Venta de electrodomésticos de uso doméstico de todo tipo; (g) Compra y venta de herramientas de uso doméstico e industrial, venta y servicios de reparación de maquinaria de todo tipo (h) Industrias manufactureras de todo tipo; (i) Culturales y educativas; (j) Transporte; (k) Servicios técnicos de reparación y mantenimiento tanto de equipos informáticos, así como servicios de refrigeración, tanto para artefactos vehiculares como para aquellos de uso doméstico e industrial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de pesos quinientos mil (\$500.000), divididos en quinientas (500) cuotas de mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios; quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo del socio-gerente: Kevin Daniel MARICHICH, por todo el tiempo de duración de la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de junio de cada año. Resistencia-Chaco, 03 de octubre del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.200

E:09/10/2024

BABANY TIENDAS DE MATES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**BABANY TIENDAS DE MATES S.A.S.**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente E3-2024-61980-AE, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 19 de Agosto del 2024 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: la Sra. IFRAN ADRIANA VERÓNICA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.047.292, de estado civil Casada con ACEVEDO CARLOS JERÓNIMO mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.896.274, Profesión Empleada Pública y Comerciante, domiciliada en Puerto Madero 2 Parcela 32 s/n - San Cayetano de la ciudad de Resistencia; el Sr. ACEVEDO CARLOS JERÓNIMO mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.896.274, de estado civil Casado con IFRAN ADRIANA VERÓNICA mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.047.292, Profesión Comerciante, domiciliado en Av. Castelli 1180 de la ciudad de Resistencia; la Sra. ACEVEDO BRISA CECILIA mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 44.331.590, de estado civil Soltera, Profesión Comerciante, domiciliada en Fortín Los Pozos 186 de la ciudad de Resistencia y Sr. ACEVEDO CARLOS FACUNDO mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 45.648.513, de estado civil Soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Av. Islas Malvinas 714 Bo 400 Viv. SOSGYPE de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad por acciones simplificadas denominada "**BABANY TIENDAS DE MATES S.A.S.**". estará domiciliada en Av. Castelli 1180 local 6 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por periodos de igual cantidad de años, o no, por resolución que conste en Acta o disolverse en cualquier momento, por decisión de los socios o por cualquiera de las causales establecidas en la ley, y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, inclusive mediante contratos de colaboración empresarial o cualquier otra forma asociativa, dentro o fuera del país, con entes privados y públicos como ser Nacionales, Provinciales o Municipales, el desarrollo de las siguientes actividades: a) La producción, comercialización y distribución de mates, termos, bombillas, cuchillos artesanales, tenedores artesanales, accesorios hogareños, y los grabados y subproductos relacionados con los mismos. Asimismo, podrá realizar actividades de importación y exportación de estos productos, así como la promoción de eventos y actividades culturales relacionadas con las tradiciones asociadas a los mismos. La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto social descrito. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), expresado en moneda nacional, representado por Diez Mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), valor nominal cada una y que dará derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad del capital social e integran en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El capital se suscribe de la siguiente manera: La Sra. IFRAN ADRIANA VERÓNICA: 25% = 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosable. Equivalentes a \$1.000.000,00; El Sr. ACEVEDO CARLOS JERÓNIMO: 25% = 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosable. Equivalentes a \$1.000.000,00; La Sra. ACEVEDO BRISA CECILIA: 25% = 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosable. Equivalentes a \$1.000.000,00 y el Sr. ACEVEDO CARLOS FACUNDO: 25% = 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosable. Equivalentes a \$1.000.000,00. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. IFRAN ADRIANA VERÓNICA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.047.292 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. ACEVEDO CARLOS JERÓNIMO mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.896.274, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 04 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/C***R. N°: 207.229****E:09/10/2024****VERDULERIA Y FRUTERIA OSVALDITO S.A.S.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados S/ Inscripción de Constitución "**VERDULERIA Y FRUTERIA OSVALDITO SAS.**" bajo Expte: E3-2024-46974- AE - ID 33090, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de Julio del Ario 2024, entre los señores Macrillotakis Osvaldo Manuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.211.237, de estado civil Casado, Profesión Abogado, domiciliado en Carlos Boggio 1980 Villa Elisa, de la ciudad de Resistencia, Chaco y la Srta. Macrillotakis Ailen Gabriela, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 43.111.764, de estado civil Soltera, Profesión Estudiante, domiciliada en Carlos Boggio 1980 Villa Elisa, de la ciudad de Resistencia, Chaco han constituido una sociedad por Acciones Simplificadas que se denominará VERDULERIA Y FRUTERIA OSVALDITO S.A.S. SEDE SOCIAL: Av. Belgrano N° 81, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco. DURACIÓN: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) venta de productos de verdulería, b) venta de bebidas en general. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS Seiscientos mil (\$600.000.) expresados en moneda nacional, Ordinarias Nominativa no endosable, se va a dividir en 500 acciones con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han

suscripto 500 acciones por un valor nominal de PESOS (\$1.200,00). El capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. Accionistas: Sr Macrillotakis Osvaldo Manuel, 250 acciones, (50%) y Srta. Macrillotakis Ailén Gabriela: 250 acciones, (50%), hace un total del (100%). ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Macrillotakis Osvaldo Manuel DNI N° 36.211.237, y el cargo", de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Macrillotakis Ailen Gabriela, DNI N°43.111.764, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 04 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.230

E:09/10/2024

>*<

DON TEODORO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **DON TEODORO SAS**. S/Inscripción de Cesión de Acciones y Cambio de administrador suplente. - Expte. N°E-3- 2022-37947-AE ID 20082, se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 22/09/2022 y Acta N°06 de fecha 15/09/2022, el accionista Don SERGIO FERNANDO TRABALON, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 36.606.161, CUIT N°20-36606161-5, nacido el 8 de Marzo de 1992, casado en primeras nupcias con TANIA LUDMILA CRISTEFF SAWSKO, con domicilio en calle Fortunato Rizzi N° 1398 de la Colonia Caroya, Colón, Provincia de Córdoba; ha cedido y transferido a título de venta la totalidad de sus acciones, equivalentes a QUINIENTAS (500) dejando de pertenecer a la sociedad DON TEODORO S.A.S.", CUIT N° 30-71628938-5, con domicilio en Calle Juan José Paso N° 162 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco , inscrita en el Registro Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N°171Acta N°140 Folios 1533-1542, Tomo I Año 2018 Resolución N° 933 de fecha 16 de Noviembre de 2018, y posterior Reforma Inscripta bajo Acta N°20 Folios 224/237, Tomo II Año 2020 Resolución N° 1203 de fecha 22 Diciembre de 2020. a favor de Nueva Socia: Doña MIRTA GLADIS SAWSKO, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 12.442.742, CUIT 27-12442742-3, nacida el 09 de Junio de 1965, casada en primeras nupcias con Eduardo Eustaquio Cristeff, con domicilio en calle Fortunato Rizzi N° 1398 de la Colonia Caroya, Colón, Provincia de Córdoba.- Quedando la cláusula del Capital compuesto de la siguiente manera: Art. 4 CAPITAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en efectivo, representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Señora CRISTEFF SAWSKO TANIA LUDMILA suscribe Quinientas acciones de valor nominal Pesos Cien o sea el 50% por un valor nominal de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) e integrado en su cien por ciento 100% o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); y la señora MIRTA GLADIS SAWSKO, suscribe Quinientas acciones valor nominal de Pesos Cien (\$100) o sea el 50% por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) e integrado en su cien por ciento 100% o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Toma la palabra el Sr. SERGIO FERNANDO TRABALON manifiesta que por razones particulares renuncia al cargo de administrador suplente. - Toma la palabra la Sra. CRISTEFF SAWSKO accionista y administradora titular y manifiesta que se acepta la renuncia designando nuevo órgano de administración el cual quedará redactado de la siguiente manera: clausula II. Disposiciones transitorias 2. Designación de miembros del órgano de administración: Designar: 1.-) ADMINISTRADOR TITULAR: CRISTEFF SAWSKO TANIA LUDMILA, DNI N° 33.839.599, CUIT N° 27-33839599-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/08/1988, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con TRABALON SERGIO FERNANDO DNI 36.606.161, con domicilio en la calle Juan José Paso N°162 de la ciudad de P. R. S. Peña, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (art. 264 Ley General de Sociedades).-2.-) ADMINISTRADOR SUPLENTE: Don Doña MIRTA GLADIS SAWSKO, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 12.442.742, CUIT 27-12442742-3, nacida el 09 de Junio de 1965, casada en primeras nupcias con Eduardo Eustaquio Cristeff, con domicilio en calle Fortunato Rizzi N° 1398 de la Colonia Caroya, Colón, Provincia de Córdoba, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades). La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- Sin modificar otras cláusulas algunas. Resistencia, 4 de Octubre de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.195

E:09/10/2024

SANATORIO MAYO SALUD MENTAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "SANATORIO MAYO SALUD MENTAL S.A.S." s/Inscripción de la Sociedad Expediente E3-2024-60226-AE, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 03 de Septiembre del 2024 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco: el Sr. MARCELLO RUBEN MERCADO ROMANO, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°14.841.257, CUIT N°: 20-14841257-0, soltero, comerciante, nacido el día 16 de Marzo de 1.963, domiciliado en calle Belgrano N°101 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández ha constituido una sociedad por acciones simplificadas DENOMINADA "SANATORIO MAYO SALUD MENTAL S.A.S.". estará domiciliada en calle Belgrano N°101 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 50 años, y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al desarrollo de las siguientes actividades: 1) Medicina integral. Servicios de internación en Instituciones relacionadas con la Salud Mental. La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. 2) Medicina prepaga. La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Asimismo, podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. 3) Terapia y asistencia. Trastornos psicofísicos. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencias a medicamentos, tabaco y alcohol, en el área psicológica, clínica y física corporal. Tratamiento de la obesidad, adelgazamiento, modelación y gimnasia correctiva; b) preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales; c) instalación de centros de salud, recreativos y de descanso; d) actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; 4) Servicios médicos a domicilio. Traslados. a) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. 5) Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, ya sea en el país o en el extranjero, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto, incluso adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles registrables. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, tomar y otorgar créditos, como así también intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales y todas aquellas actividades que se relacionen directa e indirectamente con el objeto.- La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades.- El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), el cual será dividido en MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) cada una. Cada una de las acciones equivale a un voto. El accionista constituyente ha suscripto MIL (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES (5.000.000,00), capital que se encuentra suscripto en su totalidad, el que se integra en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose el socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. MARCELLO RUBEN MERCADO ROMANO, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de identidad N°14.841.257, CUIT N°: 20-14841257-0, soltero, comerciante, nacido el día 16 de Marzo de 1.963, domiciliado en calle Belgrano N2101 de esta ciudad y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr NESTOR OMAR DIEZ, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N°14.841.548, CUIT N.2 20-14841548-0, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Analí Elizabeth Descalzi, D.N.I N°:16.636.385, CUIT N.2: 27-16636385-9, nacido el día 07 de Junio de 1.963, Contador Público, domiciliado en Pueyrredón N°275, de esta ciudad, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 04 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.196

E:09/10/2024

>*<

LUTRIV S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio -del Chaco, **LUTRIV S.A.S.**, Expte: E3-2024-65766-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 23 Septiembre de 2024, el Sr. RIVERO MAURO RUBÉN, nacido el día 19 de Abril de 1985, DNI N° 31.570.524, CUIT 20-31570524-0, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Av. 11 de Septiembre de S/N, Colonia Benítez, Chaco, ha constituido una sociedad por Acciones Simplificadas que se denominará "LUTRIV S.A.S.", DOMICILIO: La sociedad estará domiciliada en pasaje Arturo Lestani N° 1.345 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación, importación y exportación, y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Venta al por mayor y menor de prendas y accesorios de vestir y deportivos, incluyendo zapatos. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), divididos en 100 acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una con derecho a un voto por acción. El accionista --constituyente ha suscripto cien acciones (100) por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El Capital Social se integra en un treinta por ciento (30%) en dinero en efectivo, acreditado mediante boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Rivero Mauro Rubén, -DNI N°31.570.524. Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ejercido por la Sra. Sra. FALCONE MARIA JIMENA, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, empleada de -comercio, quien acredita identidad con DNI N°31.805.095, CUIT 27-31805095-9, domiciliada en Roque Sáenz Peña 119, Piso 1, Departamento 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco; ambos presentes en este acto constitutivo; aceptando el cargo y durando en el mismo por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 08 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.245

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CHECA Y ESLOVACA
Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Checa y Eslovaca Las Breñas, Personería Jurídica N° 4504, de conformidad con normas estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, realizarse el día 18 de octubre de 2024 en la sede social sito en Paraguay N° 838 de la ciudad de Las Breñas, a partir de las 20.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar y refrendar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de las Memorias y Balances Generales de los periodos finalizados el 31/12/2022 y 31/12/2023 e informe del Revisor de cuentas de dichos ejercicios;
3. Poner a consideración el importe de la cuota societaria para el próximo ejercicio;
4. Nombrar una comisión receptora y escrutadora de voto, compuesta de 2 miembros. Designación de dos asociados para que constituyan una comisión receptora y escrutadores de votos.
5. Renovación total de cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

Stancheff Cristina N. Beatriz Franta

Secretaria

Presidente

R. N°:207.178

E:09/10/2024

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 78
Departamento General Güemes - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 78 - KM82 Juana Azurduy, CONVOCA a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la Sede Social, ubicada en el KM 84 de la Ruta Juana Azurduy - Departamento General Güemes, el día 25 de Octubre de 2024 a partir de las 9:00 Hs a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Minuto de silencio en memoria de socios y familiares fallecidos,
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/07/2024.

4. Informe sobre la condonación de deuda a la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión escrutadora de votos
6. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años (período 01/08/2024 al 31/07/2026) en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°.
 - b. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años (período 01/08/2024 al 31/07/2026) en los cargos de Revisor Titular 29 y Revisor Suplente 2°.
7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria que ocupará el cargo de Vocal Titular 3°,
8. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
9. Consideración de Alta y Baja de socios y cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social de Ingreso y Mensual.
11. Palabras finales de cierre de Asamblea.

Juan Carlos González

Presidente

R. N°:207.179

E:09/10/2024

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 49 BULINKY CORREA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 49 "Bulinky Correa", CONVOCA a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la Sede Social, ubicada en la Parcela N° 345, Legua D, Lote 27, el día 26 de Octubre de 2024 a partir de las 9:00 Hs a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Minuto de silencio en memoria de socios y familiares fallecidos.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.
3. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
4. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos N°. 1 cerrado el 30/06/2023 y N° 2 cerrado el 30/06/2024.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión escrutadora de votos
6. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años (período 01/07/2024 al 30/06/2026) en los cargos de; Vicepresidente, Tesorero, Vocales Titulares 1° y 2° y Vocal Suplente 4°
 - b) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años (período 01/07/2024 al 30/06/2026) en los cargos de Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria que ocupará el cargo de Vocal Titular 3° por el término de 1 año (período 01/07/2024 al 30/06/2025)
8. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
9. Consideración de Alta y Baja de socios y cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social de Ingreso y Mensual.
11. Palabras finales de cierre de Asamblea.

Juan Marcelo Vizgarra

Presidente

R. N°:207.180

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL NEWCOM ADULTOS FENIX
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 30 de Octubre de 2023

Hora: 20:00 horas

Lugar: Jericó 2345 – Barrio 6 de Febrero - Resistencia

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 - 4) Establecer nuevo valor de cuota societaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Social En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".

Griselda Fabiana Moreyra
Secretaria

Olga Zulma Cáceres
Presidente

R. N°:207.185

E:09/10/2024

————— >*< —————
CLUB ATLETICO JUVENTUD DE PUERTO TIROL
Puerto Tirol - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético Juventud de Puerto Tirol convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Formosa y Martiniano Gómez, el día 22 de octubre del año 2024 a las 20 hs., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) socios a efectos de refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
- 2) Análisis, lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Tratamiento de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio 2023.

Norma Ledesma
Secretaria

Ramón Alberto Flores
Presidente

R. N°:207.186

E:09/10/2024

————— >*< —————
ROMANCE DE ZAMBA
CONVOCATORIA GEN REAL ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva Romance de Zamba convoca Asamblea Ordinaria el día 22 de octubre a las 20.30hs en su sede social de Av. Las Heras 535.

ORDEN DE DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el tesorero.
- 2) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria y Balance, Cuadro de ingresos y Egresos e Informe de Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados al 30/06/23 y 30/06/24.
- 4) Renovación de Comisión Directiva por finalización de mandato.

Alejandro Ramos
Secretario

R. N°:207.204

E:09/10/2024

————— >*< —————
CLUB TELEFONOS CHACO
PERSONERIA JURIDICA 572
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB TELEFONOS CHACO", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2024 a las 20 hs. en la dirección de Arturo Illia 832 de la Ciudad de Resistencia Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta.
- 2) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Ratificación de la Designación del Intendente de Club Teléfonos Chaco.
- 4) Tratamiento y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Tratamiento y Aprobación de la MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO INICIADO EL 01 DE SEPTTEMBRE DE 2023 Y CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2024.

D'ELIA, Marcela Alicia WOZNICZKA, Jorge A.
Secretaria *Presidente*

R. N°:207.206

E:09/10/2024

————— >*< —————
CLUB TELEFONOS CHACO
PERSONARIA JURIDICA 572
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBRO DIARIO GENERAL

En la ciudad de Resistencia Chaco, a los 3 días del mes de octubre del ario 2024, se reúnen los socios de la comisión directiva, en el domicilio sito en Arturo Illia 832. Donde se toma conocimiento del extravío del Libro Diario General 3 columnas del "CLUB TELÉFONOS CHACO", habiendo hecho la denuncia y acta correspondiente se autoriza a la secretaria Marcela Alicia D'Elia a gestionar la habilitación de un nuevo libro ante el organismo de control pertinente.

D'ELIA, Marcela Alicia WOZNICZKA, Jorge A.*Secretaria**Presidente***R. N°:207.207****E:09/10/2024****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE OBRERO***Villa Angela - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social y por resolución de la comisión directiva, tenemos el agrado de invitarlo a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 22 de Noviembre de 2024, a partir de las 10 horas, en la sede social, sito en calle José Ingenieros N° 1121, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea, en conjunto con el Sr Presidente y el Sr Secretario. -
2. Motivos de la Presentación fuera de términos de la asamblea y demoras en las convocatorias.
3. Consideración Cuadro de Recursos y Gastos, por los periodos fuera de términos 2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013. - Balances Generales que no fueron pasados por el consejo, por los periodos 2014 - 2015- 2016 - 2017.-
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios por los periodos 2018-2019-2020- 2021-2022-2023 cerrado el 31 de diciembre. -
5. Renovación de autoridades. -

Úrsula Becker Bohn*Presidente***R. N°:207.217****E:09/10/2024****CONSORCIO CAMINERO N° 48***Villa Berthet - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acorde con los estatutos sociales que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 2024, a las 20.00 horas en la sede social en la localidad de Villa Berthet, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Analisis y consideración de la Memoria, Inventario. Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2024
3. Informe de los movimientos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de balance hasta la fecha
4. Designación de 3 (Tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5. Renovación de los siguientes cargos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el termino de 2 (dos) años, (periodo 01/08/2024 al 31/07/2026) Vicepresidente: MOREL, Adolfo Gustavo; Tesorero: ALVAREZ, Víctor Arnaldo; Vocal Titular Primero: COSSI, Eduardo Javier; Vocal Titular Segundo: FERNANDEZ, Sergio Alcides; Revisor de Cuentas Titular Segundo: CARDOZO, Daniel Ricardo y Revisor de Cuentas Suplente Segundo: OLIVARES, Camilo Leli, todos por terminación del mandato.
6. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°
7. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
8. Bajas y altas de socios. Cambio de categoría societaria
9. Fijación de la cuota societaria
10. Palabras finales a cargo del Presidente.

Nota: de los Estatutos Art. 28: Para sesionar la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad mas uno de los asociados en condiciones de votar.

Transcurrida 1(una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el numero de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Daniel Hernán Meza Diego Oscar Fernández*Secretario**Presidente***R. N°:207.218****E:09/10/2024****ASOCIACION CIVIL ATENEO DE ESTUDIOS PROCESALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

La comisión Directiva de la Asociación Civil Ateneo de Estudios Procesales de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-71457229-2, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2024 a las 18:00 horas en calle Entre Ríos N° 535, de la ciudad de Resistencia, en el edificio de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Chaco, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1).- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Señor Presidente y Secretaria.
 - 2).- Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
 - 3).- Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 - 4).- Tratamiento de actualización de cuota social.
- Resistencia, 04/10/2024.-

Gustavo Javier Mourazos
Presidente

R. N°:207.220

E:09/10/2024

————— >*< —————
IGLESIA FILADELFIA PENTECOSTAL
Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De mi mayor consideración, tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletín Oficial, la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a la Iglesia Filadelfia Pentecostal, sito en Fray Mamerto Esquiú 555 de Barranqueras. A realizarse el día Domingo 13 de Octubre de 2024 a las 9 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto a Secretaria y Presidente.
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva, por termino de mandato.

Nélida Armand
Presidente

R. N°:207.228

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PROMONTE
El Impenetrable - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la Asociación Civil de Productores Promonte.

Por la presente convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil de Productores Promonte, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 2024 a las 15:00 hs, en el predio del matadero que pertenece a la Asociación Promonte, en la Localidad de Wichi, El Pintado - Departamento General Güemes - El Impenetrable -Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la asamblea.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva
5. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Inclusión de nuevos socios en el libro de socios.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Hoyos Luis **Montes, Edgardo**
Secretario *Presidente*

R. N°:207.233

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES CRIOLLOS DEL IMPENETRABLE
Misión Nueva Pompeya - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados de la Asociación Civil de Productores Criollos del Impenetrable.

Por la presente convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil de Productores Criollos del Impenetrable, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 2024 a las 10 hs, en el local de la Entidad Manzana 45 Parcela 04 - Misión Nueva Pompeya - Chaco) a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar, junto con la Señora Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
 2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
 3. Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance General, y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
 5. Informe sobre situación Institucional a la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria. -
- A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Vizgarra Nelson N. **Morales, Liliana C.**
Secretario *Presidente*

R. N°:207.234

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION COMUNITARIA AMIGOS DE GÜEMES
El Sauzalito - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente Convocamos a los Señores Asociados de la "ASOCIACION COMUNITARIA AMIGOS DE GÜEMES" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 2024 a las 16 hs, en la Legua 35 Legua B del Paraje Güemes, El Sauzalito - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
 2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
 3. Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance General, Notas y demás Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 4. Informe sobre situación institucional.
- A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Coria Sosa, Mónica M. **Solis, Manuel Camilo**
Secretario *Presidente*

R. N°:207.235

E:09/10/2024

————— >*< —————
FIDEICOMISO INMOBILIARIO NECOCHEA II
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Fiduciarios del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el jueves 24 de octubre de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
- 2 - Ratificación de acta de asamblea celebrada el 01 de marzo de 2024.
- 3 - Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 30 de septiembre de 2024.
- 4 - Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
- 5 - Avance de plan de acción de casos de beneficiarios con deuda vencida.
- 6 - Honorarios profesionales estudio Levin y asociados.
- 7 - Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Fabian J. Castellari
Contador Publico

R. N°:207.236

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los Sres. socios de la Asociación Psicólogos del Chaco a la Asamblea General ordinaria para el día 24 de octubre del 2024 a las 17.30 horas, en y a las 18,30 en segunda convocatoria, Resistencia, Provincia del Chaco, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria.

- 3) Tratamiento del Ejercicio Económico vencido el 30 de junio de 2024.
 4) Tratamiento de la Memoria de la Asociación del período comprendido entre el 01/07/2023 y el 30/06/2024.
 5) Tratamiento de las renunciaciones de toda la comisión directiva y elección de autoridades para el período 2024/2025.

Lic. David A. Marínez - Psicólogo

R. N°: 207.239

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE PESAS Y ACTIV. COMPLEMENTARIAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil de Pesas y Actividades Complementarias convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 2024, en calle LA SABANA N° 1871 a las 10,00 hs donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
2. Justificación tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrado al 30/06/2021/22/23
3. Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos e Informe de revisor de cuenta de ejercicios cerrados 30/06/2021/22/23/24
4. Renovación de autoridades

Fernandez, E. Gonzalo
Secretario

Villalba, I. Beatriz
Presidente

R. N°: 207.240

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS
PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES

Juan José Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Jubilados, Retirados y Pensionados Provinciales del Departamento General Güemes, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día veinticinco (25) de Octubre de 2.024 a partir de las 19:00 horas en la sede sita en calle Juan Manuel de Rosas casi esq. Av. General Güemes de Juan José Castelli, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
 - 2) Informe de la Comisión sobre la realización de la Asamblea fuera de término.
 - 3) Lectura, consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y dictamen de Auditoría de los ejercicios iniciados el 01 de Julio y finalizados el 30 de Junio de los años 2023 y 2024 respectivamente.
 - 4) Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria. Altas y Bajas de socios.
- De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

Resler Liliana Noemí
Secretario

Milar Miguel Avelino
Presidente

R. N°: 207.243

E:09/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL INDIO ABIPON RUGBY CLUB
Juan José Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Indio Abipón Rugby Club, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará el 31. de Octubre de 2024 a las 20.30 hs. en Calle Corrientes esq. 10 Este de la ciudad de Juan José Castelli A efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de 2 Asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y secretario.
- 2- Reforma del art. 1 del Estatuto, respecto a la denominación de la Asociación Indio Abipon Rugby Club.

Gonzalez Mariana Soledad
Secretario

Senger Miriam Mercedes
Presidente

R. N°: 207.246

E:09/10/2024

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N.º 62
Colonia Benítez - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre del 2024 a las 9 horas en nuestra sede social, "Pedro E. Lavia", cita en Acceso Pavimentado a Colonia Benítez Km 3,5; con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Minuto de silencio por socios fallecidos.
- 2) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°32 cerrado el 31 de julio.
- 4) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 5) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 6) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - a. 1) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos años, (periodo 01/08/2024 al 31/07/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2° y Vocal Suplente 3°.
 - b. 1) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, (periodo 01/08/2024 al 31/07/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas Suplente 1°.
- 8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3° en representación de la Municipalidad de Colonia Benítez.
- 9) Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y Altas de Socios. Cambios de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota social.
- 12) Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor socio con la mayor consideración.

Artículo 28 del Estatuto Social: Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal, formado por la mitad más uno en condiciones de votar. Transcurrido una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666 K, su reglamentación y el presente Estatuto Social vigente. *NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Colonia Benítez 07 de octubre de 2024.

Dellamea Patricia A.

Secretaria

Roberto Dellamea

Presidente

R. N°: 207.247

E:09/10/2024

ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N°2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la modificación del ARTICULO CUARTO del estatuto social.
- 3) Consideración de la modificación del ARTICULO QUINTO del estatuto social.
- 4) Consideración de la modificación del ARTICULO 5° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 5) Consideración de la modificación del ARTICULO 8° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 6) Consideración de la modificación del ARTICULO 10° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 7) Consideración de la modificación del ARTICULO 12° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 8) Consideración de la modificación del ARTICULO 13° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 9) Consideración de la modificación de los ARTICULOS 18° y 19° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 10) Consideración de la modificación del ARTICULO 28° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 11) Consideración de la modificación de los ARTICULOS 32° y 33° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social los ARTICULOS.
- 12) Consideración de la modificación de los ARTICULOS 34, 35°, 36°, 37°,38°,39° y 40° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 13) Consideración de la modificación del ARTICULO 45° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 14) Elección de los Miembros del Tribunal de Disciplina

Fdo. Fabio F. Schwesig

Presidente a/c

R.N° 207.154

E:07/10 V:18/10/2024

ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 2024, en primera convocatoria a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N°2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N° 12.
- 3) Dispensa en la demora.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

Fdo. Fabio F. Schwesig
Presidente a/c

R.N° 207.155

E:07/10 V:18/10/2024

————— >*< —————
EL CRUCE S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 16 de Noviembre de 2024 a las 18,00. Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1: Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
 Punto 2: Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 59.
 Punto 3: Consideración de la gestión del Directorio.
 Punto 4: Honorarios de Directores Ejercicio 59.
 Punto 5: Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes
 Punto 6: Honorarios provisionales de Directores en relación al Ejercicio n° 60
 Punto 7: Dividendos.
 Punto 8: Recomendaciones sin aptitud vinculante.

Omar P. Ginesta
Presidente

R. N°:207.069

E:02/10 V:14/10/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 178/2024

(PRORROGA)

IFORMAMOS: que la Licitación Pública N° 178, con el objeto de la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, para un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, prevista para el día 10/10/2024, a las 11:00 hs.

SE PRORROGA POR CUESTIONES TÉCNICAS; para el día 21 de Octubre del 2024.

ORGANISMO SOLICITANTE: Aeronáutica Provincial. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP. Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Ma. Romina Romero

A/C Dpto. de Gestión y Perfeccionamiento

s/c

E:09/10/2024

————— >*< —————
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 651/2024 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2024-19366-Ae

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 6

TRAMO: VILLA BERTHET - LAS BREÑAS

OBJETO: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL POR PULVERIZACIÓN EN CALIENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$496.080.800,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: UN (1) MES CORRIDO.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 (\$950.821.853,33).

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://vialidadchaco.com.ar/>), HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (18/10/2024).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (18/10/2024), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c

E:09/10 V:16/10/2024

————— >*< —————
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N°5330/2024

OBJETO: Adquisición de: veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro (24.144) unidades de pañales para adultos mayores, compuesto de la siguiente manera: dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro (18.144) pañales de adulto recto grande, tres mil trescientos setenta y dos (3.372) pañales para adultos elastizado extra grande, mil ocho (1.008) pañales para adultos elastizado doble extra grande, mil ochenta (1.080) pañales para adultos elastizado grande, quinientos cuarenta (540) pañales para adultos juvenil elastizado, por un periodo de uso aproximado de 6 meses, para ser destinados a los residentes sin cobertura de obra social, de las Residencias de Adultos Mayores (RAM) dependientes de la Dirección de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano.

APERTURA: El día 23 de Octubre de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$12.770.880,00).

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial –ATP– y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia–Chaco.

Sr. Juan José Rojas
A/C Dirección de Administración

s/c

E:09/10 V:21/10/2024

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 845/24 - EXPEDIENTE N° 251/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 21 de Octubre de 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 144.500.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 843/24 - EXPEDIENTE N° 249/24**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 21 de octubre de 2024**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 48.300.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones trescientos mil).

Walter Marcelo Duran*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:07/10 V:18/10/2024**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE CORZUELA**

Provincia del Chaco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.216/2024

Corzuela, Chaco 02 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Lo informado por la Secretaria de Gobierno, y la Dirección de Tierras respecto de las usurpaciones de Tierras Municipales sin tener la posesión precaria por venta de mejoras o adjudicación en venta por el Municipio, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado que personas de la localidad, que tienen inmuebles de su propiedad dentro del ejido municipal, están procediendo a usurpar un inmueble de propiedad del Municipio, inclusive con solicitud de adjudicación en venta denegada por el Concejo Municipal y que no poseen por título alguno; identificado como: Chacra 72, Parcela 6 Superficie: 10 hectáreas, 47 áreas, 26 centiáreas Circunscripción I, De Corzuela, Departamento General Belgrano, Chaco, conforme Plano de Mensura N°7-16-11, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, inmueble que fuera adjudicado al Municipio por las Leyes Provinciales N°257/59 y 615/64 y Decreto 2944/65 de conformidad con el artículo 198 de la Constitución Provincial, conforme PLANO DE MENSURA, UNIFICACION Y SUSBDIVISION N°7-16-11 Aprobado por Catastro de la Provincia del Chaco el 15/07/2013 y que registra como antecedente el Plano de Mensura N°:7-2-08.

Que, el Municipio hasta el día de la fecha no ha dictado ninguna Ordenanza de transferencia, siendo por tanto la Tierras citada en el considerando que antecede de propiedad Municipal, integrando dichos inmuebles el dominio privado del Estado Municipal de Corzuela;

Que, en la actualidad el Municipio cuenta con escasa disponibilidad de Tierras Fiscales para ser destinados a Obras Publicas Culturales o Educativas, Parques, Paseos, Calles o cualquier otro destino de uso público o de utilidad pública, razón por la cual se deben preservar los escasos inmuebles disponibles; declarándolos constitutivos del Dominio Público Municipal, como reserva para los destinos antes citados;

Que, a tal fin, es conveniente que dejen de pertenecer al Dominio Privado del Municipio, no sujetos al Régimen de Prescripción y/o pasibles de transmisión por venta, donación o cualquier acto permitido por la Ley; mediante la declaración constitutiva de que están sujetos al Dominio Público Municipal; quedando por tanto incluidos en la categoría establecida en el artículo 12 incisos a) 13 y 14 de la Ley 854 P Orgánica de Municipios;

Que, en uso de las atribuciones y normas de los artículos 197 y 205 incisos 5° a), b), g), h), i), y concordantes de la Constitución Provincial, artículos 12, 13, 14, 62 b) de la Ley 854 P, y los fundamentos expuestos precedentemente es necesario dictar el respectivo Instrumento Legal;

Que este asunto fue tratado en Sesión Ordinaria de fecha 01/08/2024, según así consta en Acta N° 751/2024, el Concejo Municipal ratificó en todos sus términos y siendo Aprobado por el voto de cinco de los Concejales presentes, dando lugar al presente Instrumento Legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORZUELA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE, y DECLARENSE como Bienes del Dominio Público Municipal, en los términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 854 P, los inmuebles identificados como: Chacra 72, Parcela 6 Superficie: 10 hectáreas, 47 áreas, 26 centiáreas Circunscripción I, De Corzuela, Departamento General Belgrano, Chaco, conforme Plano de Mensura N°7-16-11, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, inmueble que fuera adjudicado al Municipio por las Leyes Provinciales N°257/59 y 615/64 y Decreto 2944/65 de conformidad con el artículo 198 de la Constitución Provincial, conforme PLANO DE MENSURA UNIFICACION Y SUSBDIVISION N°7-16-11 Aprobado por Catastro de la Provincia del Chaco el 15/07/2013 y que registra como antecedente el Plano de Mensura N°:7-2-08; todo ello con fundamento en los considerandos de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: DEROGUESE, cualquier instrumento legal local que se oponga a la presente ordenanza municipal. -

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, se tome posesión de los citados inmuebles, tomándose las medidas precautorias a fin de preservar los mismos, corriéndose vista a la Comisaria Local y al juzgado de Paz y/o fiscalía en turno que corresponda.

ARTICULO 4°: REFRENDE la presente la Sra. Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE A LAS AREAS QUE CORRESPONDAN PARA SU PUBLICACIÓN, al Poder Ejecutivo Municipal, a fin de que notifique a la Comisaria Local, al Juzgado de Paz, al Tribunal de Cuentas, cumplido, Archívese.

Lorena Maria Sol Musich
Secretaria del Concejo

Oswaldo Rene Sosa
Presidente del Concejo

s/c

E:09/10/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-45263-Ae y las leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco.";

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con la profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la profesional que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde prestan servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1- Conducción Superior-CEIC N° 839-Personal Transitorio- Administrativo y Técnico. CUOF N°352-Anexo 0-Subsecretaría de Articulación Sanitaria.					
N°	Apellido y Nombres	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Saucedo, Yanina Elizabeth	38.123.233	Contadora Pública	\$856.000,00	40 HS.

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 1546/24

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2023-18772-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N°1546/24, por el cual se hizo lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Hugo Varela, contra la Resolución N° 4535 de fecha 10 de noviembre de 2023 de Lotería Chaqueña, revocándose la misma exclusivamente en lo que respecta a la fecha en que debe efectivizarse el pase a planta del recurrente;

Que en este sentido, resulta necesario consignar de manera correcta los datos del recurrente, en lo que respecta exclusivamente al Documento Nacional de Identidad, el cual deberá entenderse como “DNI N° 21.517.383”, en todos los términos del instrumento legal que se propicia rectificar;

Que han tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal y el Departamento de Recursos Humanos, ambas dependencias de Lotería Chaqueña;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 1546/24 se entenderá de la siguiente manera: "Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente al recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de revocatoria, por el señor Hugo Ramón Varela, DNI N° 21.517.383, contra la Resolución N° 4535 de fecha 10 de noviembre de 2023 de Lotería Chaqueña, revocándose la misma exclusivamente en lo que respecta a la fecha en que debe efectivizarse el pase a planta del recurrente, correspondiendo que lo sea a partir del 29 de marzo del año 2017, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del presente instrumento legal."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/24

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-355/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la adquisición de elementos de limpieza, destinados a la realización de tareas higiénicas en distintas áreas e instituciones, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 110/24, autorizada por Decreto N° 1107/24; con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 128/24 sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, los renglones N°s 1, 3, 4, 8, 10, 12, 14 y 16, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho (\$ 1.482.418); y 2 de la señora Rosana Beatriz Regojo, CUIT N° 23-20632312-4, los renglones N°s 2, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15 y 17, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veinticinco (\$ 1.432.725). El monto total

Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones novecientos quince mil ciento cuarenta y tres (\$ 2.915.143);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 110/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, cuyo objeto es la adquisición de elementos de limpieza, destinados a la realización de tareas higiénicas en distintas áreas e instituciones, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; a las ofertas N° 1 de la firma Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, los renglones N° 1, 3, 4, 8, 10, 12, 14 y 16, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho (\$ 1.482.418); y 2 de la señora Rosana Beatriz Regojo, CUIT N° 23-20632312-4, los renglones N° 2, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15 y 17, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veinticinco (\$ 1.432.725). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones novecientos quince mil ciento cuarenta y tres (\$2.915.143).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la firma Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, y a la señora Rosana Beatriz Regojo, CUIT N° 23-20632312-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-4133-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación de referencia, se propicia el procedimiento de pago de planilla aprobada en autos caratulados “Ojeda Juan Gabriel c/ Ministerio de Gob., Just. y Secur., Poder Ejecutivo Provincial s/ Amparo C/ S Varios”, Expte N° 8012/21, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, y que asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$2.646.000), a la fecha 6 de junio de 2024;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada al señor Juan Gabriel Ojeda, DNI N° 37.793.278, en la cuenta judicial habilitada a tales efectos (Cuenta Judicial N° 129191502, CBU N° 3110030211001291915026 del Nuevo Banco del Chaco S.A.);

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas instancias dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite; el Departamento de Control de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; el Departamento Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones de tipo legal; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de las compensaciones necesarias a fines de afrontar el pago de la planilla en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado en favor del señor Juan Gabriel Ojeda, DNI N° 37.793.278, conforme Planilla aprobada, por el monto de suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$2.646.000), a la fecha 6 de junio de 2024, practicada en autos caratulados: "Ojeda Juan Gabriel c/ Ministerio de Gob., Just. y Secur., Poder Ejecutivo Provincial s/ Amparo C/ S Varios", Expte N° 8012/21, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, a depositarse en la Cuenta Judicial N° 129191502, CBU N° 3110030211001291915026 del Nuevo Banco del Chaco S.A.; por los fundamentos expresados el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.09 12:19:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21957-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial de la “Roboliga 2024”, a realizarse el día 08 de octubre de 2024, en la Provincia de Buenos Aires, y la “Robocup 2025”, a desarrollarse en los Países Bajos;

Que la participación del Club de Robótica del Chaco incluye propuestas competitivas en las categorías de Sumo, Proyecto Innovador y Rescate;

Que los referidos eventos, son considerados de vital relevancia educativa y tecnológica, ya que la robótica no solo fomenta el desarrollo de competencias técnicas en los jóvenes, sino que además promueve el pensamiento crítico, la resolución de problemas complejos y el trabajo en equipo, habilidades indispensables en la sociedad actual;

Que la Roboliga 2024, representa una oportunidad única para que los niños y jóvenes de la Provincia demuestren sus aprendizajes y creatividad en un entorno competitivo de alto nivel, fomentando el desarrollo de sus futuros profesionales en las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas);

Que es importante destacar que los alumnos del Club de Robótica del Chaco, han estado trabajando arduamente en proyectos de formación que integran tecnología, diseño y programación, logrando grandes avances en la construcción de dispositivos automatizados que serán presentados durante la competencia;

Que estos proyectos no sólo resaltan la dedicación y capacidad de los niños, sino también el potencial que tiene nuestra Provincia, para reducir la brecha digital y ofrecer igualdad de oportunidades tecnológicas a sus jóvenes;

Que además, la "Roboliga 2024", es el preámbulo de la "Robocup 2025", un evento internacional que se celebrará en los Países Bajos, otorgando a los ganadores de la competencia en Argentina la posibilidad de representar al país en un escenario global;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la "Roboliga 2024", a realizarse el día 08 de octubre de 2024, en la Provincia de Buenos Aires, y la "Robocup 2025" a desarrollarse en los Países Bajos; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DE PERSONAL - CONTRATO DE SERVICIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-49344-Ae; Las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que en consecuencia, resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, dispuesto oportunamente por Decretos N° 376/24, N° 553/24 y Decreto N° 1199/24, desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la profesional que figura en Planilla Anexa, quien desempeñara sus funciones en conformidad a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la profesional, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose

además en el Artículo 4, punto 2, inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General y la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; sin formular objeciones a la medida propiciada;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facultar al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo a los expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°, punto 2, inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Contrato de Locación de Servicios
Jurisdicción 6- Ministerio de Salud

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Conducción Superior - C.U.OF. N°346 - Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica				
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto
1	Enríquez Godoy, María José	30.453.234	Abogada	\$ 920.930,60

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-53520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de una (1) endoprótesis para aorta torácica cónica auto expandible de nittinol, apta para fenestración in situ, un (1) sistema de fenestración in situ, un (1) catéter introductor defectable, un (1) stent graft balón expandible de 11 mm X 59 mm, destinado a la Paciente Sandra Noemí Aquino DNI N° 25.464.620, que presenta un diagnóstico de disección más hematoma de aorta torácica tipo B, y es atendida en el Servicio de Cardiología Perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de una (1) endoprótesis para aorta torácica cónica auto expandible de nittinol, apta para fenestración in situ, un (1) sistema de fenestración in situ, un (1) catéter introductor defectable, un (1) stent graft balón expandible de 11 mm X 59 mm, destinado a la Paciente Sandra Noemí Aquino DNI N° 25.464.620, que presenta un diagnóstico de disección más hematoma de aorta torácica tipo B, y es atendida en el Servicio de Cardiología Perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Cardiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud- Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) endoprótesis para aorta torácica cónica auto expandible de nittinol, apta para fenestración in situ, un (1) sistema de fenestración in situ, un (1) catéter introductor defectable, un (1) stent graft balón expandible de 11 mm X 59 mm, destinado a la Paciente Sandra Noemí Aquino DNI N° 25.464.620, que presenta un diagnóstico de disección más hematoma de aorta torácica tipo B, y es atendida en el Servicio de Cardiología Perteneiente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales)
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

La prótesis con destino a la Paciente Sandra Noemí Aquino DNI N° 25.464.620, se entregará previa coordinación en el Servicio de Cardiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	una (1) endoprótesis para aorta torácica cónica auto expandible de nittinol, apta para fenestración in situ, un (1) sistema de fenestración in situ, 1 (un) catéter introductor defectable, 1 (un) stent graft balón expandible de 11 mm X 59 mm, destinado a la Paciente: Sandra Noemi Aquino D.N.I. N° 25.464.620.	1

Entrega: Servicio de Cardiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.09 12:21:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-37599-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al señor Walter Horacio Stella DNI N° 16.320.710, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 4847/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Walter Horacio Stella DNI N° 16.320.710, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 4847/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- C.E.I.C. N° 1051-00- servicios 6- grupo 6 programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 03- Internación- CUOF N° 106-0- Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- C.E.I.C. N.º 1051-00- Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 11 -Atención Hospitalaria-Subprograma 01- Hospital Perrando -Actividad Específica 03- Internación -C.U.OF. N° 106- Hospital "Dr. Julio C..Perrando"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 164/24. - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-54424-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de trece (13) ambulancias de traslado, tipo pick-up 4x4, de las cuales tres (3) de ellas, serán adquiridas con fondos disponibles de lo recaudado en la 17° Subasta Pública, aprobada por Decreto N° 1366/24; diez (10) ambulancias de traslado tipo furgón; una (1) camioneta doble cabina pick-up 4x4 M/T; dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x2 M/T; todos los vehículos serán destinados al parque automotor, siendo indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 164/24, autorizado por Decreto N° 1683/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 166/24, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Igarreta S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9, en los renglones N°s. 3 y 4, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser único oferente; el renglón N° 2, por menor precio; los renglones N°s. 3 y 4, por ser único oferente admisible;

y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 2.404.497.957,99). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 2.404.497.957,99);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 291/24, quien realizó una observación, la que fue subsanada, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 164/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de trece (13) ambulancias de traslado, tipo pick-up 4x4, de las cuales tres (3) de ellas, serán adquiridas con fondos disponibles de lo recaudado en la 17° Subasta Pública, aprobada por Decreto N° 1366/24; diez (10) ambulancias de traslado tipo furgón; una (1) camioneta doble cabina pick-up 4x4 M/T; dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x2 M/T; todos los vehículos serán destinados al parque automotor, siendo indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser único oferente; el renglón N° 2, por menor precio; los renglones N°s 3 y 4, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 2.404.497.957,99). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete

con noventa y nueve centavos (\$ 2.404.497.957,99).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Igarreta S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9, en los renglones N°s. 3 y 4, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 1 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2024.10.09 10:28:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: El expediente N° E14-2008-213-E, la actuación N° E14-2023-4397-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0895/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor José Alfredo Brizio, DNI N° 20.395.779, la U.P N° 1, Parcela 503 y Parcela 411, con superficie total de 992has., Legua C, Lote 44, Zona D, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa; Coordinación de Delegación; de Regularización Dominial; Regional Juan José Castelli y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal; y Cuentas Corrientes; todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el Visto a través de Dictamen N° 655/24, sin presentar objeciones legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0895/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor del señor José Alfredo Brizio, DNI N°20.395.779, Parcela 503 y Parcela 411, ambas de la U.P N° 1, con superficie total de 992has., Legua C, Lote D, Zona D, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto 173/24

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario/a la construcción de: alambrados, a la elaboración de pastos, extracción y cota de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Artículo 4°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 5°: Establecese que según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica Agrícola, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 Inc. B, Ley de Tierras 471-P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84. -

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-p y conforme a lo establecido por Resolución 770/17.-

Artículo 7°: los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el capítulo VIII de la Ley de Tierras N° 471-p.-

Artículo 8°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación son los establecidos en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24 (sin precios vigentes). -

Artículo 9°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido agréguese copia al expediente mediante (el medio correspondiente al mismo dependiendo si está digitalizado o si sigue físico). -

RESOLUCIÓN N° 0895



Ante María Gabriela
Instituto de Colonización
24 de octubre de 2024

COPIA DEL ORIGINAL
Instituto de Tierras Federales

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.09 13:02:46 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL Y SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E15-2023-1503-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción y subrogancia de la agente Karla Verónica Lezcano, DNI N° 25.689.070, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-IIFA-;

Que la citada agente quien revista en el cargo de la categoría 3- personal técnico y administrativo –apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 03- Hospital 04 de Junio- actividad específica 04- Estudios y Laboratorios- CUOF N° 241- Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”- P.C.S. PEÑA- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que asimismo, resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante a la agente Karla Verónica Lezcano DNI N° 25.689.070, en virtud a que por la Resolución N° 2024-31-15-1-IIFA-, se la dejó a cargo de la Dirección de Administración dependiente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, a partir del 14 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- Director-Administración-programa 12- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 04- Dirección de Administración- jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y la subrogancia enunciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la jurisdicción de destino, resulta indispensable otorgar a la agente Karla Verónica Lezcano, DNI N° 25.689.070, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a la agente Karla Verónica Lezcano DNI N° 25.689.070, a partir del 14 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien revista el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- administrativo 5- grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 03- Hospital 4 de Junio- actividad específica 04- Estudios y Laboratorios- CUOF N° 241- Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"- P.C.S. PEÑA- jurisdicción 6- Ministerio de Salud-, en el programa 12- Actividad Central-actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 04- Dirección de Administración- jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Karla Verónica Lezcano, DNI N° 25.689.070, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director-Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 2486/16, en el programa 12- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 04- Dirección de Administración- jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por la presente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo

15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Karla Verónica Lezcano, DNI N° 25.689.070, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director-Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 2486/16, en el programa 12- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 04- Dirección de Administración- jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas oficinas del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, a la agente Karla Verónica Lezcano, DNI N° 25.689.070, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director-Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 2486/16, en el programa 12- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 04- Dirección de Administración- jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, a partir del 14 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado-.

Artículo 6°: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-; y la subrogancia autorizada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, la que será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: REHABILITACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5- 2023- 25734-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la Rehabilitación del ex agente Ángel Darío Angeloff, DNI 27.645.853, a quien se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía, conforme lo establecido por Decreto N°2339/13;

Que el mencionado ex agente fue designado como personal de planta permanente según Decreto N°1046/12 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00 - administrativo 1- grupo 1 (s/Ley 6010), en la Delegación Forestal Las Breñas, de la jurisdicción 5- ex Ministerio de Producción;

Que la presente actuación electrónica inicia con nota del señor Ángel Darío Angeloff, solicitando su Rehabilitación, a los fines de proseguir con eventuales Llamado a Concurso, para su reingreso a la Administración Pública Provincial;

Que la Ley N° 292-A, en su Artículo 20- inciso 1 prevé: “El empleado que hubiere sido dado de baja por cesantía o exoneración, podrá reingresar a la Administración Pública en el cargo escalafonario mínimo, previo Concurso Abierto en los siguientes casos: 1) Cesantía: El agente que hubiere sido dado de baja por cesantía no podrá reingresar en la Administración Pública Provincial hasta tanto no sea rehabilitado por decreto dictado a tal efecto. La rehabilitación podrá ser solicitada una vez transcurrido un año como mínimo desde la fecha en que se haya decretado su cesantía. Si la cesantía no fue consecuencia de sumario administrativo sino de racionalización administrativa no se requerirá Rehabilitación”;

Que en el presente caso, se verifica que han transcurrido los plazos legales y condiciones establecidas para proceder a la Rehabilitación del señor Angeloff;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin ofrecer reparos desde el punto de vista legal, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N°829/24, sin objeciones de tipo jurídico;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rehabilitase al señor Ángel Darío Angeloff, DNI N°27.645.853, a partir de la fecha del presente Decreto, a los fines y efectos de que el mismo pueda aplicar en los Llamado a Concurso, que en un futuro se realicen para el ingreso en planta permanente de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-161655-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/23 y Dictamen favorable N° 20 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se estableció el Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4º de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad sin límite de edad y acrediten como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por Decreto N° 3108/23 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 3807-H, el nomenclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del Haber del Retiro para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial y el Nomenclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora;

Que por la misma, la docente Claudia Raquel Panzardi, DNI N° 26.129.089, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente-CEIC 80- Maestro de Grado Escuela para Adultos-Titular- programa 23: Servicios Educativos- subprograma 2: Nivel Primario-actividad específica 1: Gestión Estatal –CUOF N° 1240: E.P.A. N° 42, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presentó la solicitud del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida por la Ley N° 3807-H, conforme al procedimiento fijado en el Decreto Reglamentario N° 3108/23, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 3807-H-; el cual se encuentra comprendido dentro del anexo –Nomenclador de conceptos

integrantes de la base de cálculo del haber de retiro- en el escalafón Docente- dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que de conformidad con el procedimiento instaurado por el Decreto N° 3108/23-, el Organismo donde presta servicios el agente informa que, podrá prescindir de los servicios del mismo sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H emitió informe favorable, a través de Dictamen N° 20, de fecha 22/04/24;

Que el beneficiario del Retiro Voluntario Móvil tendrá el deber de informar, con carácter obligatorio e inexcusable, a la jurisdicción de la Administración Pública donde revista, la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de su conocimiento. La omisión o reticencia a observar la conducta prevista en el párrafo precedente, implicará "falta grave" pasible de sanción "expulsiva" para el agente, en concordancia con el Régimen Disciplinario que le resulte aplicable, previa tramitación de sumario administrativo que determine su responsabilidad, en cuyo procedimiento se garantizará el ejercicio del derecho de defensa;

Que si el agente beneficiario del Retiro se encuentra en los términos de los Artículos 73 o 74 de la Ley N° 800-H, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, procederá de oficio a iniciar el trámite de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 3108/23 de la Ley N° 3807;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que se ha establecido que la agente Claudia Raquel Panzardi, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) por un total de veintidós (22) años, nueve (9) meses y veintitrés (23) días, y el monto del haber del retiro determinado cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, será liquidado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos y abonado por la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo en lo previsto en los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 3807-H, y consistirá en el cien por ciento (100%) de los conceptos remunerativos, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del instrumento legal de otorgamiento del beneficio;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de la Gobernación; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el IPRODICH; la Subsecretaría de Hacienda y obra Dictamen N° 433/24 de la Asesoría General de Gobierno;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida por la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23, y dése la baja, a la docente Claudia Raquel Panzardi, DNI N° 26.129.089, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente-CEIC 80- Maestro de Grado Escuela para Adultos-Titular- programa 23: Servicios Educativos- subprograma 2: Nivel Primario-actividad específica 1: Gestión Estatal -CUOF N° 1240: EPA N° 42, dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el beneficio otorgado cesará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- incisos: a); b); c); d); e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Claudia Raquel Panzardi, DNI N° 26.129.089, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco
Date: 2024-10-09 13:08:29 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-50487-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación electrónica de referencia, el agente Nicolás Marcelo Serrano, DNI N° 33.132.203, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud de la Disposición N° 008/2024 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la cual se lo dejó a cargo del Departamento Fiscalización, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 3 de julio del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en consecuencia, resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 3 de julio del 2024 y hasta se disponga lo contrario, al agente Nicolás Marcelo Serrano, DNI N° 33.132.203, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) – CEIC 1015-00 - Jefe Departamento “Fiscalización”, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 289 – Departamento Fiscalización- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que teniendo en cuenta que el agente mencionado, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Art. 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista, corresponde reconocer y otorgar el citado beneficio, a calcularse sobre la suma del cargo subrogado;

Que asimismo, el señor Nicolás Marcelo Serrano, DNI N° 33.132.203, viene percibiendo la Bonificación Especial, prevista en el Decreto N° 1065/23, consistente en el

cien por ciento (100%), en base a su cargo de revista, con lo cual corresponde en consecuencia otorgar el citado beneficio, en base al sueldo del cargo subrogado;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.), debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del decreto 211/2020, y su anexo, apartado gastos de personal inc. "C", y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; sin formular objeciones técnicas a la medida propiciada;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 3 de julio de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Nicolás Marcelo Serano, DNI N° 33.132.203, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado. b) - CEIC 1015-00 - Jefe departamento "Fiscalización", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en el programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 3 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 289 –Departamento Fiscalización, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos, con las limitaciones establecidas en el Decreto 211/2020 y su Anexo, punto 2 "Gastos de Personal" inc. "C", al agente Nicolás Marcelo Serrano, DNI N° 33.132.203, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, categoría 3 personal administrativo y técnico - apartado. c) - CEIC 1018-00 – profesional 5 - grupo 5 y el cargo Subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado. b) – CEIC 1015-00 -Jefe departamento "Fiscalización" en el programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 289 - Departamento Fiscalización de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 3 de julio del

2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 (t.v.); asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C y la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) previsto en el Decreto N° 1065/23 que viene percibiendo el agente citado, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado conforme a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93 (t.v.).

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.), deberán aplicarse los lineamientos y las limitaciones del decreto 211/2020 y su anexo, apartado, gastos de personal inc. "C", y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.09 13:09:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-1732-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 69; Chacra 70, Circunscripción XVI; Chacra 75, Circunscripción VIII y Parcela 9, Chacra 49, Circunscripción XVI, Departamento O’Higgins, con superficie total de 324has. 53as. 33cas. 50dm². 5000cm²., propiedad de los señores Miguel Gregorio Petrunior, DNI N° 17.189.837; José Luis Petrunior, DNI N° 21.975.928 y Daniel Leandro Petrunior, DNI N° 33.615.080, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{es} 510; 1778, 1776 y 1777, Departamento O’Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas de 98has. 07as. 43cas. 50dm².; 96has. 51as. 51cas.; 98has. 01as. 00cas. y 31has. 93as. 39cas. 5000cm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 14 de febrero de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 072/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 69; Chacra 70, Circunscripción XVI; Chacra 75, Circunscripción VIII y Parcela 9, Chacra 49, Circunscripción XVI, Departamento O'Higgins, con superficie total de 324has. 53as. 33cas. 50dm². 5000cm²., propiedad de los señores Miguel Gregorio Gregorio Petrunior, DNI N° 17.189.837; José Luis Petrunior, DNI N° 21.975.928 y Daniel Leandro Petrunior, DNI N° 33.615.080, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 510; 1778, 1776 y 1777, Departamento O'Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Chacra 69, Circunscripción XVI, con superficie de 98has. 07as. 43cas. 50dm²; b) Chacra 70, Circunscripción XVI, con superficie de 96has. 51as. 51cas.; c) Chacra 75, Circunscripción VIII, con superficie de 98has. 01as. 00cas. y d) Parcela 9, Chacra 49, con superficie de 31has. 93as. 39cas. 5000cm²., Circunscripción XVI, Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-4884-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 102 de fecha 20 de octubre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Miño Lucilda Gisela s/ Medida Autosatisfactiva", Expediente N° 13164/2023-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la medida autosatisfactiva promovida por la Sra. Lucilda Gisela Miño -DNI N° 26.968.288-, y ordenar a la Provincia del Chaco que, a través del área competente, arbitre los medios necesarios para proceder al efectivo cumplimiento de la Sentencia N° 35 del 03/06/2021 del Juzgado del Trabajo N° 4 y Decreto N° 688/22, en cuanto a hacer operativo el reconocimiento y pago del concepto antigüedad bonificable a favor de la señora Lucilda Gisela Miño DNI N° 29.968.288 desde el 02/02/2002, debiendo informar a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de la presente orden judicial. Ello, de conformidad a los considerandos de la presente. II.- Imponer...; III.- Regular...; IV.- Regístrese. Protocolícese y notifíquese.... Firmado María Virginia Serrano, DNI. 31.570.613, Juez Sala Segunda, Gloria Cristina Silva, DNI. N° 12.343.733, Presidente Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial previamente identificada, corresponde reconocer a favor de la Sra. Lucilda Gisela Miño, DNI N° 29.968.288 el reconocimiento y pago del concepto antigüedad bonificable desde el 2 de febrero de 2002, conforme las pautas dadas en los considerandos del fallo que se instrumenta;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Técnico Legal y la Asesoría Legal por Providencia N° 046/24, las últimas instancias dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo, Económico, Sostenible, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones técnico – legales a la medida propiciada, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 743/24 y la Dirección General de Recursos Humanos por Dictamen N° 756/24, ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 102 de fecha 20 de octubre de 2023, recaída en autos caratulados: "Miño Lucilda Gisela s/ Medida Autosatisfactiva"; Expediente N° 13164/2023-1-A, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial a favor de la Sra. Lucilda Gisela Miño, DNI N° 29.968.288 el pago del concepto antigüedad bonificable desde el 2 de febrero de 2002, conforme las pautas dadas en los considerandos del fallo judicial.

Artículo 3°: Autorícese a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, la suma que surja de la aplicación del artículo 2, en cumplimiento de la manda judicial a favor de la Sra. Lucilda Giselda Miño, DNI N°26.968.288 , CEIC N° 1026-00 – categoría 3, personal administrativo y técnico apartado D, grupo 4, Actividad Central 1-Actividad Central, actividad específica 2-Administración, jurisdicción N° 45.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la ex jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a la judicatura actuante. Fuente 10.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1978-141-E, la actuación N° E2-2024-7269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 12, Circunscripción XI Departamento Independencia, con superficie total de 84has. 52as. 36cas., propiedad del señor Ysidoro Epifanio Villaboa, DNI N° 7.902.816, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2907, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 42has. 26as. 18cas. y 42has. 26as. 18cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del ex Instituto de Colonización el 31 de julio de 2023;

Que ha tomado intervención en expediente citado en el visto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 543/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 12, Circunscripción XI Departamento Independencia, con superficie total de 84has. 52as. 36cas., propiedad del señor Ysidoro Epifanio Villaboa, DNI N° 7.902.816, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2907, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 42has. 26as. 18cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 42has. 26as.18cas., ambas de Chacra 12, Circunscripción XI, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-266-E, la actuación N° E14-2023-4839-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcela 2, Chacra 65; Parcela 2, Chacra 45 y Parcela 1, Chacra 74, Sección A, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 191has. 02as. 00cas., propiedad de la señora Elsa Ana Collado, DNI N° 6.041.086, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1268, 1244 y 1245, Departamento General Güemes, en (3) Unidades Económicas de 49has. 00as. 50cas., 49has. 00as. 50cas. y 93has. 01as. 00cas.

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 8 de agosto de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 507/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcela 2, Chacra 65, Parcela 2, Chacra 45, y Parcela 1, Chacra 74, Sección A, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 191has. 02as. 00cas., propiedad de la señora Elsa Ana Collado, DNI N° 6.041.086, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N°s 1268, 1244 y 1245, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económica: a) Parcela 2, Chacra 45, con superficie de 49has. 00as. 50cas.; b) Parcela 2, Chacra 65, con superficie de 49has. 00as. 50cas. y c) Parcela 1, Chacra 74, con superficie de 93hs. 01as. 00cas., Sección A, Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente N° E14-2008-118-E, la actuación electrónica N° E14-2022-4134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N^{ros} 0866/97 y A 0059/03, rectificadas por sus similares A 0641/03, A 1119/03, 454/85; N^{ros} A 1198/02, 0071/04 y Disposición N° 0206/03, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Alejandro Manuel Pavela, DNI N° 29.546.872, CUIT-CUIL N° 20-29546872-7, el predio constituido por las Parcelas 1159, 1160, 1161, 1175 y 1176, Circunscripción VII- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcelas 1162 y 78- Lote 16- Zona B- Circunscripción VII- Pl. Antec. N° 9/07/77), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 2458has. 62as 64cas.;

Que el informe de inspección de la Delegación de Juan José Castelli del Instituto de Colonización, el 16 de marzo de 2023, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 592/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0514/24 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Alejandro Manuel Pavela, DNI N° 29.546.872, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Legislación de la Tierra; Gerencia General; Departamento Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo, en expediente citado en el Visto la Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Dictamen N° 266/24, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0514/24 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia digitalizada certificada del original forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Alejandro Manuel Pavela, DNI N° 29.546.872, CUIT-CUIL N° 20-29546872-7, del predio constituido por las Parcelas 1159, 1160, 1161, 1175 y 1176 - Circunscripción VII- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcelas 1162 y 78- Lote 16- Zona B- Circunscripción VII- Pl. Antec. N° 9/07/77), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 2458has. 62as 64cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2024 Año del 30 aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial Ley N° 3798A"



0514

RESISTENCIA, 11 ABR 2024

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "ALEJANDRO MANUEL PAVELA S/ CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 1159, 1160, 1161, 1175 y 1176 - Circunscripción VII- DEPARTAMENTO "GENERAL GÜEMES" EXPEDIENTE N° E14-2008-118-E, E14-2022-4134-Ae y acums.; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcelas 1159, 1160, 1161, 1175 y 1176 - Circunscripción VII- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcelas 1162 y 78- Lote 16- Zona B- Circunscripción VII- Pl. Antec. N° 9/07/77), Zona B, Departamento: "General Güemes", con superficie de 2458 has, 62 as 84 cas, en total - Mensura: Practicada por el Agrimensor nacional Rainaldo Abel Clucio - Planos N° 9-87-03 y 9-84-03, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15-09-03 y 21-07-03;

Que, resulta ADJUDICATARIO: don Alejandro Manuel PAVELA, argentino, soltero, clase 1982- D.N.I. N° 29.546.872- CUIT-CUIL N° 20-29546872-7, conforme a las Resoluciones N° 0866 de fecha 09/12/1997 y N° A 0050 del 05/03/2003, rectificadas por sus similares N° A 0641 del 15/07/2003, N° A 1119 del 03/11/2003, Resolución N°454 del 20/03/1985, rectificadas por sus similares N° A 1198 del 27/11/2002, N° 0071 del 31/03/2004 y Disposición N° 0206 del 05/11/2003, todas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 592 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 14/11/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Royce, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 12/03/03, el precio total de la venta de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 41.635,73), y en fecha 10/09/03, el precio total de la venta de VEINTIUN MIL DIEZ PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.010,38), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 16-03-23 realizada por el agente David Schreiber;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Alejandro Manuel PAVELA, argentino, soltero, clase 1982- D.N.I. N° 29.546.872- CUIT-CUIL N° 20-29546872-7, el Título de Propiedad de las Parcelas 1159, 1160, 1161, 1175 y 1176 - Circunscripción VII- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcelas 1162 y 78- Lote

COPIA DEL JEFADO

"2024 Año del 30 aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provisión Ley 17574B4"



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

16- Zona B- Circunscripción VII- Pl. Antec. N° 1107777, Zona B, Departamento: "General Gurría", con superficie de 2458 hns. 62 as 04 cas. en total, habiendo abonado en fecha 12/03/03, el precio total de la venta de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 41.635,73), y en fecha 10/08/03, el precio total de la venta de VEINTIUN MIL DIEZ PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.010,38), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 15-03-23 realizada por el agente David Sorriberré.

Artículo 2º: Por el Departamento TÍTULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2813).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confesión del TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizado la presente, agregarse copia a autos para conclusión y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0514/24



Handwritten signature of Hernán Javier Halavacs

COPIA [Signature]

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2024.10.09 13:28:26 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - NOMBRAMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E15-2024-506-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 47 de fecha 3 de junio de 2024, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Marta Daniela C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expediente N° 27/2024-2-L, tramitado ante el Juzgado del Trabajo N° 2, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente Acción de Amparo incoada por Marta Daniela Sosa, DNI N° 24.106.271, y ordenar al IIFA, Ministerio de la Producción y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, adopte las medidas conducentes en los términos de la ley 1873-A - antes ley 6655, para que la accionante sea incorporada a planta permanente; II) Costas:.. III) Regular: ...; IV) Notifíquese, ...". Firmado Kremar, Claudia Mariela, DNI N° 18.509.705, Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2;

Que, en tal virtud corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente de la Sra. Marta Daniela Sosa, DNI N° 24.106.271, en el ámbito del Instituto de Investigación Forestal y Agropecuaria, antes Ministerio de Producción, Industria y Empleo, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General, a través de providencia del 2 de septiembre de 2024, el área de Recursos Humanos con providencia N° 250, la Dirección de Administración en providencia N° 308 de fecha 23 de agosto, instancias las últimas, dependientes del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, Dirección General de Recursos Humanos, con Dictamen N° 745/08/24, formulando observaciones técnicas al proyecto de instrumento, las cuales han sido posteriormente subsanadas, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Informe de fecha 26 de agosto de 2024, formulando observaciones de forma que han sido contempladas y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen 694 de fecha 29 de agosto de 2024 no efectuando reparos del tipo legal;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 47 de fecha 3 de junio de 2024, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Marta Daniela C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expediente N° 27/2024-2-L, tramitado ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024 la estructura de cargos de la jurisdicción 15 - Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, creando un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - Apartado d) C.E.I.C. N° 1029 - Administrativo 01 - grupo 01- Programa 13 - Promoción y Producción Forestal y Agropecuaria - Actividad Específica 03 - Promoción y Capacitación - CUOF 03 - Dirección de Promoción y Producción de la Jurisdicción 15 - Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, perteneciente al anterior Ministerio de Producción, Industria y Empleo, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3º: Reconócese, conforme a lo dispuesto en la Sentencia Judicial a partir del 03 de junio 2024, el nombramiento de la Sra. Marta Daniela Sosa, DNI N° 24.106.271, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, anterior Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el cargo creado en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese, en armonía a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial, la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, por aplicación de los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 Personal administrativo y técnico- Apartado d)- CEIC 1026-00, Administrativo 4 Grupo 4.

Artículo 5º: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13, reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6º: Autorízase al área Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a liquidar y abonar a la agente Marta Daniela Sosa, DNI N° 24.106.271 las sumas que surjan de la aplicación de los artículos precedentes del presente instrumento legal de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.09 13:55:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2023-6836-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 46; 47; 48; Parcela 1, Chacra 101 y Parcela 2, Chacra 102, Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 499has. 82as. 48cas., propiedad de las señoras Gladis Mirta Pona, DNI N° 16.449.600; Elsa Noemí Pona, DNI N° 23.229.059 y Norma Liliana Pona, DNI N° 22.117.725 y del señor Mario Rubén Pona, DNI N° 20.947.819, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 598; 599, 600; 601 y 1209, Departamento Almirante Brown, en cuatro (4) Unidades Económicas de 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 200has. 00as. 00cas. y 99has. 82as. 48cas.;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de enero de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 117/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 46; 47; 48; Parcela 1, Chacra 101 y Parcela 2, Chacra 102, Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 499has. 82as. 48cas., propiedad de las señoras Gladis Mirta Pona, DNI N° 16.449.600; Elsa Noemí Pona, DNI N° 23.229.059 y Norma Liliana Pona, DNI N° 22.117.725 y del señor Mario Rubén Pona, DNI N° 20.947.819, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real N° 598; 599, 600; 601 y 1209, Departamento Almirante Brown, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Chacra 46, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; b) Chacra 47, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; c) Chacra 48 y Parcela 1, Chacra 101, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; y d) Parcela 2, Chacra 102, con superficie de 99has. 82as. 48cas., todas de la Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.10.09 13:38:19 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE DEUDA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-41831 -Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N°s 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23; la Resolución N° 2114/24 del MP y la Disposición N° 1703/24 de la Coordinación Incluir Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declaró en su Artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud, a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones cápitas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que la Cláusula Quinta del aludido Convenio, estableció que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°s 1041/19, 247/21 y 3365/23, fueron ratificadas ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 1703/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cincuenta y siete millones quinientos veintinueve mil doscientos veinticuatro con noventa y seis centavos (\$ 57.529.224,96) con el prestador de Hemodiálisis y el respectivo transporte efectuadas por CER SRL CUIT N° 30-61029631-5 por el periodo de mayo de 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones quinientos veintinueve mil doscientos veinticuatro con noventa y seis centavos (\$ 57.529.224,96);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), estableció el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la citada norma legal, en su Artículo 14, designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente u oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de Hemodiálisis, durante el periodo de mayo de 2024, reconocida en la Disposición N° 1703/24 de la Coordinadora del Programa de Salud "Incluir Salud", la que fuera ratificada por Resolución N° 2114/24 del MP, conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificado mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141-inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han intervenido en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria para la medida propiciada, de Auditoría Interna y de Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 759/24, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de Hemodiálisis y el respectivo transporte efectuadas por CER SRL, CUIT N° 30-61029631-5 a la cápita de UPG-Chaco, por el periodo de mayo de 2024, por un monto total de pesos cincuenta y siete millones quinientos veintinueve mil doscientos veinticuatro con noventa y seis centavos (\$ 57.529.224,96), conforme Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 1703/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 2114/24 del MP, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa Federal "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas, conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas, y de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la partida del presupuesto 10-Rentas Generales de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994)-Artículo 141-inciso 1); la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv); y en los Decretos N°s 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Prestador	Subtotal	Quita	Total
CER SRL CUIT N° 30-61029631-5	\$ 57.529.224,96	0	\$ 57.529.224,96

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fuente
Date: 2024.10.09 13:39:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: MODIFICATORIA DEL DECRETO N°1069/24

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-5015-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, la Fiscalía de estado Provincial informa que en autos caratulados: “Costa, Mima Valeria C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo” Expte. N° 9101/2022, del registro del Juzgado Civil y Comercial N° 6, con sede en la ciudad de Resistencia, se ha dictado la Resolución de fecha 5 de agosto de 2024 por la cual rechazan el cese de astreintes por considerar que con el dictado del Decreto N°1069/24, no se ha cumplido cabalmente con la sentencia dictada en autos en lo atinente a que ordena “que se expida sobre el pedido de rectificación de fecha 24/09/2021, en punto a la categoría 3 –personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00, Profesional 1 – Grupo 1, dispuesta en el Decreto 1712/21 del 10/08/2021, el que tramita bajo expediente administrativo E23-2020-8935-A”, disponiendo en consecuencia: “debiendo la parte demandada rectificar /aclarar el Decreto N° 1069 dictado, de conformidad a los fundamentos dados y determinados en la sentencia fs. 242/263, especificando la fecha de operatividad a computarse de la recategorización tal como lo determina el Decreto 1712/21”;

Que a los efectos de adecuar el Decreto N°1069/24 a lo establecido en la Sentencia mencionada precedentemente, es necesario disponer la rectificación del mismo estableciendo que la modificación del Decreto N°1712/21 en lo que concierne a la agente Mima Valeria Costa, DNI 32.269.093, será a partir de la respectiva vigencia del instrumento antes mencionado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria conforme la competencia que ostenta;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N°1069/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º Modifíquese parcialmente, conforme lo dispuesto en la manda judicial el Decreto 1712/21, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del mismo, la Planilla Anexa en lo concerniente al cargo creado para la agente Mima Valeria Costa, DNI N° 32.269.093, el cual debe entenderse como correcto: un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1018 – 00 – profesional 5 – grupo 5, correspondiente a la Actividad Central 03 – Actividades Comunes – actividad específica 02 – Proyectos – CUOF 08 – Dirección de Proyectos".

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N°1069/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Modifíquese parcialmente conforme la Sentencia Judicial, el Decreto N° 1712/21 a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del mismo, la Planilla Anexa II, en lo que respecta exclusivamente a la ubicación escalafonaria y presupuestaria de la agente Mirna Valeria Costa, DNI N° 32.269.093, el cual debe entenderse como correcta: un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1018 – 00 – Profesional 5 – grupo 5, correspondiente a la Actividad Central 03 – Actividades Comunes – actividad específica 02 – Proyectos – CUOF 08 – Dirección de Proyectos".-

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar conforme su competencia, la estructura de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectos de dar pleno cumplimiento a la manda judicial.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5º: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámites
Código de Trámites
Código de Trámites



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-9271-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestionó la adquisición de equipos informáticos, destinados al uso de varias oficinas de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 146/24, autorizado por Decreto N° 1451/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 130/24, aconsejó rechazar a las ofertas N°s. 1 de la firma M.D.P., Sistemas Digitales Sociedad, CUIT N° 30-70708853-9, en los renglones N°s. 1, 2 y 10, y 2 de la firma Coradir S.A., CUIT N° 30-67338016-2, en los renglones N°s. 1 y su alternativa, y 2, todos por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió desestimar a la oferta N° 3 del Sr. Giordano Álvaro Oscar, CUIT N° 20-11372851-6, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso b) del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2, inciso a) del Decreto N° 3566/77 (tv), -Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 4 de la firma Tech Tool S.R.L., CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N°s. 1 al 10, por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 9.036.475). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 9.036.475);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía Estado, informando que no es competente para entender el presente trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 146/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de equipos informáticos, destinados al uso de varias oficinas de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; a la oferta N° 4 de la firma Tech Tool S.R.L., CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N°s. 1 al 10, por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 9.036.475). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 9.036.475).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar a la firma Tech Tool S.R.L., CUIT N° 30-71026423-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Recházanse a las ofertas N°s. 1 de la firma M.D.P., Sistemas Digitales Sociedad CUIT N° 30-70708853-9, en los renglones N°s. 1, 2 y 10, y 2 de la firma Coradir S.A., CUIT N° 30-67338016-2 en los renglones N°s. 1 y su alternativa, y 2, todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Desestímase a la oferta N° 3 del Sr. Giordano Albaro Oscar, CUIT N° 20-11372851-6, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso b) del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2, inciso a), del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°⁰⁶: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11 -Recurso 34588 - Rem. Rec. 12112 -Fondo Provincial del Transporte -Programa 22 -Actividad / Obra 1 de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21705-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente del Círculo Médico de Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial del "Encuentro Deportivo, Artístico y Cultural por la Salud y la Vida", a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2024, en la ciudad de Resistencia;

Que participarán del mencionado encuentro, médicos, familiares directos de los mismos y personal de Salud de la Provincia que deseen inscribirse en las siguientes disciplinas: atletismo, ajedrez, vóley, baile, tenis de mesa, fútbol, exposición de Arte y Cultura, entre otras;

Que dicho evento, pretende ser un movimiento deportivo, artístico, cultural y gastronómico, que resalte los buenos hábitos saludables, fomente la concurrencia a controles médicos preventivos, para la detección temprana de padecimientos curables y/o tratables y en tal virtud, se mejore la calidad y expectativas de vida;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el "Encuentro Deportivo, Artístico y Cultural por la Salud y la Vida", a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2024, en la ciudad de Resistencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-867-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Oficial Auxiliar de Policía Fabián Rodolfo Prituluk, DNI N° 31.971.695;

Que, el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Licenciado en Enfermería, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las tareas que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que, la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Traslados" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que, en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica 02 – Investigación Criminal, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención los siguientes Organismos: las Direcciones Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 7755/23; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 62/24; General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación e Infraestructura; la Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 032/24 del Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia; el Estado Mayor Policial en Acta N° 02/24 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 707/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica 02 – Investigación Criminal; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 12 – Policía en Función Judicial - Subprograma 01 - Actividad Judicial -actividad específica 02 - Investigación Criminal - CUOF N° 135 - Anexo 11 - División Medicina Legal Interior Charata	Programa 12 – Policía en Función Judicial Subprograma 01 - Actividad Judicial - actividad específica 02 - Investigación Criminal - CUOF N° 135 – Anexo 11 - División Medicina Legal Interior Charata
Categoría 5 - Cuerpo Técnico Escalafón Sanidad – Personal Superior	Categoría 5 – Cuerpo Profesional Escalafón Sanidad – Personal Superior
Un (01) cargo – CEIC 9 – grado 8 Oficial Auxiliar	Un (01) cargo – CEIC 8 – grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Fabián Rodolfo Prituluk, DNI N° 31.971.695, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional –

Escalafón Sanidad – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica 02 – Investigación Criminal – CUOF N° 135 – Anexo 11 - División Medicina Laboral Interior Charata – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica 02 – Investigación Criminal - de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.09 15:51:34 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-6107-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por la Oficial Principal de Policía Victoria Carmen Almirón, DNI N° 23.685.090, contra Acta de Reunión N° 03/2023, S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Subcomisario año 2023, a través del cual fue calificada con veintisiete (27) puntos;

Que conforme Resolución N° RES-2023-2237-7-1 de fecha 9 de octubre del año 2023, expedida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde la ex Ministra de Seguridad Dra. Gloria Beatriz Zalazar, ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales de la recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por intermedio de Disposición N° 3607/23 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales de la administrada y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluida dentro de las vacantes asignadas en el año 2023 para ascenso al grado inmediato superior de Subcomisario, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Oficiales Principales promocionados en dicha oportunidad;

Que conforme Decreto N° 1560/23, el Gobernador de la Provincia del Chaco, promueve a partir del 1 de enero del año 2023 a los Oficiales Principales propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Subcomisario;

Que, en base a los antecedentes existentes en casos análogos corresponde otorgar a la recurrente, la promoción al grado de Subcomisario de Policía y reconociéndole la antigüedad al 1 de enero del año 2023, sin reconocimiento de diferencia salarial, por no existir contraprestación laboral, a los efectos de poner en idéntica situación a la encartada con respecto a sus pares ascendidos y evitar un perjuicio en razón por el cual fue postergado en su ascenso;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos, las Direcciones: de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 11/24; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 21/24 y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; General de Recursos Humanos; la Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen N° 8723/23; el Estado Mayor Policial y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 645/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 178-J del Personal Policial, en el Decreto N° 1270/64 – Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y en el Artículo 54 – inciso c) de la Ley N° 1092/A de Administración Financiera;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 14 – Formación Policial – actividad específica 01 – Educación, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Programa 14 - Formación Policial
-Actividad específica 01 – Educación
- Anexo 0 - CUOF N° 337 -
Departamento Gestión Educativa

Cargo Creado

Programa 14 – Formación Policial -
Actividad específica 01 – Educación -
Anexo 0 – CUOF N° 337 -
Departamento Gestión Educativa

Policial.	Policial
Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior	Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior
Un (1) cargo - CEIC N° 8 – grado 7- Oficial Principal	Un cargo – CEIC N° 7 – grado 6 Subcomisario

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Victoria Carmen Almirón, DNI N° 23.685.090, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Seguridad - Escalafón General - Personal Superior - CEIC N° 7 - grado 6 - Subcomisario – Programa 14 - Formación Policial – actividad específica 01 – Educación - CUOF N° 337 – Anexo 0 – Departamento Gestión Educativa Policial – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: Reconócese, a la ciudadana Victoria Carmen Almirón, DNI N° 23.685.090, la antigüedad en el grado de Subcomisario a partir del 1 de enero del 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 14 - Formación Policial – actividad específica 01 – Educación - CUOF N° 337 – Anexo 0 – Departamento Gestión Educativa Policial, de acuerdo con la naturaleza con la erogación.

Artículo 5°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subaltemo, a la ciudadana Victoria Carmen Almirón, DNI N° 23.685.090.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.09 10:54:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DE PERSONAL- CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-28636-Ae; las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que en consecuencia, resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios con varios Profesionales, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia y detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes desempeñarán sus funciones en forma acorde a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir en los respectivos contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir, de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°, punto 2, inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, Secretaría General y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; sin formular objeciones a la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facultar al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia y con los Profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 6-Ministerio De Salud

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico Programa 11 - Atención hospitalaria - Subprograma 3 - Hospital 4 de Junio - Actividad Específica 1- Administración CUOF N°241 -Anexo 0- Hospital 4 de Junio Dr. Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña						
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Contratación
1	Santillán, Rossana Magali	32.177.178	Medica	\$1.395.016,30	40 HS.	01/08/2024 al 31/12/2024
2	Vera, Silvia Paola	27.486.417	Medica	\$1.395.016,30	40 HS.	01/08/2024 al 31/12/2024
3	Hernández, Emilio David	33.729.833	Medico	\$1.395.016,30	40 HS.	01/08/2024 al 31/12/2024
4	Gallo, Laura Vanessa	35.062.057	Medica	\$1.395.016,30	40 HS.	01/09/2024 al 31/12/2024
5	Caric Petrovic, Antonella Noraly	36.835.927	Medica	\$1.395.016,30	40 HS.	01/08/2024 al 31/12/2024
6	Villalba, Lucas Matias	38.384.487	Medico	\$1.395.016,30	40 HS.	01/08/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes.-

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.09 13:57:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-1580-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 120 de fecha 22 de noviembre de 2023, recaída en autos caratulados: "Romero Roxana Giselle S/ Medida Autosatisf activa", -Expte.N° 13247/2023-1-A", que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.-Desestimar parcialmente la medida autosatisfactiva interpuesta por la Sra. Roxana Giselle Romero en punto a la liquidación y pago del retroactivo de la bonificación por subrogancia ejercida, por los motivos expuestos en los considerandos. II.-Hacer lugar parcialmente a la medida autosatisfactiva deducida, y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa sobre las sumas abonadas y por abonar en concepto de retroactivo de la bonificación por subrogancia correspondiente a la Sra. Roxana Giselle Romero conforme lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicarse planilla. III.- Costas ... IV.-Regístrese, protocolícese y notifíquese ...". Firmado: Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda-, María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda-, María Cecilia Diez - Secretaria Sala Segunda-, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a agente Roxana Giselle Romero, DNI N° 33.685.389, pago de los intereses a tasa activa sobre las sumas abonadas y por abonar en concepto de retroactivo de la bonificación por subrogancia, autorizada por Decreto N° 2827/22;

Que a partir del período diciembre de 2022 se comenzó a liquidar la bonificación por subrogancia a favor de la agente Roxana Giselle Romero, DNI N° 33.685.389, y por el mencionado mes, quedando pendientes de liquidación y pago de las sumas retroactivas;

Que, en consecuencia, las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; deberá practicarse liquidación y pago en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los considerandos de la manda judicial;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, por Dictamen N° 40/24, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 394/24 y la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 624/24 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 120 de fecha 22 de noviembre de 2023, recaída en autos caratulados "Romero Roxana Giselle S/ Medida Autosatisfactiva", Expte.N°13247/2023-1-A", que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la agente Roxana Giselle Romero, DNI N° 33.685.389, los intereses a tasa activa sobre las sumas abonadas y por abonar en concepto de retroactivo de la bonificación por subrogancia desde que cada suma fue debida, un interés a la tasa activa que percibe el Banco Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago. Debiendo practicarse planilla.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a la agente Roxana Giselle Romero DNI N° 33.685.389, los intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina calculados sobre las sumas retroactivas de bonificación por subrogancia, conforme lo establecido en la Sentencia Judicial.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 5 -Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-11325-Ae con agregados; el Decreto N° 208/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, la Sra. Zunilda Beatriz Romano, DNI N° 23.273.500, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 208/24 de fecha 23 de febrero de 2024;

Que la recurrente inicia su pretensión recursiva efectuando un detalle de los antecedentes que motivaron el dictado de los decretos que motivan su presentación, números 13/23, 3651/23 y 208/24;

Que el Decreto cuestionado, dispone en su Artículo 1°: “Déjase sin efecto el Decreto N° 3651/23, en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 18/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23”;

Que asimismo, el Decreto N° 3651/23 de fecha 7 de diciembre 2023, en su Artículo 1°, reza: “Promuévase, a partir de la fecha del presente decreto, a los agentes detallados en Planilla Anexa, la que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Departamento -Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico Apartado b) -Grupo 1 CEIC 1015 o CEIC 1019 según corresponda, en las oficinas allí consignadas, de conformidad con los fundamentos enunciados en los considerandos del presente”; y en su Artículo 2°: “Déjanse sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, en los casos que correspondan, las designaciones en forma provisoria y subrogante de los agentes

promovidos por el presente instrumento y las bonificaciones que en cada caso corresponda, atento la medida establecida en el Artículo 1º y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente”;

Que la misma aduce que la Comisión Revisora, creada por el Decreto N° 13/24, no habría analizado adecuadamente la situación particular siendo sus antecedentes y condiciones suficientemente sustentables y comprobables para ocupar el cargo de Directora titular;

Que manifiesta que subroga el cargo de Jefa a/c del Departamento Dirección de Coordinación Registro Civil de Miraflores desde febrero del año 2013 conforme Disposición N° 152/13 de la Dirección de Coordinación Operativa a Cargo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que sostiene además que el instrumento impugnado atenta contra su derecho a la tutela administrativa efectiva significando un grave detrimento económico, en razón que se encontraría en condiciones de acceder a beneficio jubilatorio; alega que el decreto cuestionado carece de motivaciones, debido a que refiere a la inexistencia de concurso y no a las facultades reglamentarias del poder administrador;

Que acreditados los presupuestos de admisibilidad formal del recurso, corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo planteada;

Que mediante Disposición N° 152/13 de la Dirección de Coordinación Operativa a Cargo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por la cual faculta a la Sra. Romano a controlar y suscribir la documentación oficial de la oficina de Registro Civil de Miraflores, a partir de 22 de febrero de 2013 y hasta tanto esa Dirección así lo estime;

Que el acto que se pretende validar y que fuera nulificado por el decreto cuestionado, fue dictado por el anterior mandatario provincial, reconociendo “Promociones y titularizaciones” de cargos correspondientes a Jefaturas de Departamentos y Direcciones, en el entonces Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que obra Dictamen N° 031/24 de Fiscalía de Estado que concluye “el Decreto N°3651/2023 colisiona con normas legales vigentes y aplicables al caso de marras resultando pasible de los vicios que se le endilgan, convirtiéndolo en un acto administrativo irregular, nulo de nulidad absoluta”.

Que la Dirección Control Liquidación de Haberes, en respuesta a lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión Pública, respecto a si los agentes mencionados en el Decreto N° 3651/23 han percibido haberes correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero

de 2024, comunicó que no se visualizan modificaciones en el Sistema de Liquidación de Haberes, respecto al cargo promocionado;

Que por Providencia N° 366/24, de la Asesoría General de Gobierno, se corrió vista de las actuaciones a la recurrente y en e-partes N° 59/62 se adjuntan constancias de notificación por SGT y por correo electrónico;

Que sobre la legalidad y/o legitimidad del Decreto N° 13/23, el Poder Judicial de la Provincia, lo ha declarado legítimo ("Vandí, Valeria Vanina C/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de amparo", Expte. N° 13.531/23 Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Resistencia, elevado luego en apelación a la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala I), ello sin perjuicio de la extemporaneidad de cualquier impugnación al mismo en este tiempo e instancia y por lo tanto indiscutida;

Que el acto que se pretende validar y que fuera nulificado por el Decreto cuestionado, fue dictado por el anterior mandatario provincial, reconociendo "Promociones y titularizaciones" de cargos correspondientes a Jefaturas de Departamentos y Direcciones, en el entonces Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que de las actuaciones electrónicas incorporadas, se evidencia el tracto abreviado que se impuso al decreto que se pretende restablecer, el cual tuvo inicio en fecha 4 de diciembre de 2023 y finalizó con el dictado del decreto el día 7 de diciembre de 2023, es decir último día de la gestión saliente, obviamente ninguna referencia a esta situación realiza la agente recurrente, pese a tener pleno conocimiento de la irregularidad que ello representa en el procedimiento legalmente establecido al efecto;

Que la propia recurrente no solo reconoce y admite que el procedimiento legal para adquirir la titularidad de un cargo de la estructura, es mediante Llamado a Concurso, situación que importa su conocimiento del vicio del acto dejado sin efecto y la consecuente factibilidad por parte de la administración de proceder a su revocación en dicha sede, por conocimiento del vicio;

Que la titularización invocada, refiere a una situación específica que implica violación al procedimiento de selección, evaluación y promoción por concurso que garantice transparencia, participación, igualdad de oportunidades e idoneidad para el desempeño de los cargos a ocupar;

Que dicho principio inquebrantable, encuentra su fundamento en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, el cual dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición de que la idoneidad, principio replicado en el Artículo 23.1 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones

públicas de su país", equivalente asimismo con el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Ley N° 292-A, establece como derecho de los agentes de planta permanente a la carrera administrativa, disponiendo en su Artículo 23° inciso 4) "...que se entiende como el progreso del agente en lo concerniente a ascenso, mejora de función y remuneración dentro de lo determinado por las pautas que fije el escalafón...";

Que el mencionado cuerpo legal dispone en el segundo párrafo del Artículo 7°: "...En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto";

Que en materia administrativa, rige el principio de legalidad y juridicidad, donde la administración debe obrar en el marco de lo legalmente establecido, constituyendo ello facultades expresamente regladas que el Estado y mucho menos los funcionarios pueden desconocer;

Que la violación a la ley ha resultado la premisa determinante para la decisión nulificante, adoptada por la máxima autoridad administrativa provincial entrante, fundada no solo en el procedimiento exprés impreso, sino especialmente en la deliberada aplicación al caso de un procedimiento de excepción a la constitución Provincial; prueba de ello lo han dado, la observación de los antecedentes e informes incorporados, como así también los informes requeridos por la Comisión, agregados y debidamente desarrollados en el Decreto impugnado;

Que por otro lado, el Decreto N° 1618/10 aprueba el Reglamento para el Procedimiento de Concurso para cubrir cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, con estructura orgánica y presupuesto aprobado de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, incluye a los entes Descentralizados y Autárquicos y surgió con la finalidad de reglamentar los llamados a concurso en el ámbito de toda la administración pública, resultando dicha metodología no sólo la idónea, sino fundamentalmente ajustada a la Carta Magna Provincial;

Que la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia del Chaco ha dicho: "el desempeño prolongado de un cargo en carácter de subrogante no genera más que una expectativa de ascenso que de ningún modo puede traducirse en el derecho a la designación definitiva, obviando el procedimiento del concurso de oposición y antecedentes que resulta el medio por excelencia para garantizar la cobertura de cargos con personal

idóneo. Bajo estas circunstancias, se rechaza la pretensión analizada..." ("Caceres Ana Griselda c/ Provincia Del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 10872/2019-1-A-4);

Que en este orden de ideas, el desempeño en carácter de subrogante en un cargo no constituye fundamento suficiente que justifique exceptuar el procedimiento de selección, provocando un trato discriminatorio respecto del resto de agentes que pudieran considerarse idóneos y con derecho a participar del citado proceso selectivo;

Que la designación como subrogante en un cargo superior se enmarca en el ejercicio discrecional de potestades o poderes en cabeza de la Administración Pública, para asegurar la prestación efectiva de un servicio o empleo público de manera transitoria;

Que el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de un cargo transitorio no otorga un derecho adquirido a ser designado de manera definitiva, más solamente una expectativa, por cuanto la designación es precaria y realizada de manera discrecional;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha expresado que para poder gozar de un tratamiento jurídico específico establecido por un régimen legal o reglamentario determinado, resulta indispensable que exista un derecho adquirido que lo posibilite y, para que tal situación se configure es menester que se encuentren reunidos en cabeza de su titular todos los presupuestos exigidos por la normativa aplicable para que su nacimiento se produzca (conf. Dict. 141:5; 178:1; 187:113 y varios otros) -Dictámenes 249:83-;

Que, tratándose de actos precarios, los mismos son esencialmente revocables, toda vez que la débil naturaleza del derecho emergente no permite consolidar una situación jurídica estable (v. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, T I, Ed. Astrea, 1993, pág. 390 y ss.; Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T II, Ed. Abeledo Perrot. 2000, pág. 291 y 297);

Que la designación como subrogantes de manera transitoria y precaria no puede ser desconocida por los agentes, no sólo por ser de planta permanente de la Administración, sino también porque ello surge de manera expresa de los Decretos de designación;

Que de las constancias obrantes en autos surge una realidad objetivamente distinta y hasta contrapuesta con lo planteado por la recurrente; el dictado del Decreto cuestionado por la Sra. Romano encuentra su fundamento en el análisis pormenorizado y detallado que ha llevado a cabo la Comisión Revisora, en los términos del Decreto N° 13/23 y actuaciones electrónicas generadas en consecuencia;

Que a fin de arribar a la conclusión propiciada en el Dictamen N° 18/24, la Comisión Revisora contó con todos los antecedentes e informes de las dependencias competentes

necesarios a tal fin, los cuales constituyeron el basamento fáctico y jurídico que permitieron advertir los vicios graves que ostentaba el Decreto N° 3651/23 y que, en definitiva, motivaron su nulidad en los términos del Artículo 127 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos;

Que la recurrente no fue designada conforme a las pautas previstas por la normativa vigente, toda vez que su ascenso debió efectuarse siguiendo el procedimiento debido para ello, realizándose la designación en cuestión sin el respaldo de un procedimiento de selección;

Que de la conducta, pruebas y demás argumentos desarrollados por la recurrente, se evidencia un interés personal y particular por sobre el general, desconociendo el principio de la legalidad- juridicidad que rige en materia administrativa, pretendiendo defender una posición basada en una ilegalidad, en manifiesta violación a la garantía constitucional contemplada en el Artículo 16 de la Constitución Nacional (igualdad ante la ley) y reproducida en los Artículos 69 y 70 de la Constitución Provincial, vicio grave que autoriza a la revocación en sede administrativa por conocimiento del vicio;

Que el Decreto nulificado no generó derechos subjetivos que estén en cumplimiento, haciendo pasible su revocación en sede administrativa con vista al fiscal, en idéntica interpretación al fallo "Bottini", resultando la vía y el procedimiento para su revocación incontestable;

Que la existencia de mala fe radicó en este aspecto en que el personal, de vasta antigüedad en la administración pública, no puede invocar el desconocimiento de las normas y mucho menos del recaudo legal del concurso para acceder a titularizaciones, no obstante ello sigue insistiendo en hacer revisar una situación que ella misma reconoce;

Que la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho, no implica que el acto sea plenamente válido y en consecuencia irrevocable, más aún cuando no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho ("Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta);

Que la persona involucrada nunca percibió sus haberes como titular y mucho menos se la reconoció como titular; continuó percibiendo sus haberes con subrogancia, sin manifestar cuestionamiento u observación alguna en su oportunidad, sin variar ni generar derechos distintos a los anteriores al decreto, en crisis;

Que la carrera administrativa debe contemplar la aplicación de criterios que incorporen principios de transparencia, publicidad y mérito en los procedimientos de

selección para determinar la idoneidad de la función a cubrir, de la promoción o avance en la carrera administrativa, basada en la evaluación de la eficiencia, eficacia y rendimiento laboral y de exigencias de capacitación acorde con las necesidades de las tareas o funciones a desarrollar, resultando así necesario la implementación y acatamiento de los procesos correctos de selección, en miras a promover el respeto, entre otras cosas a la ética pública, la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa de todos los agentes públicos;

Que al respecto, el máximo Tribunal Provincial ha dicho: "...La doctrina ha señalado que las pautas que se deben cumplir para acceder a los puestos públicos debían ser "de tal naturaleza que excluyan cualquier privilegio, y que puedan ser satisfechas por todos los habitantes de la Nación por su esfuerzo propio o por el transcurso de los años (Montes de Oca M., Lecciones de derecho constitucional" Lib. "La Buenos Aires" Buenos Aires, 1902, t.I, p. 305). Es que la especificación de la idoneidad, aparte de inspirarse en el bien común, "quedará a salvo en cuanto no importe crear exclusiones y privilegios, ni distinciones arbitrarias que afecten el plano de igualdad en que se pretende colocar a todos los habitantes" (Casiello, Juan P. "Derecho Constitucional", ed. Perrot, Buenos Aires, 1954, p. 318).

Que otorgar estabilidad y/o promoción a quien no han sido escogido con los requisitos y medios de selección previstos por los cánones vigentes, no solo trastocaría el régimen previsto por la normativa local, sino que se vulnera el derecho a la carrera administrativa, otorgado por los mandatos de la Ley de procedimiento provincial a cada agente del sector público;

Que respecto al material probatorio aportado por la recurrente, el mismo ha sido considerado y evaluado a los fines de resolver esta presentación, mas no resultan suficientes como para modificar la convicción que sobre el caso concreto tuvo la Comisión Revisora y que motivó el dictado del Decreto recurrido;

Que en el Decreto revocado, se advierten nulidades en todos los elementos del acto, lo que lo toman nulo de nulidad absoluta en atención a la ausencia total de motivación, en virtud a la falta de invocación de hechos o antecedentes concretos, los que no constituyen fundamento alguno para exceptuar régimen legal, o la aplicación de un procedimiento de selección en el que prime la idoneidad;

Que la administración ha actuado en el marco de la normativa aplicable y por sobre todo en el ejercicio de un deber de "... proveer a la gestión directa e inmediata del interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad" (PTN Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Expte. N°023/523/00, publicado en E.D., suplemento de derecho administrativo del 31 de mayo de 2001);

Que de todo lo expuesto resulta claro e inequívoco que la agente Romano, dada su antigüedad como agente de planta permanente de la administración pública, conocía la normativa que rige la función pública, no pudiendo invocar el desconocimiento de las irregularidades, vicios e incumplimientos de los procedimientos de traslados y promociones de las que estaba siendo parte;

Que la Ley N° 179-A dispone en su Artículo 127°: "Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente";

Que la primera parte del artículo mencionado establece la inmutabilidad del acto regular en sede administrativa, salvo "...si el interesado hubiere conocido el vicio...", es decir que el conocimiento de la anomalía por parte del administrado o interesado faculta a la administración a revocar el acto de oficio en sede administrativa;

Que en ese sentido la Doctrina nos ilustra señalando que "...es suficiente para habilitar el accionar anulatorio oficiosos el mero y simple conocimiento del vicio por el administrado- o la exigencia razonable de ese conocimiento- sin que sea menester, por tanto, que aquel haya sido causado por el administrado." (Comadira Julio Rodolfo, El Acto Administrativo -Configuración del conocimiento del vicio- Ed. La Ley pag. 215, ed.2011);

Que no puede alegarse buena fe por parte de la agente recurrente por un acto irregular, por cuanto reviste en la planta permanente de la Administración Pública, sumado a los antecedentes de hechos expuestos, la ausencia de concurso interno de oposición y antecedentes, hacen que no pueda desconocer en base a la magnitud de los vicios expuestos que surgen evidentes y ostensibles, que está accediendo de manera irregular a un cargo superior; La jurisprudencia de la Corte Suprema a partir del caso "Almagro" (Fallos: 321:169, 1998) así lo habilita;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación y la doctrina, han esbozado su análisis alrededor del instituto del conocimiento del vicio, teniendo siempre en miras su compatibilización con los valores y principios del Estado constitucional social de derecho vigente en la República (Dictámenes 249:547 y 249:324);

Que la Comisión Revisora, a los fines de garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los pasos procesales exigidos por el ordenamiento jurídico, solicitó la intervención legal del Fiscal de Estado en su carácter de órgano constitucional con atribuciones de control de legalidad de los actos del Estado-, quien se expidió mediante Dictamen N° 31/24 – "...en los términos de que el Decreto 3651/2023 colisiona con las normas legales vigentes y

aplicables al caso resultando pasible de los vicios que se le endilgan, convirtiéndolo en un acto administrativo irregular, nulo de nulidad absoluta..." que debe ser revocado en sede administrativa, todo ello en armonía al contenido normativo expuesto por los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A;

Que del análisis de todos los fundamentos brindados por la recurrente, los antecedentes ponderados y las pruebas corroboradas, se advierte que la queja formalizada, lejos de revestir carácter de verdadero agravio, simplemente constituyen meras manifestaciones de disconformidad o desacuerdo, pero de manera alguna alcanzan la solvencia jurídica necesaria para ser considerados como tales;

Que resulta criterio reiteradamente sostenido por la Corte Suprema quien ha dicho, referenciando a agravios y/o planteos recursivos "... que no bastan en consecuencia escuetos argumentos que no constituyen más que una mera discrepancia con el criterio sostenido en el fallo recurrido y que distan de contener una crítica concreta y razonada de los argumentos que sostienen a aquél" ("Fallos"323:2131);

Que la Asesoría General de Gobierno, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 664/24, tomó intervención mediante Dictamen N°642/24 y entendió que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos técnicos jurídicos que lo tornan legítimo (legal y razonable) y ejecutorio;

Que efectivamente, el Decreto objeto del presente recurso ha contado con adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa y del derecho aplicable; siendo los argumentos esgrimidos por la recurrente inútiles a los fines de desvirtuar lo decidido en dicho acto, y mucho menos enervar sus consecuencias jurídicas

Que en virtud de lo expuesto, el Decreto N° 208/24 no solo cumple con los elementos esenciales para tomarlo válido y eficaz, sino que a su vez fue dictado en pleno ejercicio de potestades propias de la misma administración, en función a lo acreditado y regulado a su vez por el Artículo 127 de la Ley N° 179-A; razón por la cual corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Zunilda Beatriz Romano DNI N° 23.273.500, contra el Decreto N° 208/24, manteniendo su plena vigencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Zunilda Beatriz Romano, DNI N° 23.273.500, contra el Decreto N° 208/24, conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-1053-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 12 de octubre de 2023, dictada en los autos caratulados: “Acuña, Graciela Beatriz C/ Gobierno de la Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 634 del año 2023-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Acuña, Graciela Beatriz contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último, dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca programa PEC, esto es el 01 de marzo de 2007, en la E.E.P. N° 1030 “Gobemador Roy Abelardo Nikisch dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco con funciones de ayudante y/o categoría que corresponda según escalafón vigente, conforme su desempeño a la actualidad y con los alcances aquí resueltos, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...”. Firmado: Fabián Amarilla Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que, la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Graciela Beatriz Acuña, DNI N° 33.353.263, como Personal del Planta Permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco;

Que obra el Informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando cargo propuesto para el pase a planta de la señora Graciela Beatriz Acuña en un cargo de la categoría 7 -personal de servicio -CEIC N° 1039 -servicios 1 -grupo 1 -Programa 23 -Servicios Educativos -Subprograma 02 -Nivel Primario -actividad específica 01 -Gestión Estatal -jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-;

Que la amparista podrá acceder al cómputo de antigüedad pertinente al período que acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es 1 de marzo de 2007, dentro del ámbito de la E.E.P. N° 1030 "Gobemador Roy Abelardo Nikisch" Dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con funciones de ayudante y/o categoría que corresponda según escalafón vigente, conforme su desempeño a la actualidad y con los alcances aquí resueltos;

Que conforme el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, corresponde las promociones del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) a CEIC 1036 -servicios 4 -grupo 4, programa 23 -servicios educativos, programa 03 -CEIC 1035 -servicios 5 -grupo 5, programa 23 -Servicios Educativos, programa 03;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos; la Dirección Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, todas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 349/24; la Dirección General de Recursos Humanos, todas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase, presente la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 12 de octubre de 2023, dictada en los autos caratulados: "Acuña, Graciela Beatriz C/ Gobierno de la Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 634 del año 2023-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a modificar, y en caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario, a partir del 1 de enero del 2024, en la estructura de cargos de la categoría 7- personal de servicios –CEIC 1039- servicios 1 –grupo 1 programa 23 -Servicios Educativos -Sub Programa 02 -Nivel Primario -actividad específica 01 -Gestión Estatal-jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 12 de octubre de 2023, el nombramiento en planta permanente de la señora Graciela Beatriz Acuña, DNI N° 33.353.263, en el ámbito de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que el nombramiento señora Graciela Beatriz Acuña, DNI N° 33.353.263, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 7 personal de servicio -CEIC 1036 –Servicios 4 –Grupo 4 -Programa 23 –Servicios Educativos -Programa 03 –CEIC 1035 –Servicios 5 –Grupo 5 -Programa 23 –Servicios Educativos - Sub Programa 02 -Nivel Primario -actividad específica 01 –Gestión Estatal -jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655) y el Decreto N° 1073/13 Reglamentario de la citada norma legal, su modificatoria y complementarias.

Artículo 5º: Compútese a la señora Graciela Beatriz Acuña, DNI N° 33.353.263 la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde 1 de marzo de 2007, hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la Administración Pública Provincial

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Firmas
Date: 2024-10-09 14:02:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20965-Ae y la sanción legislativa N° 4.093-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.093-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 10º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sancciona con fuerza de Ley Nro. 4093-E

EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL NIVEL SECUNDARIO

ARTÍCULO 1º: Establécese la enseñanza de Educación Financiera con carácter obligatorio en el nivel secundario del sistema educativo provincial, tafto para instituciones de gestión estatal como gestión privada.

ARTÍCULO 2º: Entiéndese como Educación Financiera al conjunto de actividades pedagógicas y procesos por los cuales los estudiantes adquieren conocimientos necesarios para la comprensión del funcionamiento y significado del dinero, del gasto, del ahorro y los diferentes productos financieros que les permitan desarrollar habilidades necesarias para llevar una adecuada gestión de las finanzas personales en pos de una buena calidad de vida presente y futura.

ARTÍCULO 3º: Conforme con los artículos precedentes, modifícanse los artículos 41 y 142 de la ley 1887-E (antes ley 6691) - De Educación Provincial- los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 41:.....
a).....
b).....
c).....
d).....
e).....
f).....
g).....
h).....
i).....
j).....
k).....
l).....
m).....
n) Promover capacidades para comprender la trascendencia, riesgos, beneficios, operatividad y funcionamiento de las herramientas financieras y bancarias que posibiliten a estudiantes una correcta administración de los recursos en su vida."

"ARTÍCULO 142:.....
a).....
b).....
c).....
d).....
e)....."

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- f).....
- g) Fortalecer los enfoques que contribuyan al desarrollo de las capacidades de comprensión sobre la trascendencia, riesgos, beneficios, operatividad y funcionamiento de las herramientas financieras y bancarias; y fomentar un repositorio provincial que contenga recursos áulicos y experiencias escolares sobre Educación Financiera garantizando el libre acceso y consulta."

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y como tal llevará a cabo capacitaciones e instrucciones disciplinares dirigidas a la docencia que tendrá a su cargo la enseñanza de la educación financiera.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a celebrar convenios de acción y/o cooperación con entidades públicas y/o privadas, como también organizaciones civiles, instituciones y/u organizaciones de ámbitos afines a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

8

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Cámara de Diputados
 Date: 2024.10.09 14:02:45 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-2608-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 10 de fecha 9 de marzo de 2023, dictada en los autos caratulados: "Escalante, Yamila Susana Beatriz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1079 del año 2022, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resultado: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Escalante, Yamila Susana Beatriz, contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es en el mes de marzo de 2010, dentro del ámbito de la E.E.P. (Escuela de Educación Primaria) N°54 "Ejército Argentino", con funciones de portera, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...". Firmado: Fabián Amarilla Juez - Juzgado Laboral N°4;

Que, la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Yamila Susana Beatriz Escalante, DNI N° 39.313.669, como Personal del Planta Permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco;

Que obra en la actuación el Informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el cargo vacante para la señora Yamila Susana Beatriz Escalante., esto es: "Categoría 7 -Personal de Servicios –CEIC 1039 -servicios 1 -grupo 1 -Programa 23 Servicios Educativos -Sub Programa 02 -Nivel Primario -actividad específica 01 –Gestión Estatal"-;

Que, la amparista podrá acceder al cómputo de antigüedad pertinente al período que acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es en el mes de marzo de 2010, dentro del ámbito de la E.E.P (Escuela de Educación Primaria) N° 54 "Ejército Argentino", con funciones de portera;

Que conforme el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, corresponde las promociones del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) a CEIC 1036 –servicios 4 –grupo 4, programa 23 –servicios educativos, programa 03 –CEIC 1035 –servicios 5 –grupo 5, programa 23 – Servicios Educativos, programa 03;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos; la Dirección Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, todas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 333/24; la Dirección General de Recursos Humanos, todas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase, presente la Sentencia Judicial N° 10 de fecha 9 de marzo de 2023, dictada en los autos caratulados: "Escalante, Yamila Susana Beatriz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1079 del año 2022, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a modificar, y en caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario, a partir del 1 de enero del 2024, en la estructura de cargos de la categoría 7- personal de servicios –CEIC 1039

-servicios 1 –grupo 1 programa 23 -Servicios Educativos -Sub Programa 02 -Nivel Primario
-actividad específica 01 -Gestión Estatal-

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 9 de marzo de 2023, el nombramiento en planta permanente de la señora Yamila Susana Beatriz Escalante, DNI N° 39.313.669, en el ámbito de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento señora Yamila Susana Beatriz Escalante, DNI N° 39.313.669, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 7 -personal de servicio CEIC 1036 - Servicios 4 – grupo 4 - Programa 23 - Servicios Educativos - Programa 03 - CEIC 1035 - Servicios 5 - grupo 5 - Programa 23 - Servicios Educativos – Programa 03.

Artículo 5°: Compútese a la señora Yamila Susana Beatriz Escalante, DNI N° 39.313.669, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde marzo de 2010, hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la administración pública provincial

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-37215-Ae, Las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1º: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4º de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco.”;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con los Profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñaran sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4º- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los Profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF. N° 120 - Anexo 0 - Hospital de Basail				
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto
1	Fernández Nis, Giuliana Selene	42.577.514	Licenciada en Psicología	\$ 785.006,20
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF. N° 137 - Anexo 0 - Hospital de General Vedia				
2	Sensosti, Verena	34.794.271	Licenciada en Psicología	\$ 785.006,20
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF. N° 131 - Anexo 0 - Hospital "Sargento Cabral" Colonia Elisa.				
3	Liva, Clara Alicia	35.151.405	Licenciada en Psicología	\$ 785.006,20
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 11 – Atención Hospitalaria - Subprograma 4 – Hospital Castelli - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF. N° 247 - Anexo 0 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli.				
4	Paniagua, Sara Mariel	41.021.777	Licenciada en Psicología	\$ 785.006,20

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-22718-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 116/23, se efectuó la designación como Subsecretaria de Municipios de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a la Abogada Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Subsecretaria de Municipios de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a la Abogada Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.07 14:12:04 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-22712-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 8/23, se efectuó la designación como Ministra de Desarrollo Humano, de la Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N°31.698.844;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Ministra de Desarrollo Humano, de la Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N°31.698.844, oportunamente dispuesta por el Decreto N°8/23 por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.07 14:13:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-22714-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 7/23, se efectuó la designación como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Ingeniero Agrónomo Hernán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N° 29.702.725;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, del Ingeniero Agrónomo Hernán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N°29.702.725, oportunamente dispuesta por el Decreto N°7/23 por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.07 14:15:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNA AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-22732-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación del Ingeniero Agrónomo Hemán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N°29.702.725, como Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, oportunamente dispuesto por Decreto N°7/23;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido Ministerio, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente la designación del Contador Público Víctor Zimmermann, DNI N°16.061.420, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, al Contador Público Víctor Zimmermann, DNI N°16.061.420.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.07 14:18:41 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-22739-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación de la Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N°31.698.844, como Ministra de Desarrollo Humano, dispuesta por Decreto N°8/23;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido Ministerio, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente la designación de la Abogada Sonia Gabriela Galarza, DNI N°32.399.297, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Ministro de Desarrollo Humano, a la Abogada Sonia Gabriela Galarza, DNI N°32.399.297, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2024.10.07 14:21:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: APRUEBA DOCUMENTACIÓN DE OBRA: GENERACIÓN DE ENERGÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-16045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Prestación del Servicio de Generación de Energía Eléctrica a través de Unidades Móviles para Atender Emergencias en la Provincia del Chaco";

Que la documentación técnica de la mencionada Obra, consiste en la especificación de todos los ítems, obligaciones y consideraciones dispuestas en el pliego de especificaciones técnicas, para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- Programa 23- Sprog.00- Proy.00- Act.Ob.01- Partida Presupuestaria 311- Recurso Tesoro Provincial- Ejercicio 2024, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación y se han efectuado las provisiones presupuestarias necesarias dentro del proyecto de presupuesto 2025, otorgando la reserva presupuestaria requerida para la erogación que demanda la contratación de referencia encuadrándose dentro de lo establecido por el Artículo 146; incisos c) y d); y último párrafo de este Artículo de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en los Decretos N°s 309/21, 1347/2022, y su último el modificatorio,325/24 de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Área Legal, con sugerencias que fueron contempladas y entendiendo viable la medida propiciada, ambas áreas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Prestación del Servicio de Generación de Energía Eléctrica a través de Unidades Móviles para atender Emergencias en la Provincia del Chaco", cuyo Presupuesto Oficial Estimativo es de: Potencia: pesos diecisiete millones doscientos cuarenta mil por mega watt (\$17.240.000/MW), por mes, energía: pesos diecisiete mil cincuenta por mega watt hora (\$17.050/MWH), por mes; con un costo estimado sin generación por mes: pesos novecientos cuarenta y ocho millones doscientos mil (\$948.200.000); y un costo estimado con generación para un mes pico de consumo: pesos novecientos cincuenta y cinco millones setecientos dos mil (\$955.702.000), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2024-16045-Ae, citada en el visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, y en los Decretos N°s 309/21, 1347/2022, y su último el modificatorio,325/24 de valores establecidos para la obra pública.

Artículo 3º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- Programa 23- Sprog.00- Proy.00- Act.Ob.01- Partida Presupuestaria 311- Recurso Tesoro Provincial- Ejercicio 2024, de acuerdo con la

naturaleza del gasto, para la respectiva contratación, asimismo, se han efectuado las provisiones presupuestarias necesarias dentro del proyecto de presupuesto 2025, otorgando la reserva presupuestaria requerida para la erogación que demanda la contratación de referencia, encuadrándose dentro de lo establecido por el Artículo 146; incisos c) y d); y último párrafo de este artículo de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-50617-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos varios en presentación de comprimidos, destinados a cubrir el uso y demanda de todos los Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 148/24, autorizado por Decreto N° 1565/24, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado veinte (20) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 159/24, aconsejó desestimar a la oferta N° 18 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT 30-70949008-3; por no cumplir con los incisos b), i), y j) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas N°s: 3 de la firma Feraval S.A., CUIT 33-72119257-9, en los renglones N°s: 61, 62 y 128; 5 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 61; 9 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT 30-70934781-7, en el renglón N° 109; 14 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT 30-71504628-4, en el renglón N° 31; 16 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, en el renglón N° 31; 20 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5, en los renglones N°s: 61 y 128 ; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N° 63 en 400.000 unidades (de 600.000

a 200.000), por cuestión de oferta;

Que la mencionada Comisión resolvió rechazar las ofertas N°s. 5 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, en los renglones N°s. 42, 66, 92 y 111; 9 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT 30-70934781-7, en los renglones N°s. 42 y 68; y 20 de la firma Macrofarma S.A., CUIT 30-70865088-5, en el renglón N° 68; todos por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió declarar desiertos los renglones N°s 44, 46, 82, 113, 127, 129 y 130, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 42, 66, 68, 92 y 111, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos diez mil ciento cincuenta millones doscientos catorce mil quinientos once (\$10.150.214.511);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma DNM Farma S.A., CUIT 30-71013847-4, el renglón N° 31 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones ciento doce mil (\$33.112.000); 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2, los renglones N°s. 2, 13, 25, 53, 84 (en 200.000 unidades), 86, 90, 91, 99, 104, 118 y 125, por menor precio; el renglón N° 97, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta millones ocho mil trescientos cincuenta (\$480.008.350); 3 de la firma Feraval S.A., CUIT 33-72119257-9, los renglones N°s. 17 (en 700.000 unidades) y 104 (en 4.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta millones trescientos cuarenta mil doscientos (\$370.340.200); 5 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N°s. 15, 23, 28, 32, 33, 38, 43, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 65, 70, 81, 89, 93, 94, 101, 105, 106, 108 y 114, por menor precio; el renglón N° 120, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos (\$389.632.600); 6 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT 30-62345679-6, los renglones N°s. 10, 11, 36, 48, 55, 73, 75, 78, 79, 110 y 122, por menor precio; el renglón N° 109, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos dieciséis

(\$374.119.716); 7 de la firma Suizo Argentina S.A., CUIT 30-51696843-1, los renglones N°s. 5, 6, 19, 24, 26, 27, 40, 54, 57, 64, 71, 83, 95 (en 169.600 unidades), 107, 112, 115, 121 y 124, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro (\$433.750.294); 9 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT 30-70934781-7, los renglones N°s. 3, 4, 7, 8, 9, 12, 14, 21, 29, 30, 34, 35, 37, 39, 58, 59, 72, 76, 77, 85, 87, 100, 116, 117 y 123, por menor precio; el renglón N° 67, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta (\$530.578.180); 10 de la firma Kilab S.R.L., CUIT 33-70848893-9, el renglón N° 103, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000); 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, el renglón N° 17 (en 300.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 62 y 128, por menor precio admisible; el renglón N° 63 (en 200.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos un millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$301.685.000); 13 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N°s. 31 (en 280.000 unidades) y 61 (en 350.000 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones veintidós mil quinientos (\$89.022.500); 14 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 16, por menor precio; el renglón N°61 (en 350.000 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y un millones quinientos cincuenta mil (\$171.550.000); 15 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, los renglones N°s. 60 (en 16.000 unidades), 95 (en 42.400 unidades) y 104 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 31 (en 120.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta (\$26.156.560); 16 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, los renglones N°s. 20, 45 y 119, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil seiscientos cincuenta (\$44.909.650); 17 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT 30-71671343-8, los renglones N°s. 22, 41, 74, 84 (en 200.000 unidades) y 88, por menor precio; el renglón N° 80, por menor precio admisible; 96, por ser único oferente; y todos por ajustarse

a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cincuenta y un millones ciento veinte mil (\$351.120.000); 20 de la firma MacroPharma S.A., CUIT 30-70865088-5, los renglones N°s. 60 (en 64.000 unidades) y 98, por menor precio; los renglones N°s. 1, 18, 69, 102 y 126, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones cientos ochenta y siete mil trescientos setenta (\$468.187.370). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento catorce millones setenta y dos mil cuatrocientos veinte (\$4.114.072.420);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 295/24, con observaciones que fueron contempladas según lo informa la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 148/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos varios en presentación de comprimidos, destinados a cubrir el uso y demanda de todos los Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses; a las ofertas N°s. 1 de la firma DNM Fama SA, CUIT 30-71013847-4, el renglón N° 31 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones ciento doce mil (\$33.112.000); 2 de la firma Droguería Macrofar, S.R.L., CUIT 30-71210972-2, los renglones N^{ros.} 2, 13, 25, 53, 84 (en 200.000 unidades), 86, 90, 91, 99, 104, 118 y 125, por menor precio; el renglón N° 97, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta millones ocho mil trescientos cincuenta (\$480.008.350); 3 de la firma Feraval S.A., CUIT 33-72119257-9, los renglones N^{ros.} 17 (en 700.000 unidades) y 104 (en 4.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta millones trescientos cuarenta mil doscientos (\$370.340.200); 5 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N^{ros.} 15, 23, 28, 32, 33, 38, 43, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 65, 70, 81, 89, 93, 94, 101, 105, 106, 108 y 114, por menor precio; el renglón N° 120, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos (\$389.632.600); 6 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT 30-62345679-6, los renglones N^{ros.} 10, 11, 36, 48, 55, 73, 75, 78, 79, 110 y 122, por menor precio; el renglón N° 109, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos dieciséis (\$374.119.716); 7 de la firma Suizo Argentina S.A., CUIT 30-51696843-1, los renglones N^{ros.} 5, 6, 19, 24, 26, 27, 40, 54, 57, 64, 71, 83, 95 (en 169.600 unidades), 107, 112, 115, 121 y 124, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro (\$433.750.294); 9 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT 30-70934781-7, los renglones N^{ros.} 3, 4, 7, 8, 9, 12, 14, 21, 29, 30, 34, 35, 37, 39, 58, 59, 72, 76, 77, 85, 87, 100, 116, 117 y 123, por menor precio; el renglón N° 67, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta (\$530.578.180); 10 de la firma Kilab S.R.L., CUIT 33-70848893-9, el renglón N° 103, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000); 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, el renglón N° 17 (en 300.000 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros.} 62 y 128, por menor precio admisible; el renglón N° 63 (en 200.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos un millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$301.685.000); 13 de

la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N°s 31 (en 280.000 unidades) y 61 (en 350.000 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones veintidós mil quinientos (\$89.022.500); 14 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 16, por menor precio; el renglón N° 61 (en 350.000 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y un millones quinientos cincuenta mil (\$171.550.000); 15 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, los renglones N°s 60 (en 16.000 unidades), 95 (en 42.400 unidades) y 104 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 31 (en 120.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta (\$26.156.560); 16 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, los renglones N°s 20, 45 y 119, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil seiscientos cincuenta (\$44.909.650); 17 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT 30-71671343-8, los renglones N°s 22, 41, 74, 84 (en 200.000 unidades) y 88, por menor precio; el renglón N° 80, por menor precio admisible; 96, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cincuenta y un millones ciento veinte mil (\$351.120.000); 20 de la firma Macrofarma S.A., CUIT 30-70865088-5, los renglones N°s 60 (en 64.000 unidades) y 98, por menor precio; los renglones N°s 1, 18, 69, 102 y 126, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones cientos ochenta y siete mil trescientos setenta (\$468.187.370). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento catorce millones setenta y dos mil cuatrocientos veinte (\$4.114.072.420).

Artículo 2º: Desestímense a la oferta N° 18 de la firma Aloe K Company S.R.L., CUIT 30-70949008-3; por no cumplir con los incisos b), i), y j) del Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas N°s 3 de la firma Feraval S.A., CUIT 33-72119257-9, en los renglones N°s 61, 62 y 128; 5 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 61; 9 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT 30-70934781-7, en el renglón N° 109; 14 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT 30-71504628-4, en el renglón N° 31; 16 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, en el renglón N° 31; 20 de la firma Macrofarma S.A., CUIT 30-70865088-5, en los renglones N°s 61 y 128 ; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3º: Redúzcase el renglón N° 63 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), por cuestión de oferta.

Artículo 4º: Recházase las ofertas Nros. 5 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 42, 66, 92 y 111; 9 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT 30-70934781-7, en los renglones Nros. 42 y 68; y 20 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5, en el renglón N° 68; todos por precio inconveniente.

Artículo 5º: Decláranse desiertos los renglones Nros. 44, 46, 82, 113, 127, 129 y 130, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 42, 66, 68, 92 y 111, por precio inconveniente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos diez mil ciento cincuenta millones doscientos catorce mil quinientos once (\$10.150.214.511).

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas DNM Farma S.A., CUIT 30-71013847-4; Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2; Feraval S.A., CUIT 33-72119257-9; Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9; Droguería 20 de Junio S.A., CUIT 30-62345679-6; Suizo Argentina S.A., CUIT 30-51696843-1; Alfarma S.R.L., CUIT 30-70934781-7; Kilab S.R.L., CUIT 33-70848893-9; Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4; Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9; Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8; Droguería Central S.A.S., CUIT 30-71671343-8; Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5; y el señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 9º: Apruébense los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 10: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Redes de Salud – Este.
- Subsecretaría de Articulación Sanitaria.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 11: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos. Ministerio de Salud.

Artículo 12: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificador N° 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 13: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 14: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 15: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos varios en presentación de comprimidos, destinados a cubrir el uso y demanda por un periodo estimado de tres (3) meses, de todos los Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la Red Sanitaria Provincial dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos diez mil ciento cincuenta millones doscientos catorce mil quinientos once (\$10.150.214.511). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....2024 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos con destino a la Red Sanitaria Provincial, según las especificaciones provistas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística (Colono), situado en Ruta 16 Km 18, colectora, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Digoxina 0.25 mg. Comprimidos.	100.000
2	Dimenhidrinato 50mg. Comprimidos.	100.000
3	Doxiciclina 100 mg. Comprimidos.	48.500
4	Hioscina butil bromuro 10mg. Comprimidos.	600.000
5	Isosorbide mononitrato 20 mg. Comprimidos.	42.000
6	Itraconazol 100 mg. Cápsulas.	70.000
7	Loratadina 10 mg+ betametasona 0.6mg. Comprimidos.	200.000
8	Metimazol 5 mg. Comprimidos.	29.000
9	Propranolol 40 mg. Comprimidos.	30.000
10	Sodio divalproato 125 mg. Comprimidos.	25.000
11	Vigabatrin 500 mg. Comprimidos.	22.000
12	Vitamina D3 0,25 mg. Comprimidos.	46.000
13	Vitamina e 200 mg. Cápsulas.	43.000

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos con destino a la Red Sanitaria Provincial, se entregarán en el Depósito de Logística Colono. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21601-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Urbano Ángel Fernández Martínez, CUIL N° 20-95315217-8, domiciliado en CH. 41 MZ.13 PC. 01 02 S/N, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica, paciente con antecedente HTA, Síndrome Urémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados; entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Urbano Ángel Fernández Martínez, CUIL N° 20-95315217-8, domiciliado en CH. 41 MZ.13 PC. 01 02 S/N, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica, paciente con antecedente HTA, Síndrome Urémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados, entre otros.

Artículo 3°: Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.07 14:28:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 119/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-20039-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico/plástico y que se exponen a un sinnúmero de noxas que perjudican su condición y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 119/24, autorizado por Decreto N° 1198/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que la oferta N° 3 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, presenta aclaraciones en cuanto al producto ofrecido en el renglón N° 4, por lo cual la Comisión de Aval Técnico, rectifica sus informes;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 133 y su rectificativa, aconsejó desestimar las ofertas N°s. 7 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, por no cumplir con el inciso c) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2, inciso a) del Decreto N° 3566/77 (tv) -

Régimen de Contrataciones; 4 de la firma Supermercados El Sol S.R.L., CUIT N° 30-67012718-0, en los renglones N°s 5, 6 y 10; 6 de la firma Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, en los renglones N°s 5 y 6; 8, de la firma Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 6; 9 del señor Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, en el renglón N° 6; 11 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N°s 5 y 6; y 12 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, en el renglón N° 6; todos por cuestiones técnicas (según informes); y las ofertas N°s 3 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 7; 4 de la firma Supermercados El Sol S.R.L., CUIT N° 30-67012718-0, en el renglón N° 7; 8 de la firma Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 7; 9 del señor Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, en el renglón N° 7; y 11 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, en el renglón N° 10; todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informes);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón N° 13 marca Krampack, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000); 2 de la firma Verónica S.A.C.I.A.F.e.I., CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 9 marca Verónica, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 80.685.000); 3 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s 1 marca La Criolla / PyP, 2 marca Los Cuatro, 4 marca Dulcor y 8 marca Cañuelas / Morixe, por menor precio; el renglón N° 10 marca San Javier, por menor precio admisible; el renglón N° 14 marca Auca, por opinión técnica; los renglones N°s 5 marca Quaker x 500 g, y 6 marca Morixe, por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones trescientos veintinueve mil quinientos (\$ 182.329.500); 5 de la firma Herencia S.A.S., CUIT N° 30-71685097-4, el renglón N° 15 marca Olami, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento trece mil doscientos (\$ 113.200); 8 de la firma Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s 11 marca Nestum x 500 g, y 12 marca Changuito, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones ciento noventa mil cuarenta (\$ 106.190.040); 11 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 3 marca Piaccere, por menor precio; el renglón N° 7 marca Ital, por único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco

(\$ 29.884.965). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos doce millones cuatrocientos dos mil setecientos cinco (\$ 412.402.705);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 294/24, con observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 119/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; para la adquisición trimestral de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico/plástico y que se exponen a un sinnúmero de noxas que perjudican su condición y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria; a las ofertas N°s. 1 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón N° 13 marca Krampack, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000); 2 de la firma Verónica S.A.C.I.A.F.e.I., CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 9 marca Verónica, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 80.685.000); 3 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s. 1 marca La Criolla / PyP, 2 marca Los Cuatro, 4 marca Dulcor y 8 marca Cañuelas / Morixe, por menor precio; el renglón N° 10 marca San Javier, por menor precio admisible; el renglón N° 14 marca Auca, por opinión técnica; los renglones N°s. 5 marca Quaker x 500 g, y 6 marca Morixe, por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones treintinueve mil quinientos (\$ 182.329.500); 5 de la firma Herencia S.A.S., CUIT N° 30-71685097-4, el renglón N° 15 marca

Olami, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento trece mil doscientos (\$ 113.200); 8 de la firma Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s. 11 marca Nestum x 500 g, y 12 marca Changuito, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones ciento noventa mil cuarenta (\$ 106.190.040); 11 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 3 marca Piaccere, por menor precio; el renglón N° 7 marca Ital, por único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco (\$ 29.884.965). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos doce millones cuatrocientos dos mil setecientos cinco (\$ 412.402.705).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s. 7 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, por no cumplir con el inciso c) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2, inciso a) del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones; 4 de la firma Supermercados El Sol S.R.L., CUIT N° 30-67012718-0, en los renglones N°s. 5, 6 y 10; 6 de la firma Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, en los renglones N°s. 5 y 6; 8, de la firma Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 6; 9 del señor Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, en el renglón N° 6; 11 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N°s. 5 y 6; y 12 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, en el renglón N° 6; todos por cuestiones técnicas (según informes); y las ofertas N°s. 3 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 7; 4 de la firma Supermercados El Sol S.R.L., CUIT N° 30-67012718-0, en el renglón N° 7; 8 de la firma Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 7; 9 del señor Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, en el renglón N° 7; y 11 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, en el renglón N° 10; todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informes).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7; y a las firmas Verónica S.A.C.I.A.F.e.I., CUIT N° 30-50097982-4; Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4; Herencia S.A.S., CUIT N° 30-71685097-4; Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0; y El Indio S.A., CUIT 30-56199965-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 6- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.07 14:29:39 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL- M. DESARROLLO HUMANO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-36983-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Niñez Adolescencia, Familia y Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita la declaración de Interés Provincial, de las **Actividades a desarrollarse durante el mes de octubre del corriente año, en virtud de conmemorarse el 1º de octubre "Día Internacional de las Personas de Edad" y el reconocimiento como "Mes de Integración y Protección hacia los Derechos de las Personas Adultas Mayores"** en el ámbito de la Provincia del Chaco;

Que el objeto, es llevar adelante mediante el Ministerio de Desarrollo Humano y a través de la Subsecretaría de Niñez Familia y Adultos Mayores con la coordinación de diferentes Áreas del Estado de la Provincia del Chaco y con organizaciones civiles, una serie de actividades abiertas y destinadas hacia la comunidad, declarándose de interés provincial, las mismas en pos de establecer y visibilizar los derechos de las Personas Adultas mayores, acompañando la diversidad y vulnerabilidad dentro de la franja Social, en el proceso de una efectiva participación con la comunidad, garantizando el Estado políticas publicas basadas en la Libertad, la dignidad, igualdad y equidad humana;

Que el día 14 de diciembre del año 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución N° 45/106, declaró cada día 1º de octubre como el "Día Internacional de las Personas de Edad", con el objeto de reivindicar sus derechos y sensibilizar sobre la importancia de erradicar los prejuicios, o el destrato hacia los adultos mayores;

Que la "Convención Interamericana detalla sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", resaltando en su Preámbulo que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Que la Ley Nacional N° 27.700, confiere jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75, inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina, a la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores;

Que la Ley Provincial N° 2553-B, determina en su Artículo 1° que su objeto es la Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos previstos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial (1957-1994), que en su Artículo 35, inciso 4), estableció expresamente, propiciar la integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y su dignificación;

Que la Ley de Ministerios N° 3969-A, menciona entre las competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, y a través de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica hacia los grupos vulnerables;

Que el Decreto N° 979/20, establece como objetivos principales de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, asistir en el análisis, diseño, fijación y orientación, de gestión y ejecución de políticas públicas, destinadas a la inclusión y protección social de personas adultas mayores, y/o adultas con dependencia para su cuidado, con discapacidad en forma permanente o transitoria a causa de patologías o cualquier otra modalidad de intervención para la restitución de los derechos de esta población, en extrema vulnerabilidad o exclusión social; y el de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 2553-B de Promoción y Protección de personas Adultas Mayores, garantizando la mejora de su calidad de vida, su integración familiar o institucional y el goce efectivo de sus derechos, articulando con los demás organismos nacionales, provinciales y municipales que tengan injerencia en dicha temática;

Que las actividades a realizarse, tienden a favorecer la toma de conciencia sobre la necesidad de lograr sociedades cada vez más integradoras y más justas, destacando el importante rol que cumplen en ellas las personas Adultas mayores;

Que resulta conveniente, invitar a todas las jurisdicciones provinciales, a los Municipios en general y a las Áreas Gerontológicas en particular, a adherir y participar de este evento;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con indicaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnico legales que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 815/24, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto y siendo deber del Gobierno de la Provincia propiciar iniciativas de esta índole, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial las **Actividades a desarrollarse durante el mes de octubre del año 2024, y reconózcase como el “Mes de Integración y Protección hacia los Derechos de las Personas Adultas Mayores”** en el ámbito de la Provincia del Chaco, organizadas por la Subsecretaría de Niñez Adolescencia, Familia y Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de conmemoración del día 1° de Octubre “Día Internacional de las Personas de Edad”, en todo el territorio de la Provincia del Chaco; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 136/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2024-5071-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de equipos de seguridad y protección personal, por la cantidad de treinta (30) unidades de: cascos antitumultos, bastones policiales, escudos antitumulto, bolsos tácticos porta equipos, pares de guantes antidisturbios, y equipos protectores antidisturbios completos, destinados a ser distribuidos a las diferentes unidades operativas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 136/24, autorizado por Decreto N° 1304/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 149/24, sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, los renglones N°s. 1 y 6, por opinión técnica; el renglón N° 4, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes técnicos), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 35.687.250); y 2 de la firma Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada, CUIT N° 30-70917623-0, los renglones N°s. 2, 3 y 5, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes técnicos), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos quince millones setecientos veinte mil (\$ 15.720.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta (\$ 51.407.250);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 136/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de equipos de seguridad y protección personal, por la cantidad de treinta (30) unidades de: cascos antitumultos, bastones policiales, escudos antitumulto, bolsos tácticos porta equipos, pares de guantes antidisturbios, y equipos protectores antidisturbios completos, destinados a ser distribuidos a las diferentes unidades operativas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; a las ofertas N° 1 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, los renglones N° 1 y 6, por opinión técnica; el renglón N° 4, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes técnicos), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 35.687.250); y 2 de la firma Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada, CUIT N° 30-70917623-0, los renglones N° 2, 3 y 5, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes técnicos), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos quince millones setecientos veinte mil (\$ 15.720.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta (\$ 51.407.250).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a liquidar y abonar a las firmas Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7; y Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada, CUIT N° 30-70917623-0; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Actividad / Obra 1 de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.07 14:31:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2024-4551-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, que estará destinado al funcionamiento de la Jefatura y Subjefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; Dirección General de Recursos Humanos y Materiales; Dirección de Administración; Departamento Secretaría General; Departamento Asesoría Legal; y diferentes secciones que componen su estructura y pertenecen al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, dependientes del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos sesenta millones novecientos sesenta mil (\$ 60.960.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de División Contable de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, dependiente y del Ministerio de Seguridad.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, que estará destinado al funcionamiento de la Jefatura y Subjefatura de Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; Dirección General de Recursos Humanos y Materiales; Dirección de Administración; Departamento Secretaría General; Departamento Asesoría Legal; y diferentes secciones que componen su estructura y pertenecen al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, dependientes del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos sesenta millones novecientos sesenta mil (\$ 60.960.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares como Anexo integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad / Obra 1- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto, la locación de un (1) inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, que estará destinado al funcionamiento de la Jefatura y Subjefatura de Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; Dirección General de Recursos Humanos y Materiales; Dirección de Administración; Departamento Secretaría General, Departamento Asesoría Legal; y diferentes secciones que componen su estructura y pertenecen al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, dependientes del Ministerio de Seguridad.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- Deberá ser un terreno con una dimensión aproximada de quinientos cincuenta (550) metros cuadrados.
- Deberá situarse dentro de un rango aproximado de setecientos (700) metros de la Plaza Central y la Casa de Gobierno.
- Deberá estar conformado por planta baja: edificio compuesto por una superficie aproximada de veinticinco (25) metros cuadrados, con baños incluidos.
- Deberá tener una cochera con capacidad mínima de un vehículo tipo sedán.
- Deberá poseer un salón de usos múltiples y una superficie mínima de ochenta (80) metros cuadrados.
- Deberá contar con un patio externo de una superficie aproximada de doce (12) por seis (6) metros.
- Deberá estar conformado por planta alta compuesta de 1º, 2º, 3º pisos.
- Deberá poseer espacio para seis (6) oficinas de una superficie aproximada de doce (12) metros cada una, con cerramientos propios, en buen estado de conservación, iluminación natural y artificial adecuada para el destino deseado.
- Deberá tener dos (2) baños en buen estado, duchas, provisión de agua fría y caliente, artefactos en óptimas condiciones, termo tanques instalados en cada piso.
- Deberá contar con cocina amoblada con bacha alacenas, instalaciones, para agua fría/caliente.
- Deberá tener 4º piso destinado a oficinas con baño y cocina, provisión de agua fría y caliente.
- El edificio deberá contar con agua potable, tener todos los sectores iluminación necesaria y la instalación eléctrica, que permita la puesta en marcha de los equipos necesarios e indispensables para satisfacer las necesidades de los servicios administrativos.
- Deberá tener servicio energético en su totalidad.
- Deberá contemplarse una actualización del monto en base a la evolución del índice de precios al consumidor IPC, que determine el INDEC.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto de pesos sesenta millones novecientos sesenta mil (\$ 60.960.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día..... de..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial- ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del organismo licitante, como del organismo solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N°1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP.
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la de la Administración Tributaria Provincial -ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- k) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores en un máximo de dos (2) decimales.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga.

Artículo 9º: Rescisión:

El Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante o Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.07 14:32:47 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2024-3311-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11/23, fue designado como Ministro de Seguridad de la Provincia del Chaco el Abogado Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la designación a partir del 01 de octubre de 2024, en carácter de Personal de Gabinete de la Abogada Luisa Liliana Scheucher, DNI N° 22.002.088, para cumplir funciones de colaboradora del citado funcionario;

Que en virtud de los lineamientos trazados por la Ley Nacional N° 27.499, conocida como Ley Micaela, es necesario implementar medidas concretas orientadas a garantizar la capacitación obligatoria en temas de género y violencias, para quienes integran los diferentes niveles del Estado, con el objetivo de erradicar cualquier forma de violencia y promover la equidad de género;

Que asimismo, se estima conveniente establecer que la Abogada Luisa Liliana Scheucher, DNI N° 22.002.088, desempeñará funciones de coordinación en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la citada Ley, articulando acciones institucionales de alcance transversal y coordinado con la jurisdicción 21- Policía Provincial y la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, las que serán de aplicación en las demás jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a su vez, las acciones a coordinar incluirán la implementación de políticas de formación continua con perspectiva de género, mecanismos de prevención y respuesta ante

situaciones de violencia de género en el ámbito laboral, y la articulación de protocolos de intervención interinstitucional, velando por el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Ley N° 27.499;

Que la Dra. Scheucher contará con el acompañamiento y colaboración de los organismos jurisdiccionales mencionados, para el desarrollo de actividades conjuntas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de seguridad y readaptación social, en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos por el Ministerio de Seguridad y el Poder Ejecutivo Provincial en su conjunto;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - Inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de octubre de 2024, a la Abogada Luisa Liliana Scheucher, DNI N° 22.002.088, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Seguridad- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, con una remuneración mensual equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del cargo del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, cumplirá funciones de coordinación de acciones en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela, enfocándose en la articulación de políticas de capacitación obligatoria en temas de género y violencias, asegurando su correcta implementación en las demás jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°: Establécese que las funciones de la Dra. Luisa Liliana Scheucher incluirán, entre otras responsabilidades:

- a) La coordinación interinstitucional para la implementación y seguimiento de protocolos de intervención y prevención de violencia de género, articulando acciones institucionales de alcance transversal conjuntamente con la jurisdicción 21- Policía Provincial, la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y con las demás jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) El seguimiento de las acciones de sensibilización y formación en otras jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando un enfoque integral en las políticas públicas.
- c) La evaluación continua de los resultados de las acciones emprendidas, proponiendo mejoras y ajustes según las necesidades detectadas en cada jurisdicción.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4° - inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Seguridad, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21761/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Víctor Hugo Machuca, CUIL N° 20-25718795-1, domiciliado en Avenida Castelli N° 2404, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Artritis Reumatoidea Juvenil, Antecedente de Reemplazo Total de Rodilla Izquierda, actualmente cursa POP de Reemplazo Total de Rodilla Derecha, Deformidad en Ambas Manos y Dolor en Codos con Artritis Activa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Víctor Hugo Machuca, CUIL N° 20-25718795-1, domiciliado en Avenida Castelli N° 2404, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Artritis Reumatoidea Juvenil, Antecedente de Reemplazo Total de Rodilla Izquierda, actualmente cursa POP de Reemplazo Total de Rodilla Derecha, Deformidad en Ambas Manos y Dolor en Codos con Artritis Activa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Data: 2024.10.07 14:34:51 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21337-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Delfina Andrea Sánchez, CUIL N° 27-33382898-2, domiciliada en Asunción 1200 Luz y Fuerza, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre Mario Isabelino Sánchez, acaecido el 22 de septiembre del año 2024, conforme lo avala copia de Certificado de Defunción aportado, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre Mario Isabelino Sánchez (sepelio), conforme con documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Delfina Andrea Sánchez, CUIL N° 27-33382898-2, domiciliada en Asunción 1200 Luz y Fuerza, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre Mario Isabelino Sánchez, acaecido el 22 de septiembre del año 2024, conforme lo avala copia de Certificado de Defunción aportado, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que, con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre Mario Isabelino Sánchez (sepelio), conforme con documentación aportada.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.07 14:36:26 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 – Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20688-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación "Dulces Sueños" solicita la declaración de Interés Provincial de la **Conmemoración del Día Internacional de la Concientización de la Muerte Gestacional Neonatal y Perinatal**, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2024;

Que la mencionada Fundación viene trabajando arduamente con Centros de Salud y el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", para brindar capacitación: de Duelo Perinatal -Herramientas para lograr Practicas Humanizantes en Profesionales de Salud;

Que los objetivos de la Fundación "Dulces Sueños", se basan en la gestión de proyectos de prevención de muertes perinatales, prenatales, neonatales, a través de la concientización, asistencia e información a las madres embarazadas, desde trabajos en redes con organismos gubernamentales, no gubernamentales y religiosos, el acompañamiento a padres desde el momento del parto y/o cesáreas de prematuros hasta su alta médica; y en caso de defunción, el acompañamiento y asistencia por medio de profesionales y asesoramiento en cuanto los trámites correspondientes;

Que debido a la necesidad de visibilizar y concientizar a la sociedad sobre la muerte gestacional y neonatal, y el duelo de los padres y familia, la Fundación solicitante, tiene previstas varias actividades, con el propósito de desmitificar tabúes o estigmas en torno al tema;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el apoyo de la Dirección de Materno Infancia del Ministerio de Salud y con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declaráse de Interés Provincial la **Conmemoración del Día Internacional de la Concientización de la Muerte Gestacional Neonatal y Perinatal**, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2024, organizada por el Fundación Dulces Sueños; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109/24 - TERCER LLAMADO.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-42929-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de los distintos Centros Generadores; b) Recolección y transporte interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; y c) Recolección y transporte interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; para un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 3/24 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 104/24;

Que a través de Decreto N° 773/24, se declaró fracasada la citada Licitación Pública en su totalidad, por precio inconveniente, y en su Artículo 2º, se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública; por un monto estimado de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y seis mil setecientos con once centavos (\$ 1.252.046.700,11);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 74/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 773/24;

Que mediante Decreto N° 1092/24, se declaró desierta la citada Licitación Pública en su totalidad, por no presentarse oferta admisible, y en su Artículo 2°, se autorizó a realizar un tercer llamado a Licitación Pública; por un monto estimado de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y seis mil setecientos con once centavos (\$ 1.252.046.700,11); en los mismos términos, condiciones, y encuadre del Decreto N° 773/24;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 109/24 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 1092/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, ambas firmas realizan observaciones en cuanto a la documentación presentada por cada una de ellas;

Que acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval Técnico y el informe elaborado por la Dirección de Saneamiento Ambiental, la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 147/24, sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Soma S.A., CUIT N° 30-61608997-4, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 749.988.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 749.988.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 292/24, con observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante y con la incorporación de proyecto reformulado;

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 109/24 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de los distintos Centros Generadores; b) Recolección y transporte interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; y c) Recolección y transporte interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; para un período de doce (12) meses, con opción a doce (2) meses de prórroga; a la oferta N° 2 de la firma Soma S.A., CUIT N° 30-61608997-4, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 749.988.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 749.988.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Soma S.A., CUIT N° 30-61608997-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8°, 10 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública - Programa 13 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.07 14:38:39 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-56933-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de lo normado por “la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que resulta necesario celebrar un contrato de locación de servicios con el profesional detallado en Planilla Anexa, para cubrir las necesidades de la Red de Salud, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien desempeñará sus funciones acorde con la situación sanitaria actual;

Que el monto de la retribución mensual a percibir por la persona contratada, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte en la remuneración del personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el Modelo de Contrato aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde cumpla funciones el profesional contratado.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud- Contrato de Locación de Servicios

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II Actividad Específica 1 - Administración. CUOF N°10 - Anexo 0 - Región Sanitaria 4 Sudoeste II				
N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto
1	Zenoff, Alexis Iván	23.504.788	Odontólogo	\$ 893.935,99

La presente Planilla Anexa consta de una (01) persona.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
 Ministro
 Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Clave de Firma
 Date: 2024.10.07 14:39:21 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA -M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51256-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: Brentuximab 50 mg. en presentación frasco -ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de la paciente: Rocío María Itatí Ojeda D.N.I N° 45.045.619, quien fue diagnosticada: con linfoma hodgkin con esclerosis nodular y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos con treinta y seis centavos (\$70.488.072,36);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados con la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la compra del medicamento: Brentuximab 50 mg. en presentación frasco -ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Rocío María Itatí Ojeda D.N.I N°: 45.045.619, quien fue diagnosticada: con linfoma hodgkin con esclerosis nodular y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos con treinta y seis centavos (\$70.488.072,36); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexo I, II y III que respectivamente integran el presente decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.
- Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatoria 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: Brentuximab 50 mg. en presentación frasco -ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Rocío Maria Itatí Ojeda D.N.I N°: 45.045.619, quien fue diagnosticada: con linfoma hodgkin con esclerosis nodular y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos setenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos con treinta y seis centavos (\$70.488.072,36). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos destinados a la Paciente: Rocío María Itatí Ojeda D.N.I N°: 45.045.619, se entregarán previa coordinación en el Banco de Drogas -Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Brebtuximab 50 mg. Frasco -ampolla. Cajas	6

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, se entregarán, previa coordinación en Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN Y NUEVO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-32669-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales, destinadas a cubrir el consumo y demanda de aquellos pacientes ambulatorios e internados pediátricos y adultos en los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando”, Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” y Bicentenario “General Güemes, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 149/24, autorizado por Decreto N° 1498/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24,1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 160/24, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N°s 16, 25 y 31; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 3 y 23; y 5 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N°17 (Of. Principal); todos por cuestiones técnicas; y 2 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N°28; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 26, 30 y 41 (Of. Principal y Alt.); todos por no ajustarse con lo solicitado a los Pliegos (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió rechazar las ofertas N^{ros} 2 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; ambas en los renglones N^{ros} 21 y 24; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3; y 5 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, en el renglón N° 24; todas por cuestión de stock;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N° 6 en 133 unidades (de 266 a 133), por cuestión de empaque; y los renglones N^{ros} 8 en 60 unidades (de 280 a 220), 28 en 9 unidades (de 21 a 12), 32 en 47 unidades (de 147 a 100) y 34 en 126 unidades (de 196 a 70), todos por cuestión de stock;

Que la referida Comisión decidió declarar desiertos los renglones N^{ros} 33 y 36, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N^{ros} 21 y 24, por cuestión de stock;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos un mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos once con quince centavos (\$ 1.234.974.511,15);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros} 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N^{ros} 1, 2, 5, 13, 16, 18, 19, 27, 35 y 40, por menor precio; los renglones N^{ros} 4 (en 63 unidades), 11 (en 3.480 unidades), 14 (en 444 unidades), 15 (en 948 unidades), 25 (en 120 unidades) y 39 (en 16 unidades); por opinión técnica; los renglones N^{ros} 10, 12 y 22, por ser único oferente; el renglón N°28 (en 12 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y un millones quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis (\$ 341.533.966); 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N^{ros} 6 Of. Alt. (en 133 unidades), 7, 8 (en 220 unidades), 9, 32 (en 100 unidades), 34 Of. Alt. (en 70 unidades), 38, 42, 43 y 44, por menor precio; los renglones N^{ros} 23, 26, 30 y 41, por menor precio admisible; los renglones N^{ros} 4 (en 77 unidades), 11 (en 3.450 unidades), 14 (en 1.000 unidades) y 39 (en 56 unidades); por opinión técnica; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y tres millones ciento ochenta y siete mil ochocientos (\$ 263.187.800); 5 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N^{ros} 20 Of. Principal, 29, 31 y 37 Of. Principal, por menor precio; los renglones N^{ros} 3 y 17 Of. Alt.II, por menor precio admisible; los renglones N^{ros} 14 (en 96 unidades), 15 Of. Principal (en 948 unidades) y 25 (en 120 unidades); por

opinión técnica; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro con veintiocho centavos (\$ 148.850.424,28). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y dos mil ciento noventa con veintiocho centavos (\$ 753.572.190,28);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 288/24;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 149/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales, destinadas a cubrir el consumo y demanda de aquellos pacientes ambulatorios e internados pediátricos y adultos en los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes, todos dependientes del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de seis (6) meses; a las ofertas N°s 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 1, 2, 5, 13, 16, 18, 19, 27, 35 y 40, por menor precio; los renglones N°s 4 (en 63 unidades), 11 (en 3.480 unidades), 14 (en 444 unidades), 15 (en 948 unidades), 25 (en 120 unidades) y 39 (en 16 unidades); por opinión técnica; los renglones N°s 10, 12 y 22, por ser único oferente; el renglón N°28 (en 12 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y un millones quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis (\$ 341.533.966); 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 6 Of. Alt. (en 133 unidades), 7, 8 (en 220 unidades), 9, 32 (en 100 unidades), 34 Of. Alt. (en 70 unidades), 38, 42, 43 y 44, por menor precio; los renglones N°s 23, 26, 30 y 41, por menor precio admisible; los renglones N°s 4 (en 77 unidades), 11 (en 3.450 unidades), 14 (en 1.000 unidades) y 39 (en 56 unidades); por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y tres millones ciento ochenta y siete mil ochocientos (\$ 263.187.800); 5 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 20 Of. Principal, 29, 31 y 37 Of. Principal, por menor precio; los renglones N°s 3 y 17 Of. Alt. II, por menor precio admisible; los renglones N°s 14 (en 96 unidades), 15 Of. Principal (en 948 unidades) y 25 (en 120 unidades); por opinión técnica; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro con veintiocho centavos (\$ 148.850.424,28). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y dos mil ciento noventa con veintiocho centavos (\$ 753.572.190,28).

Artículo 2°: Desestímase a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N°s 16, 25 y 31; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 3 y 23; y 5 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, en el renglón N°17 (Of. Principal); todos por cuestiones técnicas; y 2 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N°28; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 26, 30 y 41 (Of. Principal y Alt.); todos por no ajustarse con lo solicitado a los Pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase las ofertas N°s 2 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; ambas en los renglones N°s 21 y 24; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; y 5 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N°24; todas por cuestión de stock.

Artículo 4°: Redúzcase el renglón N°6 en 133 unidades (de 266 a 133), por cuestión de empaque; y los renglones N°s 8 en 60 unidades (de 280 a 220), 28 en 9 unidades (de 21 a 12), 32 en 47 unidades (de 147 a 100) y 34 en 126 unidades (de 196 a 70), todos por cuestión de stock.

Artículo 5°: Declárase desiertos los renglones N°s 33 y 36, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 21 y 24, por cuestión de stock.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos un mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos once con quince centavos (\$ 1.234.974.511,15).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; al señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3; y a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 9°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 10: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Provincial de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 11: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos pacientes ambulatorios e internados pediátricos y adultos en los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos un mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos once con quince centavos (\$ 1.234.974.511,15). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2024 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N°1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Infomar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Las fórmulas enterales, con destino a los distintos nosocomios de la Provincia, se entregarán, previa coordinación con la Dirección Provincial de Nutrición, en la Compañía Logística del Norte (Colono S.A), situada en colectora Ruta Nacional 16-Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, la misma se realizará de manera parcial, siendo el cincuenta por ciento (50%) inmediato, y el cincuenta por ciento (50%) restante, a los sesenta (60) días de la primera entrega. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N°1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N°3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N°692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Salchichas bajas en proteínas para el tratamiento de patologías que requieren restricción de proteínas y aminoácidos. Envase x 120 grs. o su equivalente. Tipo Grills.	49
2	Galletitas de fruta hipoproteicas. Envase x 180 grs. o su equivalente en el mercado. Tipo Nuproba, Aprotin, Loprofin, Zeropro.	266

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Las fórmulas enterales, deberán tener un periodo de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

Entrega: Las fórmulas enterales, se entregarán previa coordinación con la Dirección Provincial de Nutrición, en Compañía del Norte (Colono SA), situada en Colectora Ruta Nacional 16-km 18, ciudad de Resistencia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.07 14:40:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-9092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento, destinado a la puesta en marcha y funcionamiento de una (1) sala de rayos en el Hospital de Gancedo: "Enfermero Adolfo Maidana" perteneciente a la Región Sanitaria IV Sudoeste II, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y un millones cincuenta y ocho mil con veinte centavos (\$71.058.000,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado

a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas legales que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento, destinado a la puesta en marcha y funcionamiento de una (1) sala de rayos en el Hospital de Gancedo: "Enfermero Adolfo Maidana" perteneciente a la Región Sanitaria IV Sudoeste II, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y un millones cincuenta y ocho mil con veinte centavos (\$71.058.000,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, y Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Redes de Salud – Este.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ingeniería Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 12 – Subprograma 4 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de equipamiento, destinado a la puesta en marcha y funcionamiento de una (1) sala de rayos en el Hospital de Gancedo: "Enfermero Adolfo Maidana" perteneciente a la Región Sanitaria IV Sudoeste II, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setenta y un millones cincuenta y ocho mil con veinte centavos (\$71.058.000,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los equipos se entregarán, previa coordinación en el Hospital de Gancedo: "Enfermero Adolfo Maidana", dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. México s/n; una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	<p>Equipo de diagnóstico radiológico convencional. Provisión e instalación de un equipamiento radiológico de un puesto de trabajo comando y generador de alta tensión, que permita estudios radiológicos básicos con todos sus accesorios listo para su uso, constituidas todas sus partes por una sola marca o fabricante.</p> <p>Mesa horizontal flotante en desplazamientos longitudinales, transversales, tablero de baja absorción de espesor mínimo, capacidad de soporte de hasta ciento cincuenta (150) kg. Soporte de chasis y filtro de radiación secundaria de distancia focal adecuadas a la geometría del equipo, frenos electromecánicos. Soporte chasis mural con desplazamiento vertical y filtros de radiación secundaria de distancia focal adecuadas a la geometría del equipo, frenos electromecánicos, sistema balanceado mecánicamente. Se admiten soluciones técnicas, con un solo dispositivo, que proporcione solución al sistema mural y horizontal. Tubo emisor ánodo giratorio 30/50 kw, 1,2/2 mm, 190 khu o mayor, rango de trabajo mayor o igual a 500 Ma – 150 Kv que pueda ser controlado en pasos y tiempo de 2 mSeg A 5 seg, colimador manual mecánico con fuente de luz led. Fuente de energía de radicación alimentada en 220 voltios, que permita adaptarse a redes con -10% A + 10% de tensión y generador de alta frecuencia, con control para estabilización de línea de alimentación con gran fluctuación, potencia del generador de acuerdo a requerimientos de tubo.</p> <p>Control de equipo desde pupitre de mano con técnicas manuales y programadas, control micro procesado, auto chequeo de funciones, indicación de errores, compensación automática de línea que admita variación en +/- 10%. Estabilización automática. Compensación de alta tensión en menos de 2,5 milisegundos. Pupitre o consola de manejo con indicaciones de tiempo, kilo voltaje, mili Amper, mili Amper segundo, control de técnicas inseguras por bloqueo, indicación de sobre temperatura y bloqueo, posibilidad de programación de técnicas.</p> <p>Adquisición de imágenes en forma digital directa. Estación de trabajo para control de programa de imágenes y almacenamiento, con UPS en línea. Posibilidad de guardada digital de imágenes, en accesorios independientes e impresión de la misma. Posibilidad de envío de imágenes por red.</p>	1

- **Entrenamiento al personal ocupacional.** Se entregarán manuales completos de usuario y técnicos donde se indiquen formas de uso, partes mecánicas y electrónicas de todo el equipamiento.
- **El equipo estará garantizado por todo defecto de materiales y mano de obra por el termino de doce (12) meses, y el tubo radiológico prorratedos por igual tiempo de garantía. Cumpliéndose la misma en el Hospital, con todos los gatos incluidos, y en caso de ser necesario el envío de partes a fábrica estarán incluidos los gastos de flete.**
- **Se deberá indicar en forma clara la autorización formal de Annmat.**
- **Las ofertas deberán estar acompañadas de la mayor información posible, donde se indiquen las características técnicas y de montaje a los efectos de la evaluación, indicando medidas y requerimientos edilicios de preinstalación.**

Entrega: Los equipos se entregarán según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-18266-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco de la Ley Nacional N° 27.611/2020 "Mil días" y la Estrategia Sanitaria de Regionalización de la Atención Perinatal, en el marco de las Resoluciones N°s. 348/03 y 495/14, se gestiona la adquisición de reactivos para el diagnóstico del Síndrome Antifosfolípídico en Gestantes (SAF): trastorno autoinmune que se caracteriza por los efectos trombóticos y/o problemas en el embarazo asociado a la presencia de anticuerpos antifosfolípidos en sangre como los anticuerpos anticardiolipinas, anti beta 2, glicoproteína o el anticoagulante lúpico; estas complicaciones pueden ocasionar abortos, preclamsia o insuficiencia placentaria, a los fines de detectar los niveles de complejidad correspondiente a embarazo de alto riesgo, los mismos estarán destinados a la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta millones cuatrocientos tres mil ciento noventa y cuatro (\$ 150.403.194);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de reactivos para el diagnóstico del Síndrome Antifosfolipídico en Gestantes (SAF): trastorno autoinmune que se caracteriza por los efectos trombóticos y/o problemas en el embarazo asociado a la presencia de anticuerpos antifosfolipidos en sangre como los: anticuerpos anticardiolipinas, anti beta 2, glicoproteína o el anticoagulante lúpico; estas complicaciones pueden ocasionar abortos, preclamsia o insuficiencia placentaria, a los fines de detectar los niveles de complejidad correspondiente a embarazo de alto riesgo, los mismos estarán destinados a la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta millones cuatrocientos tres mil ciento noventa y cuatro (\$ 150.403.194); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud -Programa 3 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de reactivos para el diagnóstico del Síndrome Antifosfolípido en Gestantes (SAF): trastorno autoinmune que se caracteriza por los efectos trombóticos y/o problemas en el embarazo asociado a la presencia de anticuerpos antifosfolípidos en sangre como los anticuerpos anticardiolipinas, anti beta 2, glicoproteína o el anticoagulante lúpico; estas complicaciones pueden ocasionar abortos, preclamsia o insuficiencia placentaria, a los fines de detectar los niveles de complejidad correspondiente a un embarazo de alto riesgo, los mismos estarán destinados a la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento cincuenta millones cuatrocientos tres mil ciento noventa y cuatro (\$ 150.403.194). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los insumos reactivos se entregarán en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98, previa coordinación con la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cincuenta por ciento (50%), el cincuenta por ciento (50%) restante a requerimiento del Servicio. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares; de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para Medicamentos Reactivo, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Beta 2 glicoproteína 1 IGG/IGM (cuantitativo) x 96 determinaciones.	18
2	Cardiolipinas IGG/IGM (cuantitativo) x 96 determinaciones.	18
3	Hemosil il DRVVT SCREEM 10 x 2 ml.	18
4	Hemosil DRVVT CONFIRM 10 x 2 ml.	18

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos reactivos se entregarán según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-49990-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y medicamentos, destinados a cubrir el consumo y el tratamiento de aquellos pacientes que son atendidos en el Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos dos mil noventa y siete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco (\$ 2.097.541.095);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos y medicamentos, destinados a cubrir el consumo y el tratamiento de aquellos pacientes que son atendidos en el Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos dos mil noventa y siete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco (\$ 2.097.541.095); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

- Departamento de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Fondo Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos y medicamentos, destinados a cubrir el consumo y el tratamiento de aquellos pacientes que son atendidos en el Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil noventa y siete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco (\$ 2.097.541.095). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en

números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos destinados al Departamento de Diabetes, se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 km 18 (Colectora), una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Insulina glargina 100 ul. Jeringa prellenada x 3 ml.	9.000
2	Insulina degludec 100 ul. Jeringa prellenada x 3 ml.	1.500
3	Insulina Humana NPH 100 ul. Jeringa prellenada x 3 ml.	48.000
4	Insulina determer 100 ul. Jeringa prellenada x 3 ml.	900
5	Empagliflozina 10 mg. Comprimidos.	60.000
6	Teneligliptina 20 mg. Comprimidos.	60.000
7	Sensor de glucosa pequeño freestyle libre 35 mm x 5 mm + accesorios y aplicador.	600
8	Lanceta ultrafinas. Tipo microlet.	150.000
9	Aguja para lapicera de insulina 0,3 x 6 mm.	150.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16, km 18 (Colectora), según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2024- 22749- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación de la Abogada y Escribana Elisa Estefanía Fernández Aselle, DNI N° 29.212.473, quien presentó su renuncia al cargo de Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mediante Decreto N° 1811/24;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido Ministerio, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente la designación de la Abogada Elina Viviana Nicoloff, DNI N° 21.661.943, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la Abogada Elina Viviana Nicoloff, DNI N° 21.661.943, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.09 10:58:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-5312-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 75/23, se designó como Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, al Arquitecto Mario Miguel Zorrilla, DNI N° 22.640.689, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Marcelo Cimachowicz, DNI N° 35.030.797, para cumplir funciones como colaborador del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de septiembre de 2024, al señor Marcelo Cimachowicz, DNI N° 35.030.797, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete- actividad central 01-Activiad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, quien percibirá una retribución mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del cargo de nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, Arquitecto Mario Miguel Zorrilla, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de los dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28- 2024- 34096- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la adscripción de la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, para cumplir sus funciones en la Unidad de Emergencia Social de la Secretaría Privada del señor Gobernador, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 01- Dirección y Coordinación- actividad específica 01 Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 139- Departamento Política Alimentaria - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades intervinientes, como así también de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 01- Dirección y Coordinación- actividad específica 01 Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 139- Departamento Política Alimentaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, para cumplir funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobemación-CUOF N° 01-Gobemador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024- 3382-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la "A 362 Feria Internacional de Arte", a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Club Social, de la ciudad de Resistencia, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1644/24 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el referido evento es organizado por el Club Social de Resistencia, el Gobierno de la Provincia, a través del Instituto de Cultura del Chaco, la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Resistencia;

Que a través de la "A 362 Feria Internacional de Arte", durante el plazo de tres días se visibilizará el valor espiritual, social, cultural y económico del arte del Norte Grande, en sus diversas expresiones y momentos (arte consagrado, emergente y ancestral);

Que con el citado acontecimiento, se busca promover el mercado del arte, fortaleciendo las prácticas comerciales, las expresiones y su divulgación, poniendo en situación a artistas y compradores de arte, a la vez que cultivarán nuevos mercados mediante charlas y conferencias de concientización sobre la oportunidad de invertir en arte, incentivando también el turismo cultural de la región;

Que la mentada Feria también favorecerá el flujo del sistema del arte reuniendo a artistas, curadores, gestores culturales, montajistas, fotógrafos, productores, coleccionistas y público en general, albergando, además, un espacio para objetos de diseño, artesanías, gastronomía local y áreas lúdicas para infantes y adultos mayores;

Que por el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural;

Que las actividades a desarrollarse en el marco de la "A 362 Feria Internacional de Arte, quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de dichas actividades, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00), cuyos fondos provendrán del Consejo Federal de Inversiones (CFI), con la debida intervención del representante provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, señor Livio Gutiérrez, a fin de avalar dicho financiamiento;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con observaciones que fueron contempladas; el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambos áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 820/24, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 299/24, ambos organismos con sugerencias que fueron consideradas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, la "A 362 Feria Internacional de Arte", a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Club Social, de la ciudad de Resistencia, organizada por el Club Social Resistencia junto al Gobierno de la Provincia, a través del Instituto de Cultura del Chaco, la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Resistencia, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Apruébese el Modelo de Contrato, a celebrarse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el Club Social Resistencia, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltese al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el Modelo de Contrato pertinente de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Otórguese a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo institucional al Club Social Resistencia, CUIT N° 30-53049157-5, caja de ahorro del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 0003000009679004, CBU N° 3110030211000096790045, por un monto de pesos ochenta millones (\$80.000.000,00), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), destinado a solventar los gastos que demanden la pre-producción, producción y postproducción de la referida Feria, en los términos y condiciones establecidos en el Modelo de Contrato, a celebrarse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, aprobado precedentemente.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizada a percibir el aporte institucional dispuesto por el Artículo anterior, en representación del Club Social Resistencia son la señora María Dolores Cristófani, DNI N° 05.169.507, en su carácter de Presidente del Club Social Resistencia y el señor Carlos Horacio Nicolini, DNI N° 11.940.232, en su carácter de tesorero del referido Club, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

Artículo 7º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización de la "A 362 Feria Internacional de Arte", todo ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 8º: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s. 1225-E, 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, el Artículo 133, inciso ñ), con excepción de los Decretos N°s. 65/24 y 1177/24.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Contrato a celebrarse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el Club Social Resistencia

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Arq. Mario Miguel Zorrilla DNI N° 22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 75/24, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante el Instituto, y el Club Social Resistencia, CUIT N 30-53049157-5, con domicilio en Av. Alberdi N° 283 Resistencia – Chaco; representada por la Sra. Cristófani María Dolores, DNI N° 5.169.507, en su calidad de Presidente, en adelante el Club, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Contrato.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado al Club Social Resistencia para co-organizar la "A 362 Feria Internacional de Arte", que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre de 2024 en el Club Social de la ciudad de Resistencia.

La "A 362 Feria Internacional de Arte", permitirá durante el plazo de tres días, visibilizar el valor espiritual, social, cultural y económico del arte del Norte Grande, en sus diversas expresiones y momentos (arte consagrado, emergente y ancestral);

El citado acontecimiento, busca promover el mercado del arte, fortaleciendo las prácticas comerciales, las expresiones y su divulgación, poniendo en situación a artistas y compradores de arte, a la vez que cultivarán nuevos mercados mediante charlas y conferencias de concientización sobre la oportunidad de invertir en arte, incentivando también el turismo cultural de la región;

La mentada Feria también favorecerá el flujo del sistema del arte reuniendo a artistas, curadores, gestores culturales, montajistas, fotógrafos, productores, coleccionistas y público en general, albergando, además, un espacio para objetos de diseño, artesanías, gastronomía local y áreas lúdicas para infantes y adultos mayores;

Para ello, las partes intervinientes en el presente contrato, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Club dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la "A 362 Feria Internacional de Arte" que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre de 2024, en el Club Social de la ciudad de Resistencia. Además

de esto, el Club gestionará todos los necesario para la realización la "A 362 Feria Internacional de Arte", como ser:

- Honorarios

Comité gestión y producción, de colaboradores, Jurados, Curadora, Espectáculos

- Inmueble

Acondicionamiento del lugar, servicios de seguridad, de limpieza y técnicos

- Logística

movilidad, alojamiento y comida

- Comunicaciones

diseños, redes, impresiones, registros fotográficos

- Toda gestión de Permisos y pagos de aranceles y/o impuestos Nacionales, provinciales y/o municipales que devengan de la presente actividad.
- Y toda otra gestión técnica, logística y/o administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del Encuentro.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará al Club Social Resistencia, CUIT N° 30-53049157-5 la suma total de pesos ochenta millones (\$80.000.000;00), con fondos provenientes del CFI, en concepto de pre-producción, producción y postproducción de la "A 362 Feria Internacional de Arte" que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre de 2024 en el Club Social de la ciudad de Resistencia, Av. Alberdi N° 283 Resistencia-Chaco, contra presentación de factura y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción. -----

Tercera: El Club deberá poner a disposición del Instituto de Cultura la documentación correspondiente a la inversión de los fondos abonados, por el Instituto, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del evento. y de conformidad a lo previsto en las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas. -----

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda a este Contrato que las contemple. -----

Quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente Contrato, extendiendo por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.09 12:56:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1888-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 139/24- M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-44989-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para la determinación de carga viral cuantitativa HIV, chlamydia trachomatis, neisseria gonorrhoeae, HBV, HCV, CMV, EBV, HPV, MTB, (mycobacterium tuberculosis), y linfocitos T CD4; y cuatro (4) equipos en comodatos, destinados al uso y abastecimiento de los Servicios de Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y el Laboratorio de Inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, ambos dependientes del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de veinticuatro (24) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 139/24, autorizado por Decreto N° 1365/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 144/24, aconsejó rechazar a la oferta N° 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s 8 y 9 por cuestión de stock;

Que la referida Comisión decidió declarar fracasados los renglones N°s 8 y 9, por cuestión de stock;

Que asimismo, la aludida Comisión resolvió reducir los renglones N°s. 3 en 6 unidades (de 11 a 5), 4 en 3 unidades (de 6 a 3), 6 en 2 unidades (de 4 a 2), 7 en 1 unidades (de 2 a 1) y 8 en 1 unidades (de 2 a 1), por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la citada Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N°s 11 al 26, todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuatrocientos treinta y siete millones trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y dos con veinticuatro centavos (\$ 437.376.292,24), 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s. 3 (en 5 unidades), 4 (en 3 unidades), 5, 6 (en 2 unidades), 7 (en 1 unidad) y 8 (en 1 unidad), todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ochenta y un millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y tres (\$ 81.632.893), y 3 de la firma Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1 y 2 por ser único oferente, todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setenta y dos millones cientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho (\$ 72.144.088). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos noventa y un millones cientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 591.153.273,24);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 296/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 139/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos reactivos para la determinación de carga viral cuantitativa HIV, chlamydia trachomatis, neisseria gonorrhoeae, HBV, HCV, CMV, EBV, HPV, MTB, (mycobacterium tuberculosis), y linfocitos T CD4; y cuatro (4) equipos en comodatos, destinados al uso y abastecimiento de los Servicios de Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y el Laboratorio de Inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, ambos dependientes del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de veinticuatro (24) meses; a las ofertas N° 1 de la firma Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N° 11 al 26, todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuatrocientos treinta y siete millones trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y dos con veinticuatro centavos (\$ 437.376.292,24), 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N° 3 (en 5 unidades), 4 (en 3 unidades), 5, 6 (en 2 unidades), 7 (en 1 unidad) y 8 (en 1 unidad), todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ochenta y un millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y tres (\$ 81.632.893), y 3 de la firma Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 1 y 2 por ser único oferente, todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setenta y dos millones cientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho (\$ 72.144.088). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos noventa y un millones cientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 591.153.273,24).

Artículo 2°: Recházase a la oferta N° 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N° 8 y 9, por cuestión de stock.

Artículo 3°: Declárense fracasados los renglones N° 8 y 9, por cuestión de stock.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones N° 3 en 6 unidades (de 11 a 5), 4 en 3 unidades (de 6 a 3), 6 en 2 unidades (de 4 a 2), 7 en 1 unidades (de 2 a 1) y 8 en 1 unidades (de 2 a 1), todos por cuestión presupuestaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, Ing. Andrés R. Ivern

S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4 y al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.09 12:57:31 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-19733/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la propuesta del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible del Chaco, en el marco de la participación oficial de la **1ª Exposición de Primavera Braford**, a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2024, en el predio de la Sociedad Rural del Chaco, ubicado en la localidad de Margarita Belén;

Que el precitado evento constituye una trascendencia para el sector ganadero, permitiendo a los chaqueños/as participar y presenciar dicho acontecimiento;

Que es dable destacar que la Provincia del Chaco, sostiene la gran tradición ganadera de promover este tipo de eventos, lo que permite a los productores chaqueños acceder a nuevas tecnologías, conocimientos sobre genética y técnicas de manejo, que puedan mejorar la productividad y calidad del ganado, dado que en el mismo se presentan las últimas tendencias e innovaciones en la cría y manejo de esta raza bovina permitiendo a la Provincia mantenerse competitiva respecto al país;

Que el objeto de dicho acontecimiento es la de brindar, especialmente, capacitaciones a productores para establecer en mediano y largo plazo un biotipo claramente orientado a generar carne de calidad en esta del país con condiciones ambientales adversas, y ofrecer a todas las zonas ganaderas de la Argentina y el Mundo una genética apta y eficiente para mejorar sus niveles de productividad;

Que la 1ª Exposición de Primavera Braford, se establece como un espacio de

referencia para el sector ganadero del país, siendo esperado por productores y profesionales del rubro;

Que en ese contexto, resulta necesaria la participación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible promocionando y difundiendo las acciones que desarrolla, disponiendo para ello de un espacio dentro de la exposición, a fin de tener presencia institucional, donde el público pueda conocer los diferentes programas y tareas que se lleven adelante, inherentes a la actividad productiva de la provincia;

Que la presente medida se encuadra, en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), Artículo 133, incisos h) y m);

Que la contratación objeto de las presentes fue autorizada hasta el límite presupuestado por el monto indicado por el representante del Consejo Federal de Inversiones (CFI), Secretario de Coordinación de Gabinete;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal (Dictamen N° 217/24, todas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 846/24), sin objeciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a contratar en forma directa con la firma CDF Meridial SRL, CUIT N° 30-71183682-5, la adquisición de los bienes detallados, en presupuesto de fecha 11 de septiembre de 2024, a los fines de llevar adelante la participación, promoción y difusión del citado Ministerio en el evento "1ª **Exposición Primavera Braford**", a realizarse en la localidad de Margarita Belén, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar

respectivamente, a la firma CDF Meridial SRL, CUIT N° 30-71183682-5, el monto total de la Contratación Directa propiciada en el Artículo anterior.

Artículo 3°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en su carácter de Órgano Rector de Presupuesto, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para posibilitar las contrataciones aludidas en el Artículo 1°.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente, en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), Artículo 133, incisos h) y m).

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.09 12:58:21 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 303/24 -CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-29293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 303/24, se dio el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H (tv), otorgado oportunamente por Decreto N° 09/2020 a la señora Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302;

Que se consignó erróneamente en el primer considerando del citado instrumento legal el nombre de la agente en cuestión, y asimismo en el Artículo 1° en lo referente a la actividad específica de la denominación de la misma;

Que a fin de regularizar la situación de la ex agente mencionada es necesario modificar parcialmente el Decreto N° 303/24;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese a partir de la fecha de la respectiva vigencia del Decreto N° 303/24, las modificatorias del nombre de la agente en cuestión, siendo el correcto Nydia Griselda Zamudio, y del Artículo 1° del mismo, el cual deberá entenderse: "**Artículo 1°** : Dése el cese

al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302, por Decreto N° 09/20, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 14 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 100 - Anexo 22 - Oficina Registro Civil Subsec. "I" General San Martín - jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1044-00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 32 - Asuntos Registrales - Subprograma 1- Registro y Certificación - Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 100 - Anexo 22 - Oficina Registro Civil Subsec. "I" General San Martín - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil".

Artículo 2°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 2871-H (tv) y en los lineamientos fijados en la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.09 12:58:14 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-10826/Ae; la sanción legislativa N° 4029-A, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 042 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 24 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1529 de fecha 9 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 4029-A;

Que en consecuencia, conforme con las disposiciones de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4029-A, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 1529/24 de la Cámara de Diputados, las cuales forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Resuelve

- 1º) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 4029-A, la que queda redactada conforme con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío GAMAARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN N° 1529



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 1529

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4029-A

LEY ORGÁNICA DE LA ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

MISIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º: La oficina pública Escribanía General de Gobierno, estará a cargo del Escribano General de Gobierno conjuntamente con los Escribanos Adscriptos y dependerá del Gobernador de la Provincia, a través de la Secretaría General de la Gobernación.

El Escribano General de Gobierno ejercerá la jefatura de la repartición, secundado por los Escribanos Adscriptos, que conforme con las necesidades del servicio designe el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: El Escribano General de Gobierno y demás Escribanos Adscriptos serán nombrados por el Gobernador de la Provincia y tendrán la estabilidad consagrada en el artículo 70 de la Constitución Provincial 1957-1994; recibirá la misma remuneración que el Asesor General de la Gobernación.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA - DOMICILIO LEGAL - INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 3º: La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente ley en todo el territorio de la Provincia. Tendrá su asiento real en la capital y el legal en todos los Departamentos que la componen, en los que podrá actuar sin restricción alguna.

ARTÍCULO 4º: La intervención de la Escribanía de Gobierno podrá ser requerida por las autoridades superiores de los sectores y subsectores establecidos en el artículo 4º de la ley 1092-A -De Organización y Funcionamiento del Sector Público Provincial-, asimismo por los municipios que la soliciten a cuyo fin el requerimiento deberá formularse a través de la Secretaría General de la Gobernación.

CAPÍTULO III

DEL ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO Y DE LOS ADSCRIPTOS

INCOMPATIBILIDAD

ARTÍCULO 5º: Para el desempeño del cargo de Escribano General de Gobierno y de Escribanos Adscriptos, se requerirán las mismas condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia y hallarse inscripto en la matrícula respectiva con una antigüedad no menor de tres (3) años.

Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELBADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

ARTÍCULO 6°: Las funciones de Escribano General de Gobierno y de Escribanos Adscriptos serán incompatibles en un cien por ciento (100%) con el ejercicio de cualquier profesión o empleo, excepto la docencia secundaria o universitaria.

ARTÍCULO 7°: En los casos de ausencia por enfermedad, licencia u otros impedimentos el Escribano General de Gobierno será reemplazado inmediatamente en sus funciones por los Escribanos Adscriptos por orden de antigüedad de los mismos, efectuándose tal subrogación en forma automática y por la sola concurrencia de una de las causales mencionadas, debiendo el subrogante, sin embargo, hacerla constar al actuar en dicho carácter. Agotada la lista de Escribanos Adscriptos, el reemplazo será efectuado por el funcionario de la Administración Pública Provincial que designe el Poder Ejecutivo y que deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Escribano General de Gobierno.


CAPÍTULO IV

FUNCIONES - ATRIBUCIONES - REMUNERACIONES

ARTÍCULO 8°: La Escribanía General de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Certificar las transmisiones de mando del Gobernador, los juramentos y toma de posesión del cargo de todos los funcionarios de la Administración Pública Provincial que deben prestarlo.
- b) Tener a su cargo la custodia de los protocolos del Registro del Estado Provincial y de los libros de actas.
- c) Ejercer la custodia, registro y archivo de títulos de propiedad del Estado Provincial.
- d) Asesorar al Poder Ejecutivo en asuntos de índole y legislación notarial.
- e) Intervenir necesariamente a requerimiento de las autoridades facultadas para ello, en los términos y forma del artículo 4°, en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten actos o negocios o hechos de los cuales sea parte el Estado Provincial y sus entidades autárquicas o descentralizadas.
- f) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales en las que intervenga la Provincia y sus entidades autárquicas
- g) Certificar firmas, cuando así correspondiere, en actos jurídicos en cuya celebración o trámite tenga intervención el Estado Provincial.
- h) Autorizar las actas de las licitaciones públicas que el Poder Ejecutivo determine de acuerdo con los montos de los presupuestos oficiales y el procedimiento del acto sobre incineración de valores y todo otro de índole similar que realice cualquier repartición provincial.


Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- i) Certificar la calidad de los títulos de acuerdo con las verificaciones que efectúe en los archivos públicos o privados, como requisito previo o indispensable a la celebración de todo contrato; intervendrá en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos del Estado Provincial y aconsejará en su caso al Poder Ejecutivo y demás dependencias provinciales acerca de la conveniencia de efectuar la operación y escrituración y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, todas las medidas que considere necesarias.
- j) Certificar la remisión de documentos y notificaciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El Escribano General de Gobierno o quien lo reemplace en sus funciones tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dirigirse en ejercicio de sus funciones directamente al Gobernador, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a los Ministros del Poder Ejecutivo, a funcionarios de la Administración Pública Provincial y a los titulares de organismos descentralizados.
- b) Proponer el nombramiento, ascenso y remoción del personal de la repartición, acordar licencias y aplicar sanciones disciplinarias de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c) Proyectar su reglamento interno, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.
- d) Confeccionar un anteproyecto de presupuesto de la Escribanía y remitirlo a la Dirección de Administración correspondiente.

ARTÍCULO 10: El Escribano General de Gobierno y los Escribanos Adscriptos percibirán igual remuneración que el Asesor General de la Gobernación en concepto de sueldo básico, compensación jerárquica y similar que conforme la retribución básica de tal cargo, la que se equiparará una vez producido el acto jurídico que modifique aquella. Y el resto del personal percibirá la remuneración equivalente al porcentaje que se establece en la Planilla Anexa I la que será calculada en base al sueldo básico más la compensación jerárquica de la retribución básica del cargo de Escribano General.

ARTÍCULO 11: El Escribano General y los Escribanos Adscriptos de Gobierno percibirán una asignación por incompatibilidad total del cien por ciento (100%) del sueldo básico y gastos de representación.

ARTÍCULO 12: El personal de la Escribanía General de Gobierno, conforme con los niveles y cargos expuestos en la Planilla Anexa II de la presente ley, percibirá una compensación salarial de acuerdo con los porcentajes allí establecidos aplicados sobre la base de cálculo que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico, más la compensación jerárquica o similar que integran la remuneración básica del cargo de Escribano General, las que se equiparán una vez producido el acto jurídico que modifique a esta última.


Rubén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

CAPÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIO - GASTOS - VIÁTICOS

ARTÍCULO 13: En los actos notariales que se otorguen por ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicio que se prescriba establecida por decreto del Poder Ejecutivo en forma semestral cuando intervengan terceros particulares.

ARTÍCULO 14: El Ministerio o repartición que corresponda, proveerá anticipadamente los recursos necesarios para sufragar los gastos de movilidad y viáticos del personal encargado del cumplimiento de las tareas y de competencia de la Escribanía General de Gobierno que deban efectuarse fuera de su Sede.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO GENERAL Y DE LOS REGISTROS ESPECIALES

ARTÍCULO 15: La Escribanía General de Gobierno llevará un protocolo en el que se asentarán cronológicamente las escrituras que se otorguen conforme con lo siguiente:

- a) Ser autorizadas bajo las mismas condiciones y formas impuestas a los escribanos de registro de esta Provincia.
- b) Formar cuadernos especiales de diez (10) hojas cada uno, de las mismas características y dimensiones que el papel sellado provincial, numeradas correlativamente año por año y rubricadas cada una por el Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos o quien lo sustituya y llevarán impreso en el extremo superior derecho de la primera carilla de cada hoja la leyenda "Provincia del Chaco - Protocolo- Escribanía de Gobierno"; serán provistas, sin cargo, por la oficina respectiva.
- c) Dicho protocolo podrá dividirse en dos secciones, las cuales se individualizarán con las letras "A" y "B" y en ellas se asentarán los actos y contratos conforme lo determine la ley notarial local.
- d) Sin perjuicio de los incisos precedentes, podrá además llevar protocolos especiales cuando así lo autorizare el Poder Ejecutivo, en base a petición fundada en razones de necesidad y conveniencia de acuerdo con la índole de los actos a registrar.
- e) Llevará también el Libro de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales constituido por doscientos cincuenta (250) folios móviles de las mismas características y dimensiones que el papel del protocolo rubricado por las mismas autoridades con la leyenda "Provincia del Chaco -Libro de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales- Escribanía General de Gobierno". Las actas se extenderán conforme lo establece la ley notarial local.

ARTÍCULO 16: Además del protocolo, la Escribanía General de Gobierno llevará un Libro de Actas en las que se registren:

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- a) Los actos previstos en el inciso a) del artículo 8° de esta ley y en las que se asienten todos los actos y hechos de importancia histórica en que la Provincia sea parte o tenga interés.
- b) Las que se labren con motivo de la apertura de los sobres que contengan las declaraciones juradas de los funcionarios.
- c) Además llevará un libro de Actas extra protocolares donde se registrarán licitaciones u otras actas que no requieran la formalidad de escritura pública.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 17: La firma del Escribano General de Gobierno será legalizada por el Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos o quien lo sustituya.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

NIVELES DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 18: La Escribanía General de Gobierno conformará su estructura con los siguientes niveles y categorías:

- a) Nivel Autoridad Superior, categorías: Escribano General de Gobierno y Escribanos Adscriptos.
- b) Nivel Director, categorías: Dirección Registros Organización Digital y Coordinación y Dirección Supervisión y Ejecución de Proyectos Notariales.
- c) Nivel Jefe de Departamento, categorías: Departamento de Servicio Documental; Departamento de Gestoría Notarial; Departamento Técnico-Profesional y Departamento Gestión de Trámites y Administrativo.
- d) Nivel Administrativos.
- e) Nivel Servicios.

La cantidad de personal en cada nivel y cargo son los detallados en la Planilla Anexa I que integra la presente ley, a excepción de los niveles Administrativos y Servicios cuya agregación de cargos y cantidades necesarias serán determinados por el Poder Ejecutivo, conforme con las necesidades esenciales de la dependencia para lo cual queda facultado formando parte los mismos del presente régimen legal.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

CAPÍTULO II

MISIONES Y FUNCIONES DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS

ARTÍCULO 19: El Escribano General de Gobierno tendrá como responsabilidad primaria la coordinación general de las actividades asignadas por la presente ley y su reglamentación. En su ausencia, sus funciones serán ejercidas por el Escribano Adscripto de mayor antigüedad.

Acciones: Son las establecidas por los artículos 8º y 9º de la presente ley.

ARTÍCULO 20: Los Escribanos Adscriptos de Gobierno tendrán como responsabilidad primaria la coordinación general de las actividades asignadas por la presente ley y su reglamentación.

Acciones: Son las establecidas por los artículos 8º y 9º de la presente ley. En ausencia del Escribano General ejercerá sus funciones el Escribano Adscripto de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 21: Las Direcciones serán órganos de planificación estratégica, con la finalidad de conducir jerárquicamente y tendrán a su cargo la administración de los servicios asignados de la institución, dependerán funcionalmente del Escribano General y Escribanos Adscriptos y la reglamentación establecerá las misiones, funciones y atribuciones de cada una.

Las Direcciones serán:

- a) Dirección Registros Organización Digital y Coordinación: Su responsabilidad primaria será disponer la organización de control, registro y almacenamiento de datos y archivos digitales relacionados con las declaraciones juradas de los funcionarios, sujetos obligados a declarar sobre su patrimonio conforme lo establece la ley 1341-A -De Ética y Transparencia de la Función Pública- y su decreto reglamentario 2558/2005.

Sus acciones serán:

- 1) Dirigir, supervisar y asegurar el resguardo y conservación de las declaraciones juradas, sus movimientos y propiciar su cumplimiento dentro del plazo establecido.
- 2) Intervenir en la elaboración de proyectos de digitalización y sistematización de declaraciones juradas.
- 3) Elevar a través del Escribano General, informe de los sujetos obligados por cumplimiento o incumplimiento de sus declaraciones juradas a fin de remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.
- 4) Elaborar informe sobre Juicio de Residencia.
- 5) Coordinar con el Escribano General y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas la tipificación y destrucción de las declaraciones juradas que hayan cumplido con el término de archivo de cinco (5) años, conforme lo establece el artículo 17 de la ley 1341-A -De Ética y Transparencia de la Función Pública-.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- 6) Asesorar a los responsables de cada área de declaraciones juradas y a los sujetos obligados, sobre la aplicación de la ley y sus consecuencias.
 - 7) Diseñar instructivos de recepción y archivos digitales de documentaciones.
 - 8) Proponer capacitaciones de uso de la tecnología digital para el mejor funcionamiento en la carga de declaraciones juradas a través de la web.
 - 9) Tendrá a su cargo el Departamento de Servicio Documental.
- b) Dirección de Supervisión y Ejecución de Proyectos Notariales: Su responsabilidad primaria será conducir y ejercer la organización de trámites y procedimientos indispensables para la elaboración de proyectos de escrituras públicas, certificaciones, actas de juramento de funcionarios, actas notariales, su organización digital y proyectos de disposiciones de la Escribanía General.
- Sus acciones serán:
- 1) Supervisar y coordinar conjuntamente con el Departamento a su cargo las acciones para la solicitud, adquisición, recepción de insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Escribanía.
 - 2) Organizar el resguardo y conservación del patrimonio documental en soporte digital y analógico.
 - 3) Controlar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
 - 4) Supervisar el registro físico y digital de los instrumentos legales de la escribanía.
 - 5) Tendrá a su cargo el Departamento de Gestoría y Trámites.

ARTÍCULO 22: Los Departamentos serán sectores de apoyo para el desarrollo de las estrategias, objetivos y planificación de las Direcciones de la cual dependen.

En asuntos de sus competencias tendrán autoridad para impartir directivas obligatorias para las áreas a su cargo.

Los Departamentos serán los siguientes:

- a) Departamento de Servicios Documental: Tendrá como responsabilidad primaria aplicar los objetivos de resguardo y saneamiento de las declaraciones juradas de los funcionarios en el marco de la ley 1341-A -De Ética y Transparencia de la Función Pública- y los movimientos en los archivos digitales y analógicos. Dependerá de la Dirección Registros Organización Digital y Coordinación.

Las acciones que desarrollará serán las siguientes:

- 1) Controlar los archivos digitales y analógicos de las Declaraciones Juradas dentro del marco de la ley 1341- A -De Ética y Transparencia de la Función Pública-.
- 2) Asegurar el resguardo y conservación documental de los soportes digitales y/o físicos de la documental a su cargo.

Rubén Darío GARRERA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2013 Año del 20º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 2088-A

- 3) Controlar y elaborar la confección de informes, contestación de oficios, memorandos relacionados con esta actividad.
 - 4) Organizar el registro y publicación de las reglamentaciones y resoluciones emanadas de los órganos competentes.
 - 5) Proponer metodologías de Registros de los instrumentos legales de la Escribanía General de Gobierno.
 - 6) Supervisar, informar y gestionar inventarios de insumos y compras para el correcto funcionamiento de la Escribanía General de Gobierno.
- b) Departamento de Gestoría Notarial: Tendrá como responsabilidad primaria coordinar y ejecutar ante los entes pertinentes las gestiones y diligencias necesarias para la posterior elaboración de documentos, escrituras públicas y certificaciones necesarias para la Escribanía General de Gobierno.
 Dependerá de la Dirección Supervisión y Ejecución de Proyectos Notariales.
 Las acciones que desarrollará serán las siguientes:
- 1) Realizar los trámites administrativos indispensables para la elaboración de documentos notariales.
 - 2) Efectuar el seguimiento en los distintos entes de los trámites a su cargo.
 - 3) Elaborar un inventario actualizado de las gestiones solicitadas.
 - 4) Llevar un Registro de los instrumentos legales en ejecución dentro de la Escribanía.
 - 5) Coordinar con los demás Departamentos el registro documental y digital de la actividad administrativa.
- c) Departamento Técnico-Profesional: Tendrá como responsabilidad primaria asistir al Escribano General y Escribanos Adscriptos en todos los aspectos técnicos que fomenten el dinamismo notarial dentro de la Escribanía General.
 Las acciones que desarrollará serán las siguientes:
- 1) Examinar dentro de su disciplina documentos, expedientes, informes, planillas de cálculos, liquidaciones impositivas u otros que requieran de su análisis.
 - 2) Sugerir la aplicación de tareas técnicas, leyes y procedimientos.
 - 3) Elaborar informes que involucren su idoneidad.
 - 4) Conservar la debida reserva de la documentación a su cargo.
- d) Departamento Gestión de Trámites y Administrativo: Tendrá como responsabilidad primaria intervenir en el proceso de recepción y calificación de documentos que ingresen a la Escribanía General de Gobierno para su posterior derivación a los distintos niveles de la misma. Dependerá del Escribano General y Escribanos Adscriptos.

Rubén Darío GAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Normi DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2013 Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3088-A

Las acciones que desarrollará serán las siguientes:

- 1) Calificar la recepción y emisión de documentos ingresados a la Escribanía General.
- 2) Administrar y registrar las gestiones y desenvolvimiento del personal de la Escribanía General en coordinación con el organismo competente en la materia de Recursos Humanos.
- 3) Notificar al personal de la Escribanía General de Gobierno las distintas reglamentaciones y/o novedades que involucren su competencia.
- 4) Asegurar el resguardo y conservación de la documentación a su cargo.
- 5) Registrar los documentos inherentes al área.

ARTÍCULO 23: Abrógase la ley 451-A y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 24: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Carmén Noemí DEIGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

7



"2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Ley 5188-A

PLANILLA ANEXA I A LA LEY N° 4029-A

CÓDIGO	NIVELES CATEGORÍAS Y CARGOS	CANTIDAD DE CARGOS	ESCALA
1	AUTORIDAD SUPERIOR		
	Escritorio general de Gobierno	1	100%
	Escritorio Adscrito	2	100%
2	DIRECTORES		
1	Dirección Registros Organización Digital y Coordinación	1	85%
2	Dirección Supervisión y Ejecución de Proyectos Notariales	1	85%
3	JEFE DE DEPARTAMENTOS		
1	Departamento de Servicio Documental	1	75%
2	Departamento de Gestión Notarial	1	75%
3	Departamento Técnico-Profesional	1	75%
4	Departamento Gestión de Trámites y Administrativos	1	75%
4 0	ADMINISTRATIVOS		65%
5	SERVICIOS		45%

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Ley 2028-A

PLANILLA ANEXA B A LA LEY N° 4029-A

CANTIDAD DE CARGOS	NIVELES CATEGORÍAS Y CARGOS	ESCALA
	AUTORIDAD SUPERIOR	
	Escribano general de Gobierno	100%
	Escribano Adscrito	100%
	DIRECTORES	
	Dirección Registros Organización Digital y Coordinación	80%
	Dirección, Supervisión y Ejecución de Proyectos Notariales	80%
	JEFE DE DEPARTAMENTOS	
	Departamento de Servicio Documental	50%
	Departamento de Gestión Notarial	50%
	Departamento Técnico-Profesional	50%
	Departamento Gestión de Trámites y Administrativos	50%
	ADMINISTRATIVOS	30%
	SERVICIOS	25%


Rubén Darío GALBARRÁ
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Impreso en el sistema de gestión de documentos
Fecha: 09/10/2024 13:00:12 AM

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.09 13:00:12 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1596/24-ICCH

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-5423/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 1596/24 del ICCH, mediante la cual se aprobó el Convenio de Cogestión, celebrado entre la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales y el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades delegadas por la Ley N°1690-E, de Cultura del Chaco, Artículo 16, inciso e);

Que el referido Convenio, tuvo como objeto la postproducción del 29º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1094/24 del ICCH, el que se llevó a cabo en la ciudad de Resistencia, los días 1 y 2 de agosto del corriente año;

Que para la concreción del citado Foro, se requirió contar con un presupuesto de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00), destinados a gastos de postproducción de la referida actividad;

Que han tomado intervención, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin observaciones que formular, la Dirección de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, ambos del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 838/24, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, y teniendo en cuenta que la presente medida redundará en beneficio de la proyección cultural de nuestra Provincia, resulta necesario el dictado del

presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 1596/24 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual se aprobó el Convenio de Cogestión celebrado entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales, en el marco de las facultades delegadas por la Ley N° 1690-E, Artículo 16, inciso e), que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales, CUIT N° 30-70136122-5, de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00), mediante presentación de factura, destinados a solventar los gastos que demandó la postproducción del 29º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión, suscripto entre el Instituto y la citada Fundación.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña, conforme la disponibilidad financiera existente, los cuáles serán liquidados y abonados a la Fundación citada precedentemente, por el Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales, son: el señor: Oscar Alfredo Ramón Giardinelli, DNI N° 07.928.078, en su carácter de Presidente y la señora Laura Tisenbaum, DNI N° 12.343.355, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión de fondos realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.



Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento con las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en la Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes N^{ros.} 1225-E, 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2024 Año del 20° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Decreto N° 75/23 P. Ejecución Provincial

Resistencia, 11 de septiembre de 2024

VISTO

La Actuación Electrónica E-34-2024-5423-Ae La Ley N° 1890-E - Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de septiembre 2024 el Instituto de Cultura del Chaco en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1890-E—Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Arq. Mario Miguel Zorrilla DNI N°22.640.689 designado por Decreto N° 75/23, ha suscripto CONVENIO DE COGESTION con la FUNDACION MEMPO GIARDINELLI – CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS LITERARIOS Y SOCIALES, representada por su Presidente Sr. Oscar Alfredo Ramón Giardinelli, DNI N° 07.926.078

Que el presente convenio ha convocado a la FUNDACION MEMPO GIARDINELLI CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS LITERARIOS Y SOCIALES, para co-organizar el 29° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1094/24 ICCH, llevado a cabo el 01 y 02 de agosto del 2024;

Que, para la concreción de la finalidad perseguida, la Fundación Mempo Giardinelli, dispuso y garantizó los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del "29° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura";

Además de esto, la FUNDACION gestionó todos los necesario para la realización de la de el "29° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", como ser:

- Gestión de traslados, interno y externos de escritores expositores del foro.
- Servicio de catering.
- Sonido, pantallas y videos
- Y toda gestión administrativa que fue necesaria antes, durante y posterior a la realización del foro.

Que, para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura liquidara y abonara a la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales CUIT N° 30-70136122-5, la suma de PESOS, VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-), en concepto de gastos de post producción del "29° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", llevado a cabo el 01 y 02 de agosto de 2024, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña y de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que, por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL CHACO

RESUELVE

ARTICULO 1° APROBAR por las razones expuestas precedentemente el Convenio de Cogestión firmado el día 04 de septiembre de 2024, cuya imagen digital obra como anexo a la presente, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representada por su Presidente Arq. Mario Miguel Zorrilla DNI N° 22.640.689, designado por Decreto N° 75/23 y la Fundación Mempo Giardinelli – Centro De Altos Estudios Literarios y Sociales, representada por su Presidente Sr. Oscar Alfredo Ramón Giardinelli, DNI N° 07.926.078.




30MA-Año del 80° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y provincial - Decreto N° 179/23 II Ejecutivo Provincial

ARTICULO 2º ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-) a favor de la Fundación Mempo Giardinelli Centro de altos Estudios Literarios y Sociales CUIT N° 30-70136122-5, mediante presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, pagadero conforme disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción y a lo establecido en la Cláusula segunda del Convenio aprobado precedentemente, que deberán ser destinados a los gastos de post producción del "29º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", llevado a cabo el 01 y 02 de agosto de 2024.

ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente medida en los alcances de la Ley N° 1225-E, Ley 1690-E y Ley N° 1092 - A de Administración Financiera, Artículo 133 apartado ñ) y Decretos Nro 65 /24 y Nro 1177/24.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER La Fundación deberá poner a disposición del Instituto de Cultura la documentación correspondiente a la inversión de los fondos abonados, por el Instituto, dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de los mismos, y de conformidad a lo previsto en las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas. -

ARTICULO 5º: AFECTAR el gasto emergente a la Partida Presupuestaria correspondiente al Programa 01 – Actividad Central – Actividad específica 03 – Comunicación y Contenidos – del Presupuesto 2024 correspondiente a la jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco - conforme con la naturaleza del mismo.

ARTICULO 6º. DAR al registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar.

RESOLUCION N°1596/2024-ICCH.-





Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

**CONVENIO ENTRE INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO Y
FUNDACIÓN MEMPO GIARDINELLI - CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
LITERARIOS Y SOCIALES.**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 4 días del mes de septiembre de 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI N°22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **El Instituto**, y Fundación Mempo Giardinelli, con domicilio en José María Paz N° 355 de la ciudad de Resistencia-Chaco, CUIT N° 30-70136122-5, representada por el Sr. Oscar Alfredo Ramón Giardinelli, DNI N° 07.928.078 en su calidad de Presidente, en adelante **La Fundación**, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente contrato.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales para co-organizar el 29° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1094/24 del ICCH, llevado a cabo el 01 y 02 de agosto del 2024. Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

PRIMERA: La Fundación dispuso y garantizó los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del "29° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", este es el encuentro clásico de la cultura y la educación del Nordeste de nuestro país, 5000 estudiantes, desde los más pequeños en jardines hasta jóvenes universitarios, leen la obra de un autor que los visita en su escuela y con quienes se encontraron para dialogar en los días del Foro; 2000 a 3000 docentes recibieron formación de calidad (de especialistas del país y del mundo) en un plenario de debates y talleres sobre fomento de la lectura literaria, enseñanza de la lectura, actualización sobre libros informativos para niños, literatura infantil y juvenil, literaturas de nordeste, literatura argentina y universal, literatura y educación por el arte, lectura de imágenes (últimas tendencias en ilustración), comunicación para bibliotecas y proyectos institucionales de lectura, clubes de lectura; 300 docentes se encuentran e intercambian experiencias sobre su trabajo con libros y lectura, especialmente clubes literarios entre estudiantes y docentes

Además de insumos y recursos, La Fundación gestionó todo lo necesario para la realización del "29° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura" como ser:

- Gestión de traslados internos y externos de escritores expositores del Foro.
- Servicio de catering
- Sonido, pantallas y video
- Honorarios

- Y toda gestión administrativa que fué necesaria antes, durante y posterior a la realización del Foro.

SEGUNDA: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a La Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales CUIT N° 30-/0136122-5, la suma total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000,00.-) en concepto de gastos de post producción del "28° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", llevado a cabo el 01 y 02 de agosto del 2024, contra presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

TERCERA: La Fundación deberá poner a disposición del Instituto de Cultura la documentación correspondiente a la inversión de los fondos abonados, por el Instituto, dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de los mismos y de conformidad a lo previsto en las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas.

CUARTA: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda a este Contrato que las contemple.

QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio de cogestión a que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Gobierno de la Provincia
 Chaco - 2024.10.09 13:03:33 AM